

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

CALLE 12 N. 9-55 INTERIOR 1 PISO 3

COMPLEJO "KAYSSER"

MEDIDAS CAUTELARES

CUADERNO NO. 2

Layton Asesoros Ltda.

Nit. 900067560 - 6

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE FINANCIERA ANDINA S.A.
contra MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS.**

SOLICITUD DE MEDIDAS PREVIAS

PEDRO INAEL LAYTON CAVIEDES, mayor de edad, y domiciliado en esta ciudad, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'688.654 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 97.502 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Apoderado de la entidad domiciliada en esta ciudad y denominada **FINANCIERA ANDINA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, con base en lo preceptuado por el artículo 513 del C.P.C., respetuosamente solicito se decreten las siguientes medidas previas o cautelares:

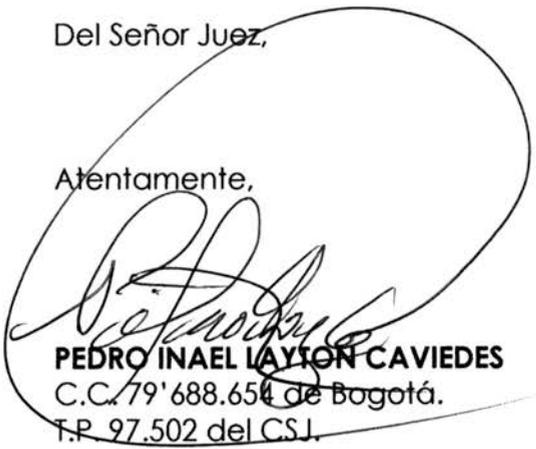
PRIMERO: El embargo, captura y posterior secuestro del vehículo automotor que denuncio como de propiedad de la demandada **MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS**, matriculado en Bogotá D.C., e identificado con la placa BYI-540.

Sírvase Señor Juez, Oficiar a la secretaria de tránsito de Bogotá D.C., comunicando la medida.

Respetuosamente, manifiesto al Despacho que bajo la gravedad del Juramento que me reservo el derecho de denunciar más bienes del demandado.

Del Señor Juez,

Atentamente,



PEDRO INAEL LAYTON CAVIEDES
C.C. 79'688.654 de Bogotá.
T.P. 97.502 del CSJ.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Diez (10) de Diciembre de dos mil diez (2010).

RADICACIÓN. 2010 - 1391

Previo a resolver sobre las cautelas deprecadas, la parte interesada deberá prestar caución por la suma de \$ 2.200.000.00 pesos, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 513 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE,

El JUEZ (2),

[Firma manuscrita]
JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 001 de hoy 11 DE ENERO 2011.
La Secretaria,
DAIRA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ

MAVL. 13

Previo a resolver sobre las cautelas deprecadas, la parte interesada deberá prestar caución por la suma de \$ 2.200.000.00 pesos, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 513 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE,

El JUEZ (2),

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 001 de hoy 11 DE ENERO 2011.
La Secretaria,
DAIRA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ

MAVL. 13

Layton Asesores Ltda

Nit 900067560 - 6

Calle 19 No 7 - 48 Of 1401 - Bogotá DC

Telefax: 2828586 - 2433638

Señor:

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.



24 ENE 2011

REF: EJECUTIVO MIXTO DE FINANCIERA ANDINA S.A. contra MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS. Proceso No. 2010 - 1391.

PEDRO INAEL LAYTON CAVIEDES, mayor de edad, actuando en calidad de Apoderado de la parte Actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito allegar la Póliza Judicial No. 650822, expedida por la Aseguradora **LIBERTY SEGUROS S.A.**, de conformidad a lo ordenado por su Despacho en la providencia que dispuso prestar caución.

Agradezco al Señor Juez, proseguir con el trámite de su competencia.

Anexo: El original de la póliza referida.

Del Señor Juez,

Atentamente:


PEDRO INAEL LAYTON CAVIEDES
C.C 79'688.654 de Bogotá
T.P 97.502 del C.S.J

4

Suc.	Ramo	Póliza	Anexo	SecImp
169	JU	650822		



POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

ORIGINAL

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601.

Ciudad y Fecha de Expedición
BOGOTA, D.C. 19 del mes Enero de 2011

Clave Intermediario
23238 PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Tomador : FINANDINA S.A. Nit: 86.005.109-4
Dirección : CRA 19 NO. 93A-45 BOGOTA, D.C. Tel : 000006233343

Asegurado y Beneficiario : MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS CC. 41.508.505 Nit:

Fianza o Caucción Según : Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL
Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 017 de BOGOTA, D.C. ✓
En Proceso : EJECUTIVO MIXTO ✓

Obligado a Prestar Caucción: FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO ✓
Apoderado : PEDRO INAEL LAYTON CAVIEDES ✓
Demandante : FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO ✓
Demandado : MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS CC. 41.508.505 ✓

Objeto dela Caucción: GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

Valor Asegurado : \$2,200,000.00 ✓
DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE.

Vigencia : La del proceso

PRIMA: \$66,000 GASTOS: \$2,800 I.V.A.: \$11,008 VALOR A PAGAR: \$79,808
RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art.1068 C.Co) PG: JD:

Sucursal ADN O R ADM CRA 7 NO. 72 - 64 INT. 18 Tel 3471855


EL GARANTIZADO O APODERADO


LIBERTY SEGUROS S.A.
Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO PARA
RESOLVER HOY 11 MAR 2011 FD/BA


SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil once (2011).

RAD. 2010-1391

Aceptase la caución prestada. En consecuencia, el Despacho decreta:

* El embargo del vehículo de placas BYI-540 denunciado como de propiedad de la demandada MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS. Por Secretaría ofíciase de conformidad a la Secretaria de Tránsito y Transporte y/o Movilidad que corresponda.

Al momento de acreditarse el embargo sobre el precitado bien, se resolverá lo pertinente en torno a su inmovilización y secuestro.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por
anotación en estado No 072 de hoy
23 MAY 2011
La Secretaria,
MARÍA FERNANDA DORADO SEGURA

A

61



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10ª N° 14-33 Piso 7, Bogotá, D.C. Tel: 3410678

Bogotá, D.C., 31 de Mayo de 2011
Oficio No. 1561-11

Señores:
**SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
BOGOTA D.C.**

PROCESO: **EJECUTIVO MIXTO No. 2010-01391.-**
DE: **FINANCIERA ANDINA S.A.**
CONTRA: **MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS**

Comendidamente me permito informarle que este Despacho, mediante auto del 19 de Mayo de 2011, decretó el embargo del vehículo de placas **BYI-540**, denunciado como de propiedad de la demandada, **MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS**, identificada con la c.c. No. 41.508.505

Al momento de acreditarse el embargo sobre el precitado bien, se resolverá lo pertinente en torno a su inmovilización y secuestro.

AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA.

Cordialmente,


MARIA FERNANDA DORADO SEGURA
Secretaria

Retire Original
Jonathan Ramos 2
ce1010200203
Departamento Actor
15/06/11

Layton Asesores Ltda

Nit 900067560 - 6

Calle 19 No 7 - 48 Of 1401 - Bogotá DC
Telefax: 2828586 - 2433639

*Letra
de lab* 1/06/11
X/

Señor:

JEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

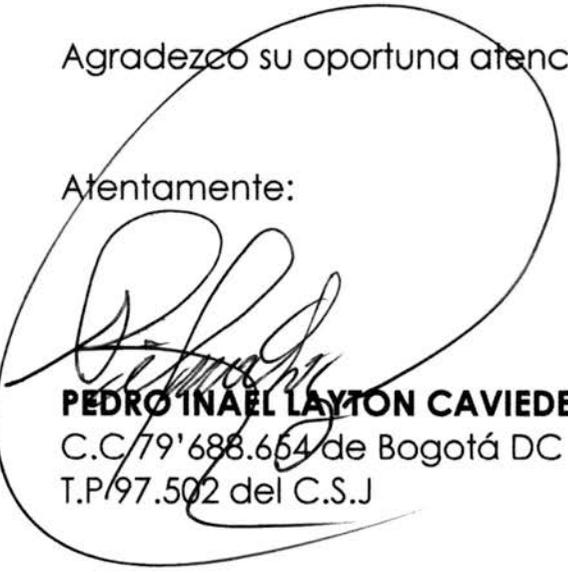
E. S. D.

**REF: EJECUTIVO MIXTO DE FINANCIERA ANDINA S.A. contra MYRIAM
STELLA ORTIZ DE ROJAS. Proceso No. 2010-1391.**

PEDRO INAEL LAYTON CAVIEDES, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, Obrando en calidad de Apoderado de la parte actora, por medio de este escrito, me permito manifestar que AUTORIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD, al Estudiante de Derecho, Señor **JONHATAN REY RAMOS LOPEZ**, identificado con C.C 1.010.200.203 de Bogotá, para que en su calidad de Dependiente Judicial del Suscrito; retire el oficio No. 1561-11 dirigido a la Secretaria de la Movilidad, en el que el Despacho ordena el embargo del vehículo distinguido con la placa BYI-540.

Agradezco su oportuna atención.

Atentamente:


PEDRO INAEL LAYTON CAVIEDES

C.C/79'688.654 de Bogotá DC

T.P/97.502 del C.S.J



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Juzgado Veinte Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Intervencido: Secho Israel Layton Carretero

Acta exhibió C.C. No. 79.688.654

Acta Bta TP. No. 97.502

Se declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y consiente el contenido del mismo.

El Compareciente, [Signature]

El Secretario, HUMBERTO ALMONACIE

en Bogotá, D.C. 14 JUN 2011





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
MOVILIDAD

Fernanda
8

Secretaría de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6471504

Bogotá, D.C., 18 de julio de 2011.

Señores:

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 NO.14-33 PISO 7
BOGOTÁ

Doctor(a) MARÍA FERNANDA DORADO SEGURA, Secretaria:

Referencia

proceso: Ejecutivo con título prendario

Expediente nro.: 2010-01391

Demandante: FINANCIERA ANDINA S.A.

Demandado: MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS

Oficio: 1561-11 del 31 de mayo del 2011 radicado el 18 de julio del 2011.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas BY1540, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS desde 01/02/2013 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., El sistema toma el ejecutivo mixto como ejecutivo con título prendario pues la garantía real se encuentra a favor del demandante, lo anterior para efectos de prelación en caso de presentarse otro embargo con mayor jerarquía.

Se escató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 2142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 20 de noviembre de 2008 del Concejo de Bogotá D.C., la firma manuscrita que aparece en el presente documento tiene plena validez para 002888541

Certificado de tradición

Nro. CT100150282

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 01/02/2010 hasta la fecha el(la) señor(a): MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	BY1540	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT	Modelo:	2007
Color:	AZUL UNIVERSO	Servicio:	Particular
Carrocería:	COUPE	Motor:	C708Q010022
Serie:	9FBC06V057L009877	Línea:	TWINGO AUT
Chasis:	9FBC06V057L009877	Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 13305020213531 del 24/08/2006, Envigado

Medidas cautelares y/o fuera de comercio

Inscritas

EMBARGO según oficio 1561-11 del 31-05-2011, Radicado en SDM el 13-07-2011 Nro de expediente 2010-01391, Proferido de JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 NO.14-33 PISO 7 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Título Prendario de FINANCIERA ANDINA S.A en contra de MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS.

Limitación a la propiedad: Prenda a: BANCO FINANADINA S.A .

Historial de propietarios: hasta 01/02/2010 AMANDA BEJARANO ZUA; MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 8 de agosto de 2011 a las 13:53:09

A solicitud de: WILSON FORERO VARELA con C.C. C79660723 de Bogotá.



JUAN DAVID FORERO

Funcionario Secretaría de Movilidad

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Layton Asesores Ltda

Nit 900067560 - 6

Calle 19 No 7 - 48 Of 1401 - Bogotá DC
Telefax: 2828586 - 2433639

10
Mariana Moreno
Fecha

Señor:

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC

E. S. D.

JUZG. 17 CIVIL M. PAL.

02283 18-AUG-11 16:07

REF: EJECUTIVO MIXTO DE FINANCIERA ANDINA S.A. contra MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS. Proceso No.2010-1391.

PEDRO INAEL LAYTON CAVIEDES, actuando en calidad de Apoderado de la parte Actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente por medio de este escrito me permito solicitar a su Despacho lo siguiente:

Teniendo en cuenta el embargo decretado por su Despacho comunicado mediante oficio No. 1561-11 del 31-05/2011 a la autoridad de Tránsito correspondiente, el cual fue atendido respectivamente por el SIM Servicios integrales para la movilidad de Bogotá, tal y como consta en el Certificado de tradición que adjunto de fecha Agosto 8 de 2011, solicito a su Despacho decretar la Aprehensión del Vehículo Automotor distinguido con la placa BYI-540.

Sírvase Señor Juez librar el oficio a la entidad correspondiente, comunicando la aprehensión del vehículo en mención.

Del Señor Juez,

Atentamente:



PEDRO INAEL LAYTON CAVIEDES

C.C 79'688.654 de Bogotá

T.P 97.502 del C.S.J

14 OCT 2011

En la fecha se deja constancia que el Escribiente JULIAN MORENO LUNA hasta el día de hoy agrega el memorial al expediente.

Att.


MARIA FERNANDA DORADO SEGURA
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ



Recibido en la Fecha y Pasa al Despacho

para Resolver Hoy 14 OCT 2011



Solicita decretar la
aprehensión del vehículo.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de Noviembre de dos mil once (2011).

RAD. 2010 - 1391,

Teniendo en cuenta la solicitud que precede y advirtiendo que mediante respuesta allegada por la Secretaría de Movilidad - Bogotá - vista a (folio 9) del presente cuaderno, en la cual se acredita el embargo del vehículo objeto de cautela y por ser procedente, este Despacho resuelve:

Decretar la APREHENSIÓN sobre el vehículo de placa **BYI 540** de propiedad de la demandada **MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS**. Para tal fin se ordena que por Secretaría se oficie a la Policía Nacional, Sección automotores.

NOTIFÍQUESE,

JUEZ

JOSE MEL CARDONA MARTINEZ

MAVL.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por
anotación en estado No. 0186 de hoy
25 NOV 2011
La Secretaria,
MARIA FERNANDA DORADO SEGURA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 piso 7

Bogotá, D.C. 15 DE FEBRERO 2012

Oficio No. 0812-12

Señores
COMANDANTE DE POLICIA –SIJIN-
GRUPO AUTOMOTORES
CIUDAD

REF: **PROCESO** No. 11001400301720100139100 **EJECUTIVO-MIXTO** de
FINANCIERA ANDINA S.A. contra **MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS**

*Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil cinco (2011), dictado en el proceso de la referencia, se decretó la **APREHENSIÓN** del vehículo de placas **BYI-540**, de propiedad de la demandada MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS identificada con la C.C. No. 41.508.505*

Sírvase proceder de conformidad, dejando a disposición de este Despacho Judicial el precitado vehículo automotor.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,


MARIA FERNANDA DORADO SEGURA
Secretaria

CSM

RETIRO
ERIKA GARCIA
L. 010-200.159
25-06-12



POLICÍA NACIONAL

BOGOTÁ, D.C. Agosto 03 de 2012

SEÑOR JUEZ: Diecisiete civil municipal de Bogotá

[Signature]
15931 3-AUG-12 15:22

CRA 10 # 14-33 PISO 7

E. S. D.

REFERENCIA : Ejecutivo mixto No. 11001400301720100139100
MANDANTE : Financiera Andina S.A.
MANDADO : Miriam Stella Ortiz de Rojas

saludo cordial; a continuación relaciono las características del vehículo solicitado por su despacho e el asunto de la referencia:

PLACA BY1540
MARCA Renault
LINEA Twingo
MODELO
CLASE automovil
COLOR(ES) azul
TIPO coupe
SERVICIO particular
No. PUERTAS 02

Nº DE MOTOR

.....
SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO

Nº DE MOTOR

.....
SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO

El vehículo relacionado anteriormente, fue capturado el día 03 de Agosto de 2012 a las 08:45 horas en ésta ciudad, en la dirección Cra 71 D x Calle 2 Via Publica. Al momento de la inmovilización estaba a cargo el señor Ruth Luz Mery Gil, identificado con la cedula de ciudadanía 35373731, domiciliado en la Tv 71 D # 53 de profesión Secretaria, según su versión.

AL OFICIAR FAVOR INFORMARNOS A QUIEN SE LE DEBE ENTREGAR EL VEHÍCULO Y NÚMERO TELEFÓNICO DONDE SE PUEDA CONFIRMAR EL OFICIO DE ENTREGA.

Posterior a la inmovilización, se traslado al parqueadero por **embargos de razón social "LOS FERRARI S.A.S."**; donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.

Registro Mercantil: # 01567855

Nit: 900378059-1

Dirección: CARRERA 8 No. 2-33 y/o Calle 18 N° 53 - 10 • Puente Aranda

Tels.: 2806340, 3107630750, 3118865095

Administrador: ULISES ARCINIEGAS ECHEVERRY

ANEXOS

01 - FOTOCOPIA INVENTARIO PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S. # 1776

Firma Policía:

Placa: 0637994



LOS FERRARI S.A.S.

NIT. 900.378.059-1

ADMINISTRADOR: ULISES ARCINIEGAS
CELS.: 310 - 763 07 50 - 311 - 886 50 95

SEDE PRINCIPAL: CARRERA 8 No. 2 - 33
SUCURSAL: CALLE 18 No. 53 - 10
PUENTE ARANDA
TELÉFONOS: 280 63 40 - 333 83 20

- SE RESERVA EL DERECHO DE TRASLADAR EL VEHÍCULO AQUÍ RELACIONADO A CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES.
- PARA RETIRAR EL VEHÍCULO SE DEBERÁ PAGAR EL VALOR DEL PARQUEADERO Y CONFIRMAR CITA CON 1 HORA DE ANTECIPACIÓN. PARA LA ASIGNACIÓN TELEFÓNICA DEL RESPECTIVO TURNO DEL DÍA.
- UNA VEZ EL VEHÍCULO INGRESE AL PARQUEADERO, NO SE PERMITE EL ACCESO SALVO AUTORIZACIÓN DEL JUEZ DE CONOCIMIENTO, O, FINANCIERA, BANCO, POR ESCRITO.

En Bogotá, D.C. a las 08:20 horas, del día 03 del mes 08

Nº 1576

del año 2012, se recibe el siguiente vehículo:

PLACA: BYI 540 COLOR: Azul
 MARCA: Renault SERVICIO: Particular
 LÍNEA: Coupe EMPRESA: _____
 MODELO: 2007 CARROCERÍA: Coupe
 CLASE: automovil

PRENDA: Finandina
 PUERTAS: 02
 No. MOTOR: CFO 89010022
 No. SERIE: 9F BCOB V57200987

DOCUMENTOS
 LIC. TRANSITO NO SOAT NO
 KILOMETRAJE 59977

INVENTARIO

FAVOR AL MOMENTO DEL INVENTARIO RETIRAR TODOS LOS OBJETOS QUE NO PERTENEZCAN AL VEHÍCULO

FRENTE			ATRAS			COSTADO Y TECHO			INTERIOR			INTERIOR		
ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.
BOMPER:	1	BA	BOMPER:	1	BA	ANTENA:	1	R	ESPEJOS:	1	R	ALARMA:	1	R
ANTENA:	NO		ANTENA:	NO		ESPEJOS:	2	R	COJINERIA:	3	R	PITO:	1	B
PERSIANA:	1	R	PERSIANA:	NO		VIDRIOS:	2	R	TAPETES:	4	R	LLAVES:	1	B
FAROLAS:	2	R	LIMPIABRISAS:	NO		TAPA GASOLINA	1	R	LUZ TECHO:	1	R	TAXIMETRO:	NO	
CAPOT:	1	BA	EXPLORADORAS:	NO		LLANTAS:	4	R	DESCANZANUCAS:	2	R	RADIO TELÉFONO:	NO	
PLACA:	2	R	VIDRIO TRAS.:	1	B	RINES:	4	R	CINTURONES:	4	R	GATO:	NO	
LIMPIABRISAS:	1	R	TAPA BAUL:	1	R	COPAS:	NO		CENICERO:	1	R	REPUESTO:	1	R
EXPLORADORAS:	NO		STOP:	2	R	MANIJAS PUERTAS:	2	B	ENCE.CIGARRILLO:	NO		CRUCETA:	NO	
VIDRIO PAN.:	1	B	EMBLEMAS:	2	R	LICUADORA:	NO		FORROS:	NO		OTRO:	NO	
						OTRO:	NO		RADIO:	NO		OTRO:	NO	
									PARLANTES:					
									MANIJAS:	1	B			

RESERVACIONES BATERÍA MARCA: Nota: Capo golpe leve parte Izquierda,
bomper delantero rayado y golpeado, bomper trasero
rayado, falta plumilla trasera, Vehículo en Via publica, la
señora retira los elementos del vehículo. PINTURA FOGASA -

DATOS DE LA SOLICITUD

Juzgado 17CM Proceso Ejecutivo Mixto Ref.: 110014003017201001
 Demandante: Finandina
 Demandado: Miryam Stella Ortiz de Rojas

ESTE INVENTARIO SE REALIZO EN PRESENCIA DE:

PROPIETARIO O CONDUCTOR PONAL

Nombre: Luz Mery Gil NOMBRE: Marcela Rojas
 C.C.: 35373737 de Heslao del Cote PLACA 063794
 Profesión Secretaria
 Dirección: Tray 710 Bis # 2-53 CEL.: 3218510218
 Cel: 3143144333

[Firma] 35373737 Firma y C.C. [Firma] SP. ALIIS - Funcionario Parqueadero [Firma] 063794. Firma y Placa

ORIGINAL - JUZGADO

Claudio

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Seis (06) de Septiembre de dos mil doce (2012).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 17 - 2010 - 1391

De conformidad con el acta de aprehensión que antecede el despacho resuelve,

Decretar el secuestro del vehículo de placa BYI540 de propiedad de la demandada MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS.

Para la diligencia de secuestro, comisionese al Inspector Distrital de Policía de Bogotá (Zona Respectiva) o al Juez Civil Municipal de Descongestión (Reparto) con el fin de adelantarla sobre el vehículo embargado y aprehendido, para lo cual se otorgan a dichas autoridades amplias facultades para la realización de la misma y designar secuestre, a quien se le fija como honorarios por la actuación en la diligencia la suma de \$ 170.000,00 m/cte. Por Secretaría líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ (2),


MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

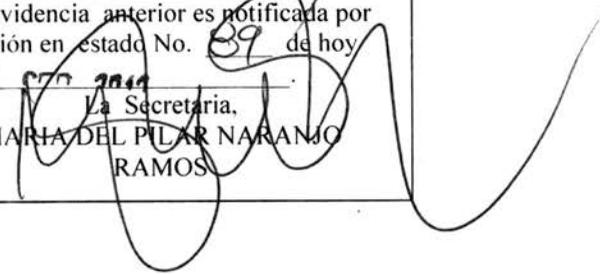
PZT.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 89 de hoy

18 de Septiembre de 2012

La Secretaria,
MARIA DEL PILAR NARANJO
RAMOS





DESPACHO COMISORIO No. 0025

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL
 MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

**AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O
 INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA
 (REPARTO)**

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 11001400301720101391 de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS, se dicto auto de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), en cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas BYI 540 denunciado de propiedad de la señora MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS identificada con cédula de ciudadanía No. 41.508.505 (demandada).

INSERTOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, se le adjunta copia del auto que ordena la presente diligencia, en el cual se le señalaron los respectivos honorarios al secuestre de conformidad al numeral 37 del acuerdo 1518 de 2002 emanado del Consejo superior de la Judicatura)(\$170.000.00)

Actúa como apoderado de la parte actora el doctor PEDRO INAEL LAYTON CAVIEDES identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.688.654 de Bogotá y con Tarjeta Profesional 97.502 del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D. C., el quince (15) de febrero de dos mil trece (2013)

Cordialmente,

FREDY ANDRES VALDERRAMA PAEZ
SECRETARIO

Otros si: Anexo lo enunciado
 KJPS

Recibí:
 1 despacho
 comisorio No 25
 Erika Lilia Norval C.
 1.026.283.974 BTA
 18-03-13

Layton Asesores Ltda

Nit 900067560 - 6

Calle 19 No 7 - 48 Of 1401 - Bogotá D.C
Telefax: 2828586 - 2433639

Secretaría de Oficios
Fijación estado
18/09/12

17

Señor:
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZG. 17 CIVIL M. PAL.

18631 17-AUG-12 16:10

**REF: EJECUTIVO MIXTO DE FINANCIERA ANDINA S.A. contra MYRIAM
STELLA ORTIZ DE ROJAS. Proceso No. 2010-1391.**

PEDRO INAEL LAYTON CAVIEDES, actuando en calidad de Apoderado de la parte Actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito informarle y solicitarle al Señor Juez lo siguiente:

INFORMO: Que el Oficio librado por su Despacho mediante el cual se comunicó la Aprehensión del vehículo distinguido con placas BYI-540, fue debidamente tramitado ante la SIJIN AUTOMOTORES, y mediante informe de policía, el vehículo fue dejando a disposición del Juzgado en el parqueadero "LOS FERRARI S.A.S" ubicado en la carrera 8 No. 2 - 33 de Bogotá, configurándose de esta manera la aprehensión material del bien.

En virtud de lo anterior me permito solicitar lo siguiente:

SOLICITUD

Ordenar la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo distinguido con la placa BYI-540, para tal efecto se ordene librar el Despacho Comisorio correspondiente dirigido al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de Policía de la zona respectiva, para que realice el secuestro del automotor.

Anexo: Acta de inventario del vehículo.

Agradezco el despacho favorable y oportuno a mi solicitud.

Del Señor Juez,

Atentamente,


PEDRO INAEL LAYTON CAVIEDES
C.C 79'688.554 de Bogotá
T.P 97.502 C.S.J



LOS FERRARI S.A.S.

NIT. 900.378.059-1

ADMINISTRADOR: ULISES ARCINIEGAS
CELS.: 310 - 763 07 50 - 311 - 886 50 95

SEDE PRINCIPAL: CARRERA 8 No. 2 - 33
SUCURSAL: CALLE 18 No. 53 - 10
PUENTE ARANDA
TELÉFONOS: 280 63 40 - 333 83 20

18

- SE RESERVA EL DERECHO DE TRASLADAR EL VEHÍCULO AQUÍ RELACIONADO A CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES.
- PARA RETIRAR EL VEHÍCULO SE DEBERÁ PAGAR EL VALOR DEL PARQUEADERO Y CONFIRMAR CITA CON 1 HORA DE ANTICIPACIÓN. PARA LA ASIGNACIÓN TELEFÓNICA DEL RESPECTIVO TURNO DEL DÍA.
- UNA VEZ EL VEHÍCULO INGRESE AL PARQUEADERO, NO SE PERMITE EL ACCESO SALVO AUTORIZACIÓN DEL JUEZ DE CONOCIMIENTO, O, FINANCIERA, BANCO, POR ESCRITO.

En Bogotá, D.C. a las 08:20 horas, del día 03 del mes 08

Nº 1576

del año 12, se recibe el siguiente vehículo:

PLACA: FYI 40 COLOR: _____ PRENDA: _____
 MARCA: _____ SERVICIO: _____ PUERTAS: _____
 LÍNEA: _____ EMPRESA: _____ No. MOTOR: _____
 MODELO: _____ CARROCERÍA: _____ No. SERIE: _____
 CLASE: _____

DOCUMENTOS
 LIC. TRANSITO _____ SOAT _____
 KILOMETRAJE _____

INVENTARIO

FAVOR AL MOMENTO DEL INVENTARIO RETIRAR TODOS LOS OBJETOS QUE NO PERTENZCAN AL VEHÍCULO

FRENTE			ATRAS			COSTADO Y TECHO			INTERIOR			INTERIOR		
ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.
BOMPER:	1	PA	BOMPER:	1	PA	ANTENA:	1	PA	ESPEJOS:	1	PA	ALARMA:	1	PA
ANTENA:	1	PA	ANTENA:	1	NO	ESPEJOS:	1	PA	COJINERIA:	1	PA	PITO:	1	PA
PERSIANA:	1	PA	PERSIANA:	1	NO	VIDRIOS:	1	PA	TAPETES:	1	PA	LLAVES:	1	PA
FAROLAS:	1	PA	LIMPIABRISAS:	1	NO	TAPA GASOLINA	1	PA	LUZ TECHO:	1	PA	TAXIMETRO:	1	PA
CAPOT:	1	PA	EXPLORADORAS:	1	NO	LLANTAS:	1	PA	DESCANZANUCAS:	1	PA	RADIO TELÉFONO:	1	PA
PLACA:	1	PA	VIDRIO TRAS.:	1	PA	RINES:	1	PA	CINTURONES:	1	PA	GATO:	1	PA
LIMPIABRISAS:	1	PA	TAPA BAUL:	1	PA	COPAS:	1	NO	CENICERO:	1	PA	REPUESTO:	1	PA
EXPLORADORAS:	1	NO	STOP:	1	PA	MANIJAS PUERTAS:	1	NO	ENCE.CIGARRILLO:	1	NO	CRUCETA:	1	PA
VIDRIO PAN.:	1	PA	EMBLEMAS:	1	PA	LICUADORA:	1	NO	RADIO:	1	NO	OTRO:	1	PA
						OTRO:	1	NO	PARLANTES:	1	NO	OTRO:	1	PA
									MANIJAS:	1	NO			

OBSERVACIONES BATERÍA MARCA: Nota: Cipo golpe = luz = 12V
motor de arranque = 12V = 100A
motor de arranque = 12V = 100A
motor de arranque = 12V = 100A
motor de arranque = 12V = 100A

DATOS DE LA SOLICITUD

Juzgado 17011 Proceso Hipotecario Ref.: 11001-10011-1101
 Demandante: _____
 Demandado: _____

ESTE INVENTARIO SE REALIZO EN PRESENCIA DE:

PROPIETARIO O CONDUCTOR PONAL

Nombre: Ulises Arciniegas NOMBRE: _____
 C.C.: _____ de _____ PLACA: _____
 Profesión: _____ DIRECCIÓN: _____
 Dirección: Torre 71 CEL.: _____ ZONA: _____
 Cel.: _____

Firma y C.C.

Funcionario Parqueadero

Firma y Placa

COPIA - POLICIA



LOS FERRARI S.A.S.

NIT. 900.378.059-1

22821 22-MAR-'13 15:20

22820 22-MAR-'13 15:20

Bogotá D.C. Marzo 21 de 2013.

DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 # 14-33 PISO 7
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO 2010-0139100
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A
DEMANDADO: MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS
VEHICULO: BYI-540

Comendidamente nos permitimos informar al Honorable despacho, que el vehículo materia de este asunto fue trasladado a las bodegas de la parte demandante y queda a su disposición en la dirección KM 3 VIA SIVERIA – FUNZA, FINCA PAUSALITO, VEREDA LA ISLA, MUNICIPIO DE FUNZA (CUNDINAMARCA) para lo que su despacho estime pertinente.

Atentamente

PARQUEADERO

LOS FERRARI S.A.S.

NIT. 900.378.059-1

ULISES ARCINIEGAS

C.C.79.428.735 BTA.

REPRESENTANTE LEGAL

200. Sistema 37736
26/03/2013 1607.

Alcaldía Local de SantaFe
Rad No 2013-032-002680-2
Fecha 22/03/2013 09:52:33 -> 3 FOLIOS
CIU JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL
034->Inspecciones de Policía Santafe



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: INSPECTOR DE POLICIA DE BOGOTA - ZONA RESPECTIVA

Grupo / Clase de Proceso: DESPACHO COMISORIO 0025

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

FINANCIERA ANDINA S.A 860.051.894-6
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

PEDRO INAEL LAYTON CAVIEDES 79.688.654
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. / T.P.

Dirección Notificación Calle 19 # 7-48 of 1401 Teléfono 2828986 y 2433639

DEMANDADO (S)

MURIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS 41.508.505
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

ANEXOS: _____



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTA, D.C., CARRERA 10 NO. 14- 33 PISO 7°
 TELÉFONO NO. 3410678

DESPACHO COMISORIO No. 0025

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA (REPARTO)

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 11001400301720101391 de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS, se dicto auto de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), en cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas BYI 540 denunciado de propiedad de la señora MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS identificada con cédula de ciudadanía No. 41.508.505 (demandada).

INSERTOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, se le adjunta copia del auto que ordena la presente diligencia, en el cual se le señalaron los respectivos honorarios al secuestre de conformidad al numeral 37 del acuerdo 1518 de 2002 emanado del Consejo superior de la Judicatura)(\$170.000.00)

Actúa como apoderado de la parte actora el doctor PEDRO INAEL LAYTON CAVIEDES identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.688.654 de Bogotá y con Tarjeta Profesional 97.502 del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D. C., el quince (15) de febrero de dos mil trece (2013)

Cordialmente,

FREDY ANDRES VALDERRAMA PAEZ
SECRETARIO



Otros si: Anexo lo enunciado
 KJPS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Seis (06) de Septiembre de dos mil doce (2012).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 17 - 2010 - 1391

De conformidad con el acta de aprehensión que antecede el despacho resuelve.

Decretar el secuestro del vehículo de placa BY1540 de propiedad de la demandada MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS.

Para la diligencia de secuestro, comisionese al Inspector Distrital de Policía de Bogotá (Zona Respectiva) o al Juez Civil Municipal de Descongestión (Reparto) con el fin de adelantarla sobre el vehículo embargado y aprehendido, para lo cual se otorgan a dichas autoridades amplias facultades para la realización de la misma y designar secuestro, a quien se le fija como honorarios por la actuación en la diligencia la suma de \$ 570.000 m/cte. Por Secretaría librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ (2),

Milena Cecilia Duque Guzman
MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 57 de hoy.

18 SEP 2012

La Secretaria
MARIVALLE PILAR NARANJO RAMOS

Myriam Stella Ortiz de Rojas

243



POLICÍA NACIONAL

BOGOTÁ, D.C. Agosto 03 de 2012

JUEZ CIVIL R.P.H.

SEÑOR JUEZ:

Dieciséiete civil municipal de Bogotá

15824 3-AUG-12 15:22

CRA 10 # 74-33 PISO 7

E. S. D.

REFERENCIA	: Ejecutivo mixto No. 1100140030172010013960
DEMANDANTE	: Financiera Andina S.A.
DEMANDADO	: Myriam Stella Ortiz de Rojas

En saludo cordial; a continuación relaciono las características del vehículo solicitado por su despacho en el asunto de la referencia:

PLACA	VB71540	Nº DE MOTOR	
MARCA	Renault	SEGUN LICENCIA DE TRANSITO	
LINEA	Tuningo	Nº DE MOTOR	
MODELO		SEGUN LICENCIA DE TRANSITO	
CLASE	automovil		
COLOR(ES)	azul		
TIPO	Coupe		
SERVICIO	particular		
No. PUERTAS	02		

El vehículo relacionado anteriormente, fue capturado el día 03 de Agosto de 2012 a las 03:43 horas en esta ciudad, en la dirección Cra 71 D y Calle 2 Via Pública. Al momento de la inmovilización estaba a cargo el señor Ruth Luz Merly Gil, identificado con la cedula de ciudadanía 35373731, domiciliado en la Tv 71 D y S de profesión Secretaria, según su versión.

AL OFICIAF FAVOR INFORMARNOS A QUIEN SE LE DEBE ENTREGAR EL VEHICULO Y NUMERO TELEFÓNICO DONDE SE PUEDA CONFIRMAR EL OFICIO DE ENTREGA.

Posterior a la inmovilización, se traslado al parqueadero por embargos de razón social **"LOS FERRARI S.A.S"**, donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.

Registro Mercantil: # 01507055

DIRECCIÓN: CARRERA 9 No. 2-51 y/o Calle 18 N° 53 - 10 • Puente Aranda

Tel: 3386348, 310760750, 318865085

ADMINISTRADOR: ULISES ANTONIO ECHVERRY

SE ENCARGA DEL INVENTARIO PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S #1936

[Handwritten signature]

[Handwritten text]



LOS FERRARI S.A.S.

NIT. 900.378.059-1

ADMINISTRADOR: ULISES ARCINIEGAS
CELS.: 310 - 763 07 50 - 311 - 886 50 95

SEDE PRINCIPAL: CARRERA 8 No. 2 - 33
SUCURSAL: CALLE 18 No. 53 - 10
PUENTE ARANDA
TELÉFONOS: 280 63 40 - 333 83 20

265

- SE RESERVA EL DERECHO DE TRASLADAR EL VEHÍCULO AQUÍ RELACIONADO A CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES.
- PARA RETIRAR EL VEHÍCULO SE DEBERÁ PAGAR EL VALOR DEL PARQUEADERO Y CONFIRMAR CITA CON 1 HORA DE ANTECIPACIÓN. PARA LA ASIGNACIÓN TELEFÓNICA DEL RESPECTIVO TURNO DEL DÍA.
- UNA VEZ EL VEHÍCULO INGRESE AL PARQUEADERO, NO SE PERMITE EL ACCESO SALVO AUTORIZACIÓN DEL JUEZ DE CONOCIMIENTO, O, FINANCIERA, BANCO, POR ESCRITO.

En Bogotá, D.C. a las 08 20 horas del día 03 del mes 08

Nº 1576

del año 2012 se recibe el siguiente vehículo:

PLACA BYI 540 COLOR AZUL

PRENDA Financiera

PUERTAS 02

MARCA Renault SERVICIO Particular

Nº MOTOR CE 89010022

Nº SERIE 44 BCCP 572009817

LÍNEA Coupe EMPRESA _____

MODELO 2007 CARROCERÍA Coupe

DOCUMENTOS
LIC. TRANSITO ND SOAT Nº

CLASE automovil

KILOMETRAJE 59977

INVENTARIO

FAVOR AL MOMENTO DEL INVENTARIO RETIRAR TODOS LOS OBJETOS QUE NO PERTENEZCAN AL VEHÍCULO

FRENTE			ATRAS			COSTADO Y TECHO			INTERIOR			INTERIOR		
ELEMENTO	CANT.	EST.	ELEMENTO	CANT.	EST.	ELEMENTO	CANT.	EST.	ELEMENTO	CANT.	EST.	ELEMENTO	CANT.	EST.
BOMPER:	1	BA	BOMPER:	1	BA	ANTENA:	1	R	ESPEJOS:	1	R	ALARMA:	1	R
ANTENA:	NO		ANTENA:	NO		ESPEJOS:	2	R	COJINERIA:	1	R	PITO:	1	B
PERSIANA:	1	R	PERSIANA:	NO		VIDRIOS:	2	R	TAPETES:	1	R	LLAVES:	1	B
FAROLAS:	2	R	LIMPIABRISAS:	NO		TAPA GASOLINA:	1	R	LUZ TECHO:	1	R	TAXIMETRO:	1	B
CAPOT:	1	BA	EXPLORADORAS:	NO		LLANTAS:	4	R	DESCANZANUCAS:	2	R	RADIO TELEFONO:	1	B
PLACA:	2	R	VIDRIO TRAS:	1	B	RINES:	4	R	CINTURONES:	4	R	GATO:	1	B
LIMPIABRISAS:	1	R	TAPA BAUL:	1	R	COPAS:	NO		CENICERO:	1	R	REPUESTO:	1	B
EXPLORADORAS:	NO		STOP:	2	R	MANUJAS PUERTAS:	2	R	ENCE CIGARRILLO:	NO		CRUCETA:	1	B
VIDRIO PAN:	1	B	EMBLEMAS:	2	R	LICUADORA:	NO		RADIO:	NO		OTRO:	NO	
						OTRO:	NO		PARLANTES:	NO		OTRO:	NO	
									MANUJAS:	7	B			

OBSERVACIONES BATERIA MARCA: Nota Capa golpe leve parte Financiera
Bomper delantero rayado y golpeado, Alarma trasero
rayado falta plomilla trasero, Vehículo en Via publica, la
señal' letiva los elementos del vehículo pintura FERRARI

DATOS DE LA SOLICITUD

Juzgado 17CM Proceso Ejecutivo Mixto Ref: 11001400301720100159
Demandante: Financiera
Demandado: Miryam Stella Ortiz de Rojas

ESTE INVENTARIO SE REALIZO EN PRESENCIA DE:

PROPIETARIO O CONDUCTOR

DONAL

Nombre: Luz Henry Gil
cc: 35373737 en Historia del Cte
Profesión: Secretaria
Identificación: TCM 712 PAS # 2-53
343144333

Nombre: Marcela Rojas
PLACA: 063794
CEL: 3215510218

[Firma]
Firma y C.C.

[Firma]
Funcionario Parqueadero
ORIGINAL - JUZGADO

[Firma]
Firma y Placa
[Firma]
CAMBIO



ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 05 de ABRIL del año 2013.

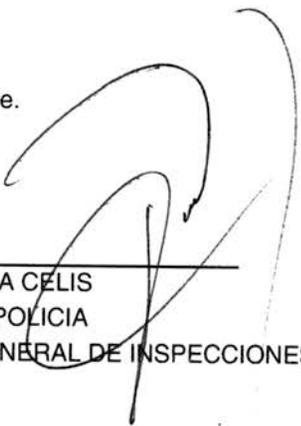
COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 16101

SECUENCIA SISTEMA No: 37736

El Despacho Comisorio 0025 del JUZGADO No. 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 26 de MARZO del año 2013. Por reparto correspondió a la INSPECCION 3C DE POLICIA. Se allegan 5 Folios.

Anótese y remítase.



CLAUDIA GARCIA CELIS
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

6
272



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
SECRETARIA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE
INSPECCION TERCERA "C" DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D.C Ocho (08) de Abril de dos mil trece (2013).

Avóquese conocimiento de la comisión conferida por el Juzgado 27.C.M. en su despacho comisorio Numero 0025
A efecto de llevar a cabo la diligencia de sequestro vehicular
el día 29 del mes de Abril a la hora de las
8:00 del año 2013. Una vez cumplida la comisión devuélvase al
comitente previa desanotacion y constancia en el aplicativo de
actuaciones si actúa.

Envíese comunicación al auxiliar de la justicia designado por el
comitente, en caso de no haber designado se nombrara para tal
efecto al auxiliar de la justicia de la lista.

Notifíquese y Cúmplase


PEDRO FRANCISCO RODRIGUEZ CUENCA
Inspector 3 C de Policía

El auto anterior se notifico mediante anotación por estado hoy
Abril 12 del 2013.

MARTHA ISABEL ROA L
Auxiliar



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) INSPECCION DE POLICIA "C" – SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA – 003 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

GIOVANNI MAURICIO RODRIGUEZ MORALES, CÉDULA CIUDADANIA
79946002, CALLE 58 A NO.19-28 APTO 201 BOGOTA DISTRITO CAPITAL,
Teléfono(s): 5470311,

En el proceso número: 11001989400320131610100

16/04/2013 09:56:36 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pedro', is written over the printed name of the judge.

PEDRO FRANCISCO RODRIGUEZ CUENCA
Juez

298



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
INSPECCION DE POLICIA "C" – SECRETARIA DE GOBIERNO DE
OTA – 003
CL. 21 # 5 - 74 PISO 3
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
GIOVANNI MAURICIO RODRIGUEZ MORALES
CALLE 58 A NO.19-28 APTO 201
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001989400320131610100

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MYRIAM MOGOLLON ZUÑIGA
EL SECRETARIO(A)



34
BOGOTA D,C 18 DE ABRIL 2013



SEÑORES
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
INSPECCION DE POLICIA "C" –SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA- 003
CALLE 21 #5-74 PISO 3
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

Yo **GIOVANNI MAURICIO RODRIGUEZ MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía N° **79946002** de Bogotá y con licencia de auxiliar de justicia vigente, desde el día 01 de abril de 2013. Acepto el cargo como secuestre en el proceso de REF: **11001989400320131610100** y desde ya estoy en disposición de posesionarme, cuando su importante despacho así lo requiera.


CORDIALMENTE;
GIOVANNI MAURICIO RODRIGUEZ MORALES

C.C. 79946002
CEL: 3123307710
CORREO: maurorodmor@yahoo.com
Dirección: calle 58ª #19-28 APTO 201, BARRIO SAN LUIS.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

INSPECCION 3 "C" DISTRICTAL DE POLICIA

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de Mayo de dos mil trece (2013).

El Despacho teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora NO se hizo presente el día 29 del mes de abril del año 2013, dentro del Despacho Comisorio 0025 del Juzgado 17 Civil Mpal, Radicado 16601, se ordena la devolución del mismo al Juzgado de origen, previa desanotación de los libros radicadores.

CÚMPLASE

PEDRO FRANCISCO RODRIGUEZ CUENCA
Inspector

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Mayo de dos mil trece (2013).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2010 - 1391 - 00

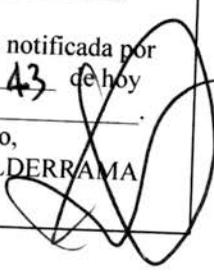
Póngase en conocimiento las anteriores manifestaciones presentadas por el representante legal del Parquadero Los Ferrari SAS.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ (2),

PZT.


MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. <u>43</u> de hoy <u>31 MAY 2013</u>.</p> <p>El Secretario, FREDY ANDRES VALDERRAMA PAEZ</p> 

Layton Asesores Ltda

Nit 900067560 - 6

Calle 19 No 7 - 48 Of 1401 - Bogotá D.C

Telefax: 2828586 - 2433639

JUZG. 17 CIVIL M. PAL.

Señor:

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

25619 12-JUN-'13 15:07

REF: EJECUTIVO MIXTO de BANCO FINANADINA S.A. contra MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS. Proceso No. 2010-1391.

PEDRO INAEL LAYTON CAVIEDES, actuando en calidad de Apoderado del BANCO FINANADINA S.A., comedidamente me permito informar y solicitar a su Despacho lo siguiente:

INFORMO

PRIMERO: Que en virtud de lo informado por el parqueadero LOS FERRARI SAS, el vehículo distinguido con la placa BYI-540 y objeto de secuestro dentro del proceso en referencia, fue trasladado al parqueadero de la actora ubicado en el municipio de Funza - Cundinamarca, Km 3 Via Siberia Finca Sausalito, Vereda La Isla.

SEGUNDO: Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la devolución del Despacho Comisorio No. 0025 por parte de la inspección de policía de Bogotá, se hace necesario solicitar al Despacho se ordene la elaboración de nuevo Despacho Comisorio dirigido al Señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA- CUNDINAMARCA y/o INSPECTOR DE POLICIA DE FUNZA - CUNDINAMARCA, para que adelante la diligencia de secuestro del vehículo en mención, lo anterior teniendo en cuenta la ubicación actual del vehículo.

Por lo anterior me permito solicitar al Despacho lo siguiente:

SOLICITUD

Se ordene la elaboración del Despacho Comisorio dirigido al Señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA- CUNDINAMARCA y/o INSPECTOR DE POLICIA DE FUNZA - CUNDINAMARCA, para que adelante la diligencia de secuestro del vehículo en mención, lo anterior teniendo en cuenta la ubicación actual del vehículo.

Agradezco el despacho favorable y oportuno.

Atentamente,

PEDRO INAEL LAYTON CAVIEDES

C.C 79'688.654 de Bogotá

T.P 97.502 C.S.J

34

Cra 10
R. 7



ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

35

JUZG. 17 CIVIL M. PAL.

RADICADO ORFEO :

16144

26983 11-JUL-'13 9:53

10-1391

Personas Involucradas

APDO DEMANDANTE PEDRO INAEL LAYTON CAVIEDES

CARRERA 8 # 2 - 33 PARQUEADERO 79688654

DEMANDADO MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS

LOS FERRARI

DEMANDANTE FINANDINA S.A.

CARRERA 8 # 2 - 33 PARQUEADERO

LOS FERRARI

CARRERA 8 # 2 - 33 PARQUEADERO

LOS FERRARI

Temmes

ASUNTO

CIVILES POR SECUESTRO DE VEHICULOS

DIRECCION HECHOS

CARRERA 8 # 2 - 33 PARQUEADERO LOS FERRARI

BARRIO

LAS CRUCES (SANTA FE - BOGOTA)

UPZ

RADICADO SISTEMA

37899

FECHA RADICACIÓN

25 abril 2013

HECHOS

SECUESTRO VEHÍCULO DE PLACAS BYI 540.

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO276301 / N° GP0301

**BOGOTÁ
HUMANA**

Pag. 1 de 1

25/04/2013 12:15 PM



IA DE BOGOTÁ -3 C- ZONA SANTAFE

REF: DESPACHO COMISORIO No. 0025 dentro del proceso del BANCO FINANADINA S.A. contra MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS que cursa en el Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá. Proceso No. 2010-1391.

PEDRO INAEL LAYTON CAVIEDES, actuando en calidad de Apoderado del BANCO FINANADINA S.A., comedidamente me permito informar y solicitar a su Despacho lo siguiente:

INFORMO

PRIMERO: Que conforme la radicación del Despacho comisorio No. 0025 ante la inspección de policía el día 23 de marzo de 2013, su Despacho fijo fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placa BYI-540, para el día 29 de abril de 2013 a las 8:00 a.m. (Anexo copia de la radicación del Despacho Comisorio).

SEGUNDO: Que conforme información suministrada por el BANCO FINANADINA S.A. y corroborada por el parqueadero LOS FERRARI SAS, el vehículo objeto de secuestro fue trasladado al parqueadero de la actora ubicado en el municipio de Funza - Cundinamarca, en virtud de lo anterior no es posible que el Señor Inspector adelante la diligencia programada, pues ya no corresponde a su jurisdicción.

Por lo anterior me permito solicitar al Despacho lo siguiente:

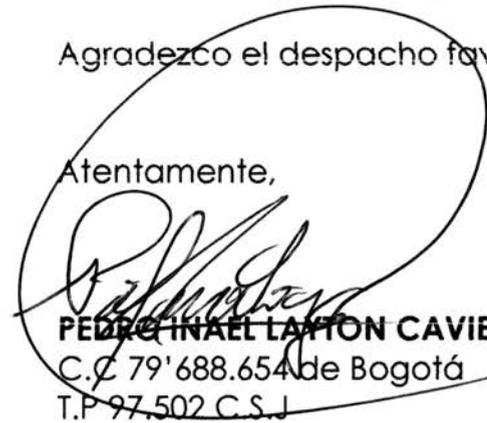
SOLICITUD

PRIMERO: Se tenga en cuenta la anterior información para los fines pertinentes a que haya lugar.

SEGUNDO: Se haga la correspondiente devolución del Despacho Comisorio No. 0025 sin diligenciar, al Juzgado comitente, esto es el Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá.

Agradezco el despacho favorable y oportuno.

Atentamente,


PEDRO INAEL LAYTON CAVIEDES

C.C 79'688.654 de Bogotá

T.P 97.502 C.S.J

TEL: 3118625777.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Alcaldía Local de SantaFe
Rad No 2013-032-002680-2
Fecha 22/03/2013 09:52:33 -> 3 FOLIOS
CIU JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL
034->Inspecciones de Policía Santafe



F-13169
R. 160101
37

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: INSPECTOR DE POLICIA DE BOGOTA - ZONA RESPECTIVA

Grupo / Clase de Proceso: DESPACHO COMISORIO 0025

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

FINANCIERA ANDINA S.A 860.051.894-6
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

PEDRO INAEL LAYTON CAVIEDES 79.688.654
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. / T.P.

Dirección Notificación Calle 19 # 7-48 of 1401 Teléfono 28289864
24336391

DEMANDADO (S)

MURIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS 41.508.505
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

ANEXOS: _____

2da ABRIL / 13
@:00 AM.
INSPECCION S.C.
ESTAR ANTES 15 MINUTOS



DESPACHO COMISORIO No. 0025

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

**AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA
(REPARTO)**

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 11001400301720101391 de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS, se dicto auto de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), en cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **BYI 540** denunciado de propiedad de la señora MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS identificada con cédula de ciudadanía No. 41.508.505 (demandada).

INSERTOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, se le adjunta copia del auto que ordena la presente diligencia, en el cual se le señalaron los respectivos honorarios al secuestro de conformidad al numeral 37 del acuerdo 1518 de 2002 emanado del Consejo superior de la Judicatura)(\$170.000.00)

Actúa como apoderado de la parte actora el doctor **PEDRO INAEL LAYTON CAVIEDES** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.688.654 de Bogotá y con Tarjeta Profesional 97.502 del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D. C., el quince (15) de febrero de dos mil trece (2013)

Cordialmente,


FREDY ANDRES VALDERRAMA PAEZ
SECRETARIO

Otros si: Anexo lo enunciado
KJPS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Seis (06) de Septiembre de dos mil doce (2012).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 17 - 2010 - 1391

De conformidad con el acta de aprehensión que antecede el despacho resuelve.

Decretar el secuestro del vehículo de placa BY1540 de propiedad de la demandada MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS.

Para la diligencia de secuestro, comisionese al Inspector Distrital de Policía de Bogotá (Zona Respectiva) o al Juez Civil Municipal de Descongestión (Reparto) con el fin de adelantarla sobre el vehículo embargado y aprehendido, para lo cual se otorgan a dichas autoridades amplias facultades para la realización de la misma y designar secuestro, a quien se le fija como honorarios por la actuación en la diligencia la suma de \$ 300.000 m/cto. Por Secretaría librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ (2).

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 69 del hoy
 19 de septiembre
 La Secretaria
 MARINA DEL PILAR NARANJO
 RAMOS

MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS.

A
bs



POLICÍA NACIONAL

0226.01 LEON A.PAL

5
20

FECHA DE Emisión 23 de Julio 2012

SEÑOR JUEZ: Juan Carlos Rodríguez

1992 3-00000-1530

E S D

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA: LOS FERRARI S.A.S.
CALLE 18 N° 53 - 10 • PUNTE ARANDA
CARRERA 9 No. 2-33 y/o Calle 18 N° 53 - 10 • PUNTE ARANDA

En salud cordial e continuación relaciono las características del vehículo solicitado por su despacho en el asunto de la referencia.

PLACA	<u>VB134C</u>	Nº DE MOTOR	
MARCA	<u>Ferrari</u>		
LINEA	<u>330</u>		
MODELO	<u>330</u>		
CLASE	<u>330</u>		
COLOR(ES)	<u>rojo</u>		
TIPO	<u>330</u>		
SERVICIO	<u>330</u>		
No PUERTAS	<u>330</u>		
			SEGUN LICENCIA DE TRANSITO
			Nº DE MOTOR
			SEGUN LICENCIA DE TRANSITO

El vehículo relacionado anteriormente, fue capturado el día 03 de Agosto de 2012 a las 08:45 horas en esta ciudad, en la dirección Cra. 71 D y Calle 2 de Policía. Al momento de la inmovilización estaba a cargo el señor Juan Carlos Rodríguez identificado con la cedula de ciudadanía 30393131 domiciliado en la T. 11 D 2-53 de profesión abogado según su versión.

AL OFICIAR FAVOR INFORMARNOS A QUIEN SE LE DEBE ENTREGAR EL VEHICULO Y NUMERO TELEFONICO DONDE SE PUEDA CONFIRMAR EL OFICIO DE ENTREGA.

Después de la inmovilización, se traslado al parqueadero por embargos de razón social "LOS FERRARI S.A.S." donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.

Registro Mercantil: # 01567855

Nº: 000376058-1

Dirección: CARRERA 9 No. 2-33 y/o Calle 18 N° 53 - 10 • Punte Aranda

Tels: 2806340, 3107630750, 3118865095

Administrador: ULISES ARCINIEGAS ECHEVERRY

ANEXOS
01. FOTOCOPIA INVENTARIO MARQUEADO LOS FERRARI S.A.S. #1516

Finca Policía

Placa: 0037-11



LOS FERRARI S.A.S.

NIT. 900.378.059-1

ADMINISTRADOR: ULISES ARCINIEGAS
CÉLS.: 310 - 763 07 50 - 311 - 886 50 95

SEDE PRINCIPAL: CARRERA 8 No. 2-33
SUCURSAL: CALLE 18 No. 53-10
PUENTE ARANDA
TELÉFONOS: 280 63 40 - 333 83 20

6/12

- SE RESERVA EL DERECHO DE TRASLADAR EL VEHÍCULO AQUÍ RELACIONADO A CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES.
- PARA RETIRAR EL VEHÍCULO SE DEBERÁ PAGAR EL VALOR DEL PARQUEADERO Y CONFIRMAR CITA CON 1 HORA DE ANTECIPACIÓN. PARA LA ASIGNACIÓN TELEFÓNICA DEL RESPECTIVO TURNO DEL DÍA.
- UNA VEZ EL VEHÍCULO INGRESE AL PARQUEADERO, NO SE PERMITE EL ACCESO SALVO AUTORIZACIÓN DEL JUEZ DE CONOCIMIENTO, O, FINANCIERA, BANCO, POR ESCRITO.

En Bogotá, D.C. a las 08:20 horas del día 03 del mes 08

Nº 1576

del año 2012 se recibe el siguiente vehículo:

PLACA: BYI 540 COLOR: Azul

PRENDA: Financiera

MARCA: Renault SERVICIO: Particular

PUERTAS: 02
No. MOTOR: CB 8910022

LÍNEA: Coupe EMPRESA: 1

No. SERIE: 91 BCCB V57 2009377

MODELO: 2007 CARROCERÍA: Coupe

DOCUMENTOS
LIC. TRANSITO ND SOAT NA

CLASE: automovil

KILOMETRAJE 51977

INVENTARIO

FAVOR AL MOMENTO DEL INVENTARIO RETIRAR TODOS LOS OBJETOS QUE NO PERTENEZCAN AL VEHÍCULO

FRENTE			ATRAS			COSTADO Y TECHO			INTERIOR			INTERIOR		
ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.
BOMPER:	1	EA	BOMPER:	1	EA	ANTENA:	1	R	ESPEJOS:	1	R	ALARMA:	1	R
ANTENA:	NO		ANTENA:	NO		ESPEJOS:	2	R	COJINERA:	1	R	PITO:	1	B
PERSIANA:	1	R	PERSIANA:	NO		VIDRIOS:	2	R	TAPETES:	4	K	LLAVES:	1	R
FAROS:	2	R	LIMPIABRIAS:	NO		TAPA GASOLINA:	1	R	LUZ TECHO:	1	R	TAXIMETRO:	NO	
CAPOT:	1	EA	EXPLORADORAS:	NO		LLANTAS:	4	R	DESCANZANUCAS:	2	R	RADIO TELEFONO:	NO	
PLACA:	2	R	VIDRIO TRAS:	1	B	RINES:	4	R	CINTURONES:	4	R	GATO:	NO	
LIMPIABRIAS:	1	R	TAPA BAUL:	1	R	COPAS:	NO		CENICERO:	1	R	REPUESTO:	1	R
EXPLORADORAS:	NO		STOP:	2	R	MANIJAS PUERTAS:	2	R	ENCE CIGARRILLO:	NO		CRUCETA:	NO	
VIDRIO PAN:	1	B	EMBLEMAS:	2	K	LICUADORA:	NO		FORROS:	NO		OTRO:	NO	
						OTRO:	NO		RADIO:	NO		OTRO:	NO	
									PARLANTES:					
									MANIJAS:	1	B			

OBSERVACIONES BATERIA MARCA: Nola Capa golpe leve parte Fanoddy
 Bomper delantero lateral y dorsal, bomper tridero
rotario falta plumilla trazera vehículo en via publica, la
señal rojo los elementos del vehículo, pintura forrada

DATOS DE LA SOLICITUD

Juzgado 17CH Proceso Ejecutivo Mixto Ref.: J1001400301720100134

Demandante: Financiera

Demandado: Marjam Stella Ortiz de Rojas

ESTE INVENTARIO SE REALIZÓ EN PRESENCIA DE:

PROPIETARIO O CONDUCTOR

PERSONAL

Nombre: Luz Elena Gil
 C.C.: 32373721 de REGISTRO DEL C.E.
 Profesión: Secretaria
 Dirección: TRAV. 71 P. 2-53
 Cel.: 312 44333

Nombre: Marcela Rojas
 PLACA: 063774
 Cel.: 3210510215

[Firma]
 Firma y C.C.

[Firma]
 Funcionario Parqueadero
 ORIGINAL - JUZGADO

[Firma]
 Firma y Placa
[Firma]



ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 26 de ABRIL del año 2013.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 16144

SECUENCIA SISTEMA No: 37899

El Despacho Comisorio 0025 del JUZGADO No. 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 25 de ABRIL del año 2013. Por reparto correspondió a la INSPECCION 3C DE POLICIA. Se allegan 7 Folios.

Anótese y remítase.

CLAUDIA GARCIA CELIS
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA



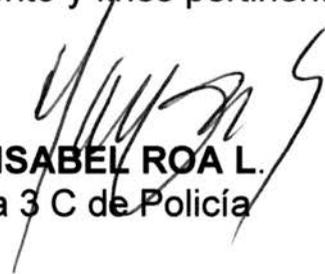
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
SECRETARIA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICÍA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C Veintiséis (26) de abril de dos mil trece (2013).

Al despacho del señor Inspector el despacho comisorio Numero 0025 radicado bajo el Numero 16144 informándole que se recibe por reparto de la secretaria general.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes


MARTHA ISABEL ROA L.
Secretaria 3 C de Policía

INSPECCIO TERCERA "C" DISTRITAL DE POLICIA
Bogotá D.C Veintiséis (26) de abril de dos mil trece (2013).

Avóquese conocimiento de la comisión conferida por el Juzgado 17 C.M en su despacho comisorio 0025 A efecto de llevar a cabo la diligencia de secuestro El día 27 del mes de Mayo del año de 2013, a la hora de las 8:00 a.m. Una vez tramitado vuelvan las diligencias para lo de su cargo y competencia.

Notifíquese al auxiliar de la justicia designado por el comitente, de lo contrario este despacho desinara uno de la lista de auxiliares


Notifíquese y Cúmplase

PEDRO FRANCISCO RODRIGUEZ CUENCA
Inspector 3 C de Policía

Notificado en estado hoy 06 de Mayo



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) INSPECCION DE POLICIA "C" – SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA – 003 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ELVIRA CALDAS MARTINEZ, CÉDULA CIUDADANIA 41794217, CARRERA 71 D NO.65 B-15 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2820871,

En el proceso número: 11001989400320131614400

07/05/2013 09:47:12 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pedro', is written over the printed name of the judge.

PEDRO FRANCISCO RODRIGUEZ CUENCA
Juez



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
INSPECCION DE POLICIA "C" - SECRETARIA DE GOBIERNO DE
OTA - 003
CL. 21 # 5 - 74 PISO 3
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
ELVIRA CALDAS MARTINEZ
CARRERA 71 D NO.65 B-15
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001989400320131614400

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARTHA ISABEL ROA LUGO
EL SECRETARIO(A)





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

46

Bogotá D.C., 17 junio de dos mil trece (2013)

El Despacho teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora NO se hizo presente para la práctica de la diligencia el día 27 de mayo de 2013, dentro del Despacho Comisorio 0025 del Juzgado 17 Civil Mpal. Btra., Radicado 16144., se ordena la devolución del mismo sin diligenciar al Juzgado de origen, previa desanotación de los libros radicadores.

CÚMPLASE

PEDRO FRANCISCO RODRIGUEZ CUENCA
Inspector

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de Agosto de dos mil trece (2013).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 17 - .2010 - 1391 - 00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, el despacho dispone:

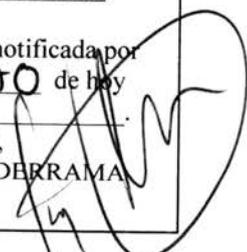
Para la diligencia de secuestro sobre el vehículo aprehendido, comisionese al Inspector de Policía de Funza Cundinamarca (Zona Respectiva) o al Juez Civil Municipal de Funza Cundinamarca, con el fin de adelantarla sobre el vehículo embargado y aprehendido, ubicado en KM 3 VIA SIBERIA - FUNZA, FINCA PAUSALITO, VEREDA LA ISLA MUNICIPIO FUNZA CUNDINAMARCA, para lo cual se otorgan a dichas autoridades amplias facultades para la realización de la misma y designar secuestre, a quien se le fija como honorarios provisionales la suma de \$ 170.000,00 m/cte. Por Secretaría líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ (2),

PZT.


MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. <u>70</u> de hoy <u>27 AGO 2013</u>.</p> <p>El Secretario, FREDY ANDRÉS VALDEERRAMA PAEZ</p> 
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTA, D.C., CARRERA 10 NO. 14- 33 PISO 7°
TELÉFONO NO. 3410678

DESPACHO COMISORIO No. 0254

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.**

**AL SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE FUNZA Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE
POLICÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA (REPARTO)**

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2010-1391 de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS, se dictó auto de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), en cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo automotor (moto) de placas BYI-540, ubicado en el Km 3 Vía Siberia Funza, Finca Pausalito, Vereda la Isla, denunciado de propiedad de la demandada MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS identificada con cédula de ciudadanía No. 41508505.

INSERTOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, se le adjunta copia del auto que ordena la presente diligencia, en el cual se le señalaron los respectivos honorarios al secuestre (\$50.000.00) de conformidad al numeral 37 del acuerdo 1518 de 2002 emanado del Consejo superior de la Judicatura)

El abogado PEDRO INAEL LAYTON CAVIEDES identificado con cédula de ciudadanía No. 79688654 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 97502 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado de la parte actora.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D. C., el doce (12) de septiembre de dos mil trece (2013)

Cordialmente,

FREDY ANDRÉS VALDERRAMA PÁEZ
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTA, D.C., CARRERA 10 NO. 14- 33 PISO 7°
TELÉFONO NO. 3410678

DESPACHO COMISORIO No. 0254

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.**

**AL SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE FUNZA Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE
POLICÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA (REPARTO)**

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2010-1391 de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS, se dictó auto de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), en cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo automotor (moto) de placas BYI-540, ubicado en el Km 3 Vía Siberia Funza, Finca Pausalito, Vereda la Isla, denunciado de propiedad de la demandada MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS identificada con cédula de ciudadanía No. 41508505.

INSERTOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, se le adjunta copia del auto que ordena la presente diligencia, en el cual se le señalaron los respectivos honorarios al secuestre (\$50.000.00) de conformidad al numeral 37 del acuerdo 1518 de 2002 emanado del Consejo superior de la Judicatura)

El abogado PEDRO INAEL LAYTON CAVIEDES identificado con cédula de ciudadanía No. 79688654 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 97502 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado de la parte actora.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D. C., el doce (12) de septiembre de dos mil trece (2013)

Cordialmente,

FREDY ANDRÉS VALDERRAMA PÁEZ
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTA, D.C., CARRERA 10 NO. 14- 33 PISO 7°
TELÉFONO NO. 3410678

DESPACHO COMISORIO No. 0254

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.**

**AL SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE FUNZA Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE
POLICÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA (REPARTO)**

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2010-1391 de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS, se dictó auto de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), en cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo automotor (moto) de placas BYI-540, ubicado en el Km 3 Vía Siberia Funza, Finca Pausalito, Vereda la Isla, denunciado de propiedad de la demandada MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS identificada con cédula de ciudadanía No. 41508505.

INSERTOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, se le adjunta copia del auto que ordena la presente diligencia, en el cual se le señalaron los respectivos honorarios al secuestre (\$50.000.00) de conformidad al numeral 37 del acuerdo 1518 de 2002 emanado del Consejo superior de la Judicatura)

El abogado PEDRO INAEL LAYTON CAVIEDES identificado con cédula de ciudadanía No. 79688654 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 97502 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado de la parte actora.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D. C., el doce (12) de septiembre de dos mil trece (2013)

Cordialmente,

FREDY ANDRÉS VALDERRAMA PÁEZ
SECRETARIO



AUTOMÓVILES

MAZDA	14	13	12	11	10	09	08	07	06	05	04	03	02	01	00	99	98	97	
2 1.5 AUT.	31,0	28,8	26,8	24,9	23,2	21,6	20,1												
2 SEDÁN 1.5	31,0	28,8	26,8	24,9															
2 SEDÁN 1.5 AUT.	34,0	31,6	29,4	27,3															
3 1.6 SEDÁN	33,0	30,7	28,5	26,5	24,7	23,0	21,4	19,9	18,5	17,2									
3 1.6 SEDÁN TIP.	34,4	32,0	29,8	27,7	25,7	23,9	22,3	20,7											
3 1.6 HB					23,0	21,4	19,9	18,5	17,2	16,0									
3 1.6 HB TIP.		35,0	32,6		25,0	23,3	21,6	20,1											
3 2.0 SEDÁN									19,0	17,7									
3 2.0 SEDÁN TIP.	37,6	35,0	32,5	30,2	28,1	26,2	24,3	22,6	21,0	19,6									
3 2.0 HB	35,4	32,9	30,6	28,5	26,5	24,6	22,9	21,3	19,8	18,4									
3 2.0 HB TIP.	37,6	35,0	32,5	30,2	28,1	26,2	24,3	22,6	21,0	19,6									
ALL NEW MAZDA 3 1.6 SPORT HB	38,7	36,0	33,5	31,1															
ALL NEW MAZDA 3 1.6 SEDÁN	37,6	35,0	32,5	30,2															
ALL NEW MAZDA 3 1.6 SEDÁN TIP.	40,8	37,9	35,3	32,8															
ALL NEW MAZDA 3 2.0 SEDÁN TIP.	47,3	44,0	40,9	38,0															
ALL NEW MAZDA 3 2.0 SPORT HB	48,3	44,9	41,8	38,9															
626 L ASAHI																		7,1	
MATSURI SEDÁN																		8,5	
MATSURI SEDÁN AUT.																		9,0	
MATSURI HB AUT.																		9,5	
626 NUEVO MILENIO									17,0	15,8	14,7	13,7	12,7	11,8	11,0	10,2	9,5		
626 NUEVO MILENIO AUT.									19,0	17,7	16,4	15,3	14,2	13,2	12,3	11,4	10,6		
6 2.0							23,0	21,4	19,9	18,5	17,2								
6 2.0 AUT.								23,0	21,4	19,9	18,5								
6 2.3 AUT.							29,0	27,0	25,1	23,3	21,7	20,2							
6 SR 2.3 AUT. FE.							31,0	28,8	26,8	24,9									
6 ALL NEW 2.5 SEDÁN AUT	51,6	48,0	44,6	41,5	38,6														
ALLEGRO SEDÁN 1.6							15,0	14,0	13,0	12,1	11,2	10,4	9,7	9,0	8,4	7,8	7,3	6,8	
ALLEGRO HB 1.6							16,0	14,9	13,8	12,9	12,0	11,1	10,4	9,6	9,0	8,3	7,7	7,2	
ALLEGRO SEDÁN 1.8 AUT.																6,5	6,0	5,6	
ALLEGRO 1.3 SEDÁN								12,0	11,2	10,4	9,7	9,0	8,3	7,8	7,2	6,7	6,2	5,8	
ALLEGRO 1.3 HB								13,0	12,1	11,2	10,5	9,7	9,0	8,4	7,8	7,3			
RENAULT	14	13	12	11	10	09	08	07	06	05	04	03	02	01	00	99	98	97	
R-9 1.4 INYECCIÓN																	7,5	7,0	6,5
R-9 PERSONNALITÉ 1.3																			5,5
R-9 PERSONNALITÉ 1.6																			6,5
19 1.4																	5,5	5,1	4,8
19 1.6																			5,5
19 1.8i																	6,5	6,0	5,6
ENERGY 1.4															7,5	7,0	6,5		
LOGAN 1.4 FAMILIER	19,2	17,9	16,6	15,4	14,4	13,4													
LOGAN 1.4 FAMILIER A.A.	20,4	19,0	17,6	16,4	15,3	14,2													
LOGAN 1.4 EXPRESSION									12,0	11,2									
LOGAN 1.4 DYNAMIQUE									14,0	13,0									
LOGAN 1.6 EXPRESSION	21,6	20,0	18,6	17,3	16,1	15,0	13,9												
LOGAN 1.6 EXPRESSION A.A.	22,6	21,0	19,5	18,2	16,9	15,7	14,6												
LOGAN 1.6 DYNAMIQUE	24,7	23,0	21,4	19,9	18,5	17,2	16,0	14,9	13,8										
MEGANE 1.4										10,5	9,8	9,1	8,4	7,9					
MEGANE 1.4 A.A.							15,0	14,0	13,0	12,1	11,2	10,4	9,7	9,0	8,4				
MEGANE 1.6						17,0	15,8	14,7	13,7	12,7	11,8	11,0	10,2	9,5	8,8				
MEGANE 1.6 AUT.						17,5	16,3	15,1	14,1	13,1	12,2	11,3							
TWINGO 8V									8,0	7,4	6,9	6,4	6,0	5,6	5,2	4,8	4,5	4,2	
TWINGO 8V A.A.									8,5	7,9	7,4	6,8	6,4	5,9	5,5	5,1	4,8	4,4	
TWINGO DYNAMIQUE 8V									9,5	8,8	8,2	7,6							
TWINGO 16V A.A.		16,5	15,3	14,3	13,3	12,3	11,5	10,7	9,9										
TWINGO DYNAMIQUE 16V		18,0	16,7	15,6	14,5	13,5	12,5	11,6	10,8										
CLIO RL 1.4															7,0	6,5	6,1		
CLIO RN 1.4															7,8	7,3	6,7	6,3	
CLIO RT 1.4															8,5	7,9	7,4	6,8	
CLIO CAMPUS	18,6	17,3																	
CLIO CAMPUS A.A.	19,6	18,2																	
CLIO CAMPUS A.A. DA	20,6	19,2																	
NUEVO CLIO RTE												10,0	9,3	8,6					
NUEVO CLIO RXT												10,5	9,8	9,1					
CLIO EXPRESSION								14,5	13,5	12,5	11,7	10,8							
CLIO DYNAMIQUE 1.4								15,0	14,0	13,0	12,1	11,2							
CLIO DYNAMIQUE RS 1.6	25,8	24,0	22,3	20,8	19,3	17,9	16,7												
CLIO COOL 1.6						14,0	13,0	12,1											
CLIO 1.6 AUT.			19,5	18,1	16,9	15,7													
SANDERO 1.6 AUTENTIQUE	20,4	19,0	17,6	16,4	15,3	14,2													
SANDERO 1.6 AUTENTIQUE A.A.	22,0	20,5	19,0	17,7	16,5	15,3													
SANDERO 1.6 EXPRESSION	23,7	22,0	20,5	19,1	17,7	16,5													
SANDERO 1.6 DYNAMIQUE	25,9	24,1	22,4	20,8	19,4	18,0													
SANDERO 1.6 DYNAMIQUE GT	27,4	25,5	23,7	22,0	20,5	19,1													
SANDERO 1.6 STEPWAY	29,5	27,4	25,5	23,7	22,1														
SANDERO 1.6 AUT.	28,4	26,4	24,6																
SYMBOL RNA													8,0	7,4	6,9				
SYMBOL RNA DA													8,5	7,9	7,4				
SYMBOL RNA DA A.A.													9,0	8,4	7,8				
SYMBOL RTE													10,0	9,3	8,6				
SYMBOL AUTHENTIQUE								12,0	11,2	10,4	9,7	9,0							
SYMBOL EXPRESSION								13,0	12,1	11,2	10,5	9,7							
SYMBOL ALLIZE 1.4						15,0	14,0	13,0	12,1	11,2	10,4								
SYMBOL ALLIZE 1.6						16,0	14,9												
NUEVO SYMBOL II 1.6 CONFORT		26,0	24,2	22,5	20,9	19,4													
NUEVO SYMBOL II 1.6 LUXE			26,0	24,2	22,5	20,9													
SYMBOL AUT. 1.4								15,0	14,0	13,0									
SYMBOL AUT. 1.6						17,0	15,8												
CAMPEROS	14	13	12	11	10	09	08	07	06	05	04	03	02	01	00	99	98	97	
CHEVROLET	14	13	12	11	10	09	08	07	06	05	04	03	02	01	00	99	98	97	
SAMURAI														12,0	11,2	10,4	9,7	9,0	
SAMURAI LARGO														12,0	11,2	10,4	9,7	9,0	
JIMNY									21,0	19,5	18,2	16,9	15,7	14,6	13,6				
JIMNY JAPONÉS																13,0	12,1		
VITARA 3P	36,5	33,9	31,6	29,4	27,3	25,4	23,6	22,0	20,4	19,0	17,7	16,4	15,3	14,2					
VITARA 5P																12,0	11,2	10,4	
MITSUBISHI	14	13	12	11	10	09	08	07	06	05	04	03	02	01	00	99	98	97	
MONTERO STD																		9,0	
WAGON T.B. 3.0																		11,0	
WAGON 3.0								30,0	27,9	25,9	24,1	22,4	20,9	19,4	18,1	16,8	15,6	14,5	

%

vamos
EL TIEMPO

cuerdamente tu tarjeta.



No es un taxi, es un MAXI



- ✓ Más espacio
- ✓ Más seguridad
- ✓ Más comodidad

EQUIPAMIENTO	MAXI LIFAN	Taxi E	Taxi K
Capacidad de Baúl (Lts)	650	563	409
Doble airbag	✓	X	✓
Frenos de disco en las 4 ruedas	✓	X	X
ABS	✓	X	X
EBD (Distribución Electrónica de frenado)	✓	X	X
Vidrios Eléctricos	✓	X	✓
Bloqueo central	✓	X	✓

MAXI LIFAN la mejor decisión

LifanColombia www.lifancolombia.com



Bogotá Calle 13 No. 37 - 22 Tel: (1) 277 16 60 **Bucaramanga** Cra. 27 No. 55 - 35 Cel: 321 3634547 **Cali** Cra. 70 No. 12-75 Cel: 311 5991292 **Cúcuta** No 3a - 39 Tel: (7) 577 43 39 / Av. Diag. Santander No. 10-107 La Riviera Tel: (7) 5772198 **Duitama** Av. Américas No. 25-81 Cel: 310 7745964 **Medellín** Burbuja 1 Tel: (4) 2325911 **Montería** Km. 5 vía Montería-Cereté. Cel: 300 8169661 **Pasto** Calle 20 No. 31C-70 Tel: (2) 731 22 02 **Pereira** Av. 30 de Agosto No. 10-10 Tel: (6) 322 22 68 **Tunja** Av. Norte No. 47-16 Tel: 311 8911847 **Valledupar** Cra. 7A No. 44-180 Tel: (5) 582 31 34 **Villavicencio** Av. 15 No. 44-44 Tel: (8) 66 66 66

Señor

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D

Referencia. EJECUTIVO MIXTO
Demandante: BANCO FINANADINA S.A
Demandado: MYRIAM STELLA ORTIZ ROJAS
Radicación: 2010-01391

NESTOR MARTIN ROJAS AGUIRRE, apoderado judicial de la parte actora, me permito solicitar a su despacho se sirva **ORDENAR** que por Secretaria se proceda a la elaboración de un nuevo **DESPACHO COMISORIO**, en donde se indique que el suscrito es el actual apoderado, con el fin de proceder al realizar diligencia de secuestro del automotor de placa BY1540.

Del Señor Juez.

NESTOR MARTIN ROJAS AGUIRRE

c.c. 11.189.616 de Engativá

TP 170.739 de CS de la J



40823 13-FEB-15 14:53

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de febrero de dos mil Quince (2015).

RAD. 11001400301720100139100

Respecto de la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante NESTOR MARTIN ROJAS AGUIRRE visible a folio 50 del cuaderno de medidas cautelares, por secretaria, elabórese nuevamente el Despacho Comisorio, ordenado mediante auto de fecha 23 de agosto de 2013, indicando el actual apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (3),

LA JUEZ,

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. <u>25</u> de hoy <u>19 MAR 2015</u></p> <p>El Secretario, LUIS EDUARDO FÉREZ CORREA MCA</p>
--



52

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Enero Quince (15) de dos mil quince (2015).

EL SUSCRITO SECRETARIO DEJA CONSTANCIA QUE, EN VIRTUD AL CESE DE ACTIVIDADES QUE TUVO LUGAR DURANTE EL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE OCTUBRE Y EL 19 DE DICIEMBRE DE 2014 EN LOS DESPACHOS JUDICIALES NO CORRIERON TÉRMINOS DURANTE DICHO PERIODO.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Eduardo Pérez Correa', written in a cursive style.

LUIS EDUARDO PÉREZ CORREA
Secretario



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL*

CONSTANCIA SECRETARIAL

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LOS TÉRMINOS PROCESALES FUERON SUSPENDIDOS DURANTE EL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 2 DE MARZO DE 2015 HASTA EL DÍA 13 DE MARZO DE 2015 INCLUSIVE, POR CIERRE EXTRAORDINARIO DEL DESPACHO POR CAMBIO DE SECRETARIO.

CLARA TATIANA BERMUDEZ GRANADOS
SECRETARIA





54

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 7°
TELÉFONO NO. 3410678

DESPACHO COMISORIO No. 0016

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA Y/O INSPECTOR DE POLICÍA DE FUNZA - CUNDINAMARCA

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2010-1391 de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS, se dictó auto de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), en cual se le comisionó con amplias facultades inclusive la de designar secuestre para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo automotor de placas BYI-540, ubicado en el Km 3 Vía Siberia Finca Sausalito, Vereda la Isla, Funza - Cundinamarca denunciado como de propiedad de la demandada MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS identificada con cédula de ciudadanía No. 41508505.

INSERTOS

Se anexa copia del auto que ordena la presente diligencia, en el cual se le señalaron los respectivos honorarios al secuestre en la suma de (\$170.000.00) de conformidad al numeral 37 del acuerdo 1518 de 2002 emanado del Consejo superior de la Judicatura)

El Doctor NESTOR MARTIN ROJAS AGUIRRE identificado con cédula de ciudadanía No. 11189616 de Engativa y T.P. No. 170739 del C.S. de la J. actúa como apoderado de la parte actora.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D. C., abril 9 de 2015.

Cordialmente,

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

Retiro despacho comisorio
Rodrigo A. Valencia
11187426 BSA

8 Mayo /15

Al contestar citar la referencia.



Funza, Diciembre 28 de 2015
0730 - 860

J.13 PEQ CAU COM MULT

Señores
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14 – 33 PISO 7
Bogotá - Cundinamarca

00009 30-MAR-'16 14:07

REF: REMISION DESPACHO COMISORIO.

Respetados Señores:

En atención a la referencia me permito remitir, el siguiente Despacho Comisorio debidamente ejecutado:

- Despacho Comisorio No. **0016**, Proceso Ejecutivo Singular **2010-1391** de **FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** contra **MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS**. Que consta de 10 folios.

Respetuosamente

NIDIA YOLIMA AVILA SUAREZ
Inspectora de Policía

Revisó: Dra. Nidia Yolima Ávila SV
Elaboró: Dora Sánchez.



GP-CER11608I

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico
Oficina Judicial
Bogotá, - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DE PROCESO

JURISDICCIÓN: DESPACHO COMISORIO N° 16

Grupo / Clase de Proceso:

No. de Cuadernos: _____ Folios Correspondientes:

DEMANDANTE (S)

BANCO FINANCIERA S.A

Nombre (s)

1° Apellido

2° Apellido

No. C.C. Nit

Dirección Notificación: _____ Teléfono:

APODERADO

NESTOR MARTIN ROJAS

Nombre (s)

1° Apellido

2° Apellido

No. C.C. / T.P.

Dirección Notificación: Calle 12 B # 8-39 OF 508 Teléfono: 3 2160
Bogotá Celular: 313 855027

DEMANDADO (S)

MIRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS

Nombre (s)

1° Apellido

2° Apellido

No. C.C. Nit

Dirección Notificación: _____ Teléfono:

ANEXOS

Radicado Proceso

Firma Apoderado
T.P. No



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., CARRERA 10 NO. 14- 33 PISO 7°
TELÉFONO NO. 3410678

DESPACHO COMISORIO No. 0016

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA Y/O INSPECTOR DE POLICÍA DE FUNZA - CUNDINAMARCA

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2010-1391 de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS, se dictó auto de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), en cual se le comisionó con amplias facultades inclusive la de designar secuestre para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo automotor de placas BYI-540, ubicado en el Km 3 Vía Siberia Finca Sausalito, Vereda la Isla, Funza - Cundinamarca denunciado como de propiedad de la demandada MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS identificada con cédula de ciudadanía No. 41508505.

INSERTOS

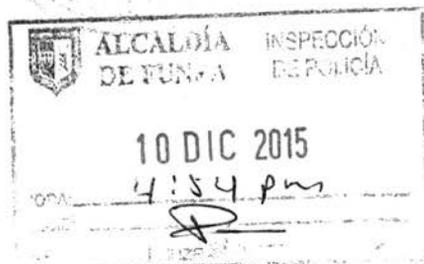
Se anexa copia del auto que ordena la presente diligencia, en el cual se le señalaron los respectivos honorarios al secuestre en la suma de (\$170.000.00) de conformidad al numeral 37 del acuerdo 1518 de 2002 emanado del Consejo superior de la Judicatura)

El Doctor NESTOR MARTIN ROJAS AGUIRRE identificado con cédula de ciudadanía No. 11189616 de Engativa y T.P. No. 170739 del C.S. de la J. actúa como apoderado de la parte actora.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D. C., abril 9 de 2015.

Cordialmente,


KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria



Al contestar citar la referencia.

48



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de Agosto de dos mil trece (2013).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 17 - 2010 - 1391 - 00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, el despacho dispone:

Para la diligencia de secuestro sobre el vehículo aprehendido, comisionese al Inspector de Policía de Funza Cundinamarca (Zona Respectiva) o al Juez Civil Municipal de Funza Cundinamarca (Zona de adelantarla sobre el vehículo embargado y aprehendido, ubicado en KM 3 VIA SIBERIA - FUNZA, FINCA PAUSALITO, VEREDA LA ISLA MUNICIPIO FUNZA CUNDINAMARCA, para lo cual se otorgan a dichas autoridades amplias facultades para la realización de la misma y designar secuestre, a quien se le fija como honorarios provisionales la suma de \$ 170.000,00 m/cte. Por Secretaria librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ (2),

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

PZL

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No 70 de las
El Secretario
FREDY ANDRÉS VALDERRAMA
PAZ

501



Certificado de tradición

Página 1 de 1

Nro. CT100150282

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 01/02/2010 hasta la fecha
señor(a): MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS como titular(es) del Derecho de Dominio sobre
vehículo de las siguientes características:

Placa: BY1540
Marca: RENAULT
Color: AZUL UNIVERSO
Carrocería: COUPE
Serie: 9FBC06V057L009877
Chasis: 9FBC06V057L009877

Clase: AUTOMOVIL
Modelo: 2007
Servicio: Particular
Motor: C708Q010022
Linea: TWINGO AUT
Capacidad: Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 13305020213531 del 24/08/2006, Envigado

Medidas cautelares y/o fuera de comercio inscritas

EMBARGO según oficio 1561-11 del 31-05-2011, Radicado en SDM el 13-07-2011 Nro de expediente 2010-01391, Proferido de JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 NO.14-33 PISO 7 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Título Prendario de FINANCIERA ANDINA S.A en contra de MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS.

Limitación a la propiedad: Prenda a: BANCO FINANCIERA S.A.

Historial de propietarios: hasta 01/02/2010 AMANDA BEJARANO ZUA; MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 8 de agosto de 2011 a las 13:53:09
A solicitud de: WILSON FORERO VARELA con C.C. C79660723 de Bogotá.

JUAN DAVID FORERO
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



Contrato de Concesión 071 de 2007

(0) - Usuario / (1) - carpeta



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



POLICÍA NACIONAL

BOGOTÁ, D.C. Agosto 03 de 2012

JUZG. CIVIL N. PHL.

SEÑOR JUEZ: Dieciséte civil municipal de Bogotá

15931 3-HUG-12-15-22

CRA 10 # 14-33 PISO 7

E. S. D.

REFERENCIA : Ejecutivo mixto No. 11001400301720100139100
DEMANDANTE : Financiera Andina S.A.
DEMANDADO : Myriam Stella Ortiz de Rojas

Un salud cordial; a continuación relaciono las características del vehículo solicitado por su despacho en el asunto de la referencia:

PLACA.....	BY1540	Nº DE MOTOR
MARCA.....	Ronault
LINEA.....	Twingo	SEGUN LICENCIA DE TRANSITO
MODELO.....	
CLASE.....	automovil	Nº DE MOTOR
COLOR(ES).....	azul
TIPO.....	coupe	SEGUN LICENCIA DE TRANSITO
SERVICIO.....	particular
No. PUERTAS.....	02	

El vehículo relacionado anteriormente, fue capturado el día 03 de Agosto de 2012 a las 08:45 horas en esta ciudad, en la dirección Cra 71 D x Calle 2 Vía Pública. Al momento de la inmovilización estaba a cargo el señor Ruth Luz Mary Gil, identificado con la cedula de ciudadanía 35373731, domiciliado en la Tv 71 D #53 de profesión Secretaria, según su versión.

AL OFICIAF FAVOR INFORMARNOS A QUIEN SE LE DEBE ENTREGAR EL VEHICULO Y NUMERO TELEFÓNICO DONDE SE PUEDA CONFIRMAR EL OFICIO DE ENTREGA.

Posterior a la inmovilización, se traslado al parqueadero por embargos de razón social "LOS FERRARI S.A.S", donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.

Registro Mercantil: # 01567855

Nº 900378059-1

Dirección: CARRERA 8 No. 2-33 y/o Calle 18 N° 53 - 10 • Puente Aranda

Teléfono: 3107630750; 3118865095

At: **ULISES ARCINIEGAS ECHEVERRY**

INVENTARIO PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S. #1716

OS FERRARI S.A.S.

NIT. 900.378.059-1

ADMINISTRADOR: ULISES ARCINIEGAS
 CELS.: 310-763 07 50 - 311-886 50 95

SEDE PRINCIPAL: CARRERA 8 No. 2-33
 SUCURSAL: CALLE 18 No. 53-10
 PUENTE ARANDA
 TELÉFONOS: 280 63 40 - 333 83 20

RESERVA EL DERECHO DE TRASLADAR EL VEHÍCULO AQUÍ RELACIONADO A CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES. RETIRAR EL VEHÍCULO SE DEBERÁ PAGAR EL VALOR DEL PARQUEADERO Y CONFIRMAR CITA CON 1 HORA DE ANTECIPACIÓN. PARA LA ASIGNACIÓN TELEFÓNICA DEL RESPECTIVO TURNO DEL DÍA. SI EL VEHÍCULO INGRESE AL PARQUEADERO, NO SE PERMITE EL ACCESO SALVO AUTORIZACIÓN DEL JUEZ DE CONCILIACIÓN, O, FINANCIERA, BANCO, POR ESCRITO.

En Bogotá, D.C. a las 08:20 horas, del día 03 del mes 08 Nº 1576
 del año 2012, se recibe el siguiente vehículo:
 PLACA: BYI 540 COLOR: Azul PRENDA: Financiera
 MARCA: Renault SERVICIO: Particular PUERTAS: 02
 LÍNEA: Coupe EMPRESA: _____ No. MOTOR: CB 89010022
 MODELO: 2007 CARROCERÍA: Coupe No. SERIE: 97 BROP V572009877
 CLASE: automovil

DOCUMENTOS
 LIC. TRANSITO NO SOAT NO
 KILOMETRAJE 59977

INVENTARIO

FAVOR AL MOMENTO DEL INVENTARIO RETIRAR TODOS LOS OBJETOS QUE NO PERTENEZCAN AL VEHÍCULO

FRENTE			ATRAS			COSTADO Y TECHO			INTERIOR			INTERIOR		
ELEMENTO	CANT.	EST.	ELEMENTO	CANT.	EST.	ELEMENTO	CANT.	EST.	ELEMENTO	CANT.	EST.	ELEMENTO	CANT.	EST.
BOMPER:	1	PA	BOMPER:	1	PA	ANTENA:	1	R	ESPEJOS:	1	R	ALARMA:	1	R
ANTENA:	NO		ANTENA:	NO		ESPEJOS:	2	R	COJINERIA:	3	R	PITO:	1	B
PERSIANA:	1	R	PERSIANA:	NO		VIDRIOS:	2	R	TAPETES:	4	R	LLAVES:	1	R
FAROLAS:	2	R	LIMPIABRISAS:	NO		TAPA GASOLINA:	1	R	LUZ TECHO:	1	R	TAXIMETRO:	NO	
CAPOT:	1	PA	EXPLORADORAS:	NO		LLANTAS:	4	R	DESCANZANUCAS:	2	R	RADIO TELEFONO:	NO	
PLACA:	2	R	VIDRIO TRAS.:	1	B	RINES:	4	R	CINTURONES:	4	R	GATO:	NO	
LIMPIABRISAS:	1	R	TAPA BAUL:	1	R	COPAS:	NO		CENICERO:	1	R	REPUESTO:	1	B
EXPLORADORAS:	NO		STOP:	2	R	MANIJAS PUERTAS:	2	R	ENCE CIGARRILLO:	NO		CRUCETA:	NO	
VIDRIO PAN.:	1	B	EMBLEMAS:	2	R	LICUADORA:	NO		FORROS:	NO		OTRO:	NO	
						OTRO:	NO		PARLANTES:	1	B	OTRO:	NO	

OBSERVACIONES BATERIA MARCA: Nota: Capa golpe leve parte Izquierda
Bomper delantero rayado y golpeado, bomper trasero rayado, falta plumilla trasera, Vehículo en vía pública, la
sonda retira los elementos del vehículo. pintura rojiza.

DATOS DE LA SOLICITUD

Medida: 17CM Proceso: Ejecutivo Mixto Ref.: J100140030172010
 Demandante: Financiera
 Demandado: Miryam Stella Ortiz de Rojas

ESTE INVENTARIO SE REALIZO EN PRESENCIA DE:

PROPIETARIO O CONDUCTOR	PONAL
Nombre: <u>Luz Mary Gil</u>	Nombre: <u>Marcela Rojas</u>
C.C.: <u>35373737</u> de <u>Hesitas del Cote</u>	PLACA: <u>063794</u>
Profesión: <u>Secretaria</u>	CEL: <u>3218510218</u>
Dirección: <u>TQAV 710 Bis # 2-53</u>	
Teléfono: <u>344333</u>	

Funcionario Paralelario
 Original - Almacenado

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Seis (06) de Septiembre de dos mil doce (2012).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 17 - 2010 - 1391

De conformidad con el acta de aprehensión que antecede el despacho resuelve,

Decretar el secuestro del vehículo de placa BY1540 de propiedad de la demandada MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS.

Para la diligencia de secuestro, comisionese al Inspector Distrital de Policía de Bogotá (Zona Respectiva) o al Juez Civil Municipal de Descongestión (Reparto) con el fin de adelantarla sobre el vehículo embargado y aprehendido, para lo cual se otorgan a dichas autoridades amplias facultades para la realización de la misma y designar secuestro, a quien se le fija como honorarios por la actuación en la diligencia la suma de \$ 500.000,00 m/cte. Por Secretaría librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ (2),

[Firma]
MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

P.z.T.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. <u>89</u> de hoy <u>19</u> de <u>Septiembre</u> de <u>2012</u> La Secretaria. MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS
--

[Firma]

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 7°
TELÉFONO NO. 3410678

DESPACHO COMISORIO No. 0025

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA
(REPARTO)

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 11001400301720101391 de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANCIERA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS, se dictó auto de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas BYI 540 denunciado de propiedad de la señora MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS identificada con cédula de ciudadanía No. 41.508.505 (amandada).

INSERTOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, se le adjunta copia del auto que ordena la presente diligencia, en el cual se le señalaron los respectivos honorarios al secuestro de conformidad al numeral 37 del acuerdo 1518 de 2002 emanado del Consejo superior de la Judicatura)(\$170.000.00)

Actúa como apoderado de la parte actora el doctor PEDRO INAEL LAYTON CAVIEDES identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.688.654 de Bogotá y con Tarjeta Profesional 97.502 del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D. C., el quince (15) de febrero de dos mil trece (2013)

Cordialmente,

FREDY ANDRES VALDERRAMA PAEZ
SECRETARIO

Otros sí: Anexo lo enunciado
RJP

Recibido
15 de febrero de 2013
Luz Marina Novillo

OS FERRARI S.A.S.

NIT. 900.378.059-1

ADMINISTRADOR: ULISES ARCINIEGAS
 CELS.: 310-763 07 50 - 311-886 50 95

SEDE PRINCIPAL: CARRERA 8 No. 2-33
 SUCURSAL: CALLE 18 No. 53-10
 PUENTE ARANDA
 TELÉFONOS: 280 63 40 - 333 83 20

EL DERECHO DE TRASLADAR EL VEHÍCULO AQUÍ RELACIONADO A CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES.
 RETIRAR EL VEHÍCULO SE DEBERÁ PAGAR EL VALOR DEL PARQUEADERO Y CONFIRMAR CITA CON 1 HORA
 PARTICIPACIÓN. PARA LA ASIGNACIÓN TELEFÓNICA DEL RESPECTIVO TURNO DEL DÍA.
 VEZ EL VEHÍCULO INGRESE AL PARQUEADERO, NO SE PERMITE EL ACCESO SALVO AUTORIZACIÓN DEL JUEZ DE
 PROCIMIENTO, O, FINANCIERA, BANCO, POR ESCRITO.

en Bogotá, D.C. a las _____ horas, del día _____ del mes _____

Nº 1576

de año _____, se recibe el siguiente vehículo:

PLACA: _____ COLOR: _____ PRENDA: _____
 MARCA: _____ SERVICIO: _____ PUERTAS: _____
 LÍNEA: _____ EMPRESA: _____ No. MOTOR: _____
 MODELO: _____ CARROCERÍA: _____ No. SERIE: _____
 CLASE: _____

DOCUMENTOS
 LIC. TRANSITO _____ SOAT _____
 KILOMETRAJE _____

INVENTARIO

FAVOR AL MOMENTO DEL INVENTARIO RETIRAR TODOS LOS OBJETOS QUE NO PERTENEZCAN AL VEHÍCULO

FRENTE			ATRAS			COSTADO Y TECHO			INTERIOR			INTERIOR		
ELEMENTO	CANT.	EST.	ELEMENTO	CANT.	EST.	ELEMENTO	CANT.	EST.	ELEMENTO	CANT.	EST.	ELEMENTO	CANT.	EST.
BOMPER:			BOMPER:			ANTENA:			ESPEJOS:			ALARMA:		
ANTENA:			ANTENA:			ESPEJOS:			COJINERIA:			PITO:		
PERSIANA:			PERSIANA:			VIDRIOS:			TAPETES:			LLAVES:		
FAROLAS:			LIMPIABRISAS:			TAPA GASOLINA			LUZ TECHO:			TAXIMETRO:		
CAPOTE:			EXPLORADORAS:			LLANTAS:			DESCANZANUCAS:			RADIO TELEFONO:		
PLACA:			VIDRIO TRAS:			RINES:			CINTURONES:			GATO:		
LIMPIABRISAS:			TAPA BAUL:			COPAS:			CENICERO:			REPUESTO:		
EXPLORADORAS:			STOP:			MANIJAS PUERTAS:			ENCE.CIGARRILLO:			CRUCETA:		
VIDRIO TRAS:			EMBLEMAS:			LICUADORA:			FORROS:			OTRO:		
						OTRO:			RADIO:			OTRO:		
									PARLANTES:					
									MANIJAS:					

OBSERVACIONES BATERIA MARCA: _____

DATOS DE LA SOLICITUD

Turnado _____ Proceso _____ Ref.: _____
 Demandante: _____
 Demandado: _____

ESTE INVENTARIO SE REALIZO EN PRESENCIA DE:

PROPIETARIO O CONDUCTOR

PONAL

Nombre: _____ NOMBRE: _____
 C.C.: _____ de _____ PLACA _____
 CEL.: _____ ZONA: _____

Firma y Placa

Firma y Placa

POLICIA

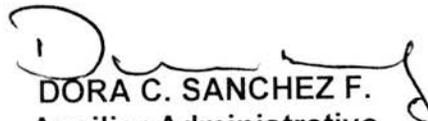


ALCALDIA DE FUNZA

67

INFORME SECRETARIAL:

Funza, Diciembre once (11) de dos mil quince (2015). Al Despacho de la Inspección Municipal de Policía, el Despacho Comisorio No. **016**, proveniente del **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR NO. 2010-1391 DEMANDANTE FINANCIERA ANDINA S.A. FINANCIERA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. CONTRA MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS**. Para llevar a cabo diligencia de **SECUESTRO DE VEHICULO AUTOMOTOR DE PLACAS BYI-540**. Sírvase proveer.


DORA C. SANCHEZ F.
Auxiliar Administrativo

INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA.

Funza, Diciembre catorce (14) de dos mil quince (2015)

AUXILIESE Y DEVUELVA, el anterior Despacho Comisorio proveniente del **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**.

Visto el informe secretarial anterior, el Despacho señala la hora de las diez (10:00) de la mañana, del día veintiocho (28) de Diciembre de dos mil quince (2015) para llevar a cabo diligencia de **SECUESTRO DE VEHICULO AUTOMOTOR DE PLACAS BYI-540**.

Se designa como secuestre a **ABOGADOS ACTIVOS S.A.S**, quien aparece en lista como auxiliar de la justicia. Por secretaria notificar de su nombramiento.

"Dando cumplimiento al Artículo 69 de la Ordenanza 14 de 2005, el presente Auto se fija en el Estado No. 81 del 16 de Diciembre de dos mil quince (2015)".

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


NIDIA YOLIMA AVILA SUAREZ
Inspector Municipal de Policía


DORA C SANCHEZ F.
Auxiliar Administrativo

Reviso: Dr. Nidia Yolima A.
Proyecto: Dora S.
Elaboro: Dora s.

GP-CER116081

66

ALCALDIA DE FUNZA

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE UN VEHICULO AUTOMOTOR. En Funza Cundinamarca a los veintiocho dias del mes de diciembre de dosmil quince, la Inspectora Municipal de Policia de esta ciudad, en asocio de su secretario se constituye en audiencia publica en el recinto de la Inspección con el fin de dar comienzo a la diligencia de secuestro ordenada por el DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, se corrige el Juzgado DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, según Despacho comisorio No.0015 de Abril 9 de 2015, librado dentro del proceso ejecutivo singular No.2010-1391 de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANCIERA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra ALDINA STELLA GARCIA S. ROJAS. Acto seguido se hace presente el apoderado de la parte demandante doctor NESTOR MARTIN ROJAS AGUIRRE con C.C.No.11.189.616 de ENGATIVA y T.P. No.170.739 del C.S.J interesado en llevar a cabo la presente diligencia. Asi mismo se hace presente el representante de la empresa ABOGADOS ACTIVOS S.A.S designada como secuestre a quien se le recibe el juramento de rigor prometiendo de esta manera cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le imponga. Asi las cosas el personal de la diligencia se traslada a la vereda LA ISLA del Municipio de Funza predio denominado SAUZALITO lugar donde existen los parqueaderos de la entidad demandante sitio donde está el automotor objeto de esta medida y en donde fuimos atendidos por el señor HECTOR JULIO REYES guarda de seguridad que trabaja en este parqueadero a quien se le hizo saber el objeto de la presente diligencia y nos permite el ingreso hasta el lugar donde se encuentra ubicado el automotor objeto de diligencia. Asi las cosas el apoderado de la parte demandante en uso de la palabra manifiesta: Respetuosamente solicito al Despacho se proceda al secuestre del automotor que a continuación me permito denunciar para que el mismo sea legalmente secuestrado siendo el mismo a quien se refiere la presente comisión. Se trata de un vehiculo s rvcio particular color azul ,marca renault de placa No.BYI-540 automovil capacidad cinco pasajeros, linea tuingo aut carroceria coupe, motor No. C708Q010022 modelo 2007, serie y chasis No.9FBC06V057L009877, el automotor antes identificado se encuentra en regular estado de conservación y se deja registro que el bomper tracero esta averiado, la puerta del baul no cierra, no tiene parabrisas tracero, stop izquierdo se encuentra roto, la pintura en regular estado por la exposición a la intemperie , llantas completas,, espejos completos y la cojineria interna en buen estado. Se deja constancia que las llaves del rodante estan en poder de la parte actora FINANCIERA por consiguiente no se puede saber el estado mecanico del mismo. Asi las cosas y teniendo en cuenta que no existe ninguna clase de oposición para resolver, el Despacho DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el automotor antes relacionado y del mismo hace entrega real y material al representante legal de la firma designada como secuestre, quien manifiesta. Recibo el vehiculo legalmente secuestro y relacionado en esta acta, y procederé a lo de mi cargo, solicito al Despacho que el mismo no podrá ser retirado de este lugar sin previa autorización del suscrito o directamente por el Juzgado comitente, por tanto deberá permanecer en este mismo lugar mientras permanezca vigente la medida. Como honorarios provisionales se le asigna al secuestre la suma de CIENTO SETENTA MIL PESOS M/TE (\$170.000.00) los cuales serán cancelados por la parte demandante mediante cuenta de cobro que la firma auxiliar de la justicia deberá pasar directamente a Finandina para su cancelación. El Despacho le hace las advertencias a quien atiende la diligencia para que de ahora en adelante se entienda con el secuestre en todo lo relacionado con el automotor. Para constancia de lo anterior se firma como aparece.

LA INSPECTORA

[Signature]
 MIDIA YOLIMA
 EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA.

AVILA SUAREZ

[Signature]
 Dr. NESTOR MARTIN ROJAS AGUIRRE

Código Postal: 250020
 Carrera 14 No. 13-05
 Tel: 8263211/311 - Fax:8257820

03-F-016 VER. 05
 Funza, Cundinamarca

EL SEQUESTRE. Representante Legal de ABOGADOS ACTIVOS S.A.S
Dr. DIEGO SANCHEZ ORDOÑEZ.



LA PERSONA QUE ATENDIO LA DILIGENCIA.



HECTOR JULIO REYES

EL SRIO AD-HOC



FRANCISCO PRIETO B.



República de Colombia
Branco Judicial del Poder Público
Tribunal Superior de Poderitas Casas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del Señor (a) Juez hoy: **02 MAY 2016**

Observaciones: *Diligencia de señalamiento efectiva*

Secretario (a):

Diana Maritza Angel Mendoza
Secretaria

Calle 12B - 790 OF. 712

Activo SAS

67



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Descongestión Civil Municipal de
Bogotá D. C.

(Acuerdos PSAA16-10506 de 2016 y PSAA16-10512 de 2016
Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

Julio dieciocho (18) de dos mil dieciséis (2016)

Proceso: Ejecutivo Mixto.
Radicación: 2010-1391

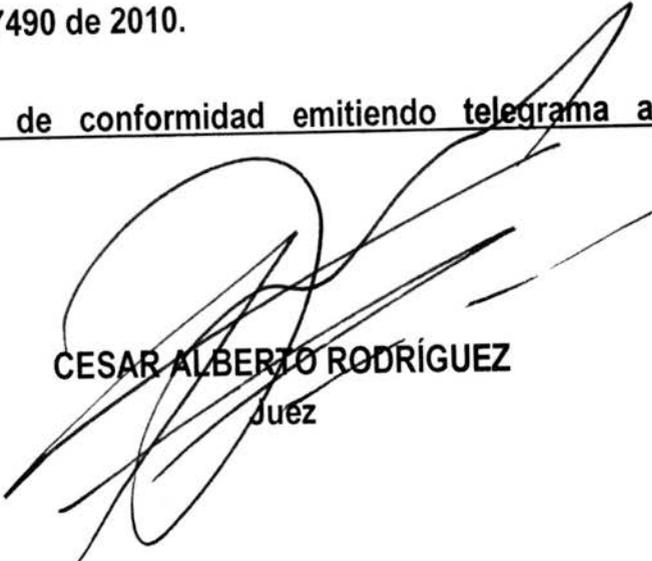
El Despacho asume conocimiento del presente proceso con ocasión a la transformación de este Juzgado mediante **Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512**, ambos del presente año, emanados por el Consejo Superior de la Judicatura.

De otro lado, póngase en conocimiento de las partes el **Despacho Comisorio N° 0016** de fecha 09 de abril de 2015 –visible a folios 55 al 66 del C. 2-, el cual da cuenta de la efectiva medida de secuestro llevada a cabo sobre el vehículo de placas **BYI – 540** de propiedad de la parte demandada.

Por último, por Secretaría remítase telegrama con destino al Representante Legal o quien haga sus veces del secuestro **Abogados Activos S. A. S.**, con el fin de que, en el término improrrogable de diez (10) días contados a partir del recibo del telegrama, se sirva allegar a este proceso copia de la póliza de seguro constituida a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del **Acuerdo N° PSAA10-7490 de 2010.**

Secretaría, proceda de conformidad emitiendo telegrama a la dirección correspondiente.

Notifíquese,


CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

**Juzgado Trece (13) de Descongestión Civil
Municipal de Bogotá D.C.**

Bogotá, D.C. 28/07/2016
Por anotación en Estado No 22 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: **Diana Maritza Ángel Mendoza.**

República de Colombia
Departamento Administrativo de la Función Pública
Juzgado Trece (13) de Descongestión Civil
Municipal de Bogotá D.C.

NOTIFICADA AL DESPACHO

Fecha de anotación en el Estado hoy: 20/9/2016
Venció término en
Silencio
Secretaria: Diana Maritza Ángel Mendoza



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DESCONGESTION CIVIL - MUNICIPAL - 013
CARRERA 10 No. 19-65 PISO 11
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

9 AGO 2016

No 0132

SEÑOR (a) (es)

ABOGADOS ACTIVOS S.A.S

REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

CALLE 12 B 7-90 OFIC 712

BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO MIXTO No. 2010-1391 JUZGADO DE ORIGEN 17 C.M.

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE JULIO DE 2016, DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENÓ REQUERIRLE, PARA QUE EN EL TERMINO IMPRORRÓGABLE DE DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, SE SIRVA ALLEGAR COPIA DE LA POLIZA DE SEGURO CONSTITUIDA A FAVOR DE LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 11 DEL ACUERDO No.PSAA10-7490 de 2010.-

CORDIALMENTE.

DIANA MARITZA ANGEL MENDOZA
EL SECRETARIO(A)



66

69

JDD.13 DESCONGEST.CM.

Señor:

JUZGADO (13) CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

03881 30-AUG-'16 10:52

Nº PROCESO: 2010 - 1391 EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
(Juzgado de Origen 17 Civil Municipal)

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, mayor de edad, actuando como representante legal de la sociedad ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. Quien funge como secuestre, por medio del presente escrito y dando aplicación al auto inmediatamente anterior aporto copias la póliza de cumplimiento No. 17 - 43 - 101000719, la cual garantiza cualquier perjuicio que se lleve a cabo por la mala administración del suscrito sobre los bienes entregados para dicha función como auxiliar de la justicia.

Atentamente


DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. 80.224.125
Represente Legal de la sociedad
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.
Nit. 900.701.837-0
Secuestre
Agosto 26- 2016

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES

DISPOSICIONES LEGALES

Ciudad de Expedición BOGOTA, D.C.			Sucursal CORREDORES			Cod. Sucursal 17		No.Póliza 17-43-101000719		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año			Vigencia Desde Día Mes Año			A las Horas	Vigencia Hasta Día Mes Año			A las Horas	Tipo de Movimiento
10 03 2016			01 04 2016			00:00	01 04 2017			00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social ABOGADOS ACTIVOS S.A.S							Identificación : 900.701.837-0					
Dirección : CL 12 B NRO. 7 - 90 OFC 712							Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL				Teléfono : 3344163	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA							Identificación : 800.093.816-3					
Dirección : CL 72 NRO. 7 - 96							Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL				Teléfono : 6214067	

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-021A 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

QUINTO: GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A CARGO DEL SECUESTRE SEGN ACUERDOS PSAA10-7339 Y PSAA10-7490 DE 2010
LA PRESENTE POLIZA NO REEMPLAZA LA CAUCION CONTENIDA EN EL ART 683 CPC

AMPAROS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
DISPOSICIONES LEGALES	01/04/2016	01/04/2017	\$137,890,800.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Límite de Pago
\$ 1,554,689.00	\$ 7,000.00	\$ 265,870.00	\$ 1,927,559.00	\$ 137,890,800.00	/ /

NOMBRE	INTERMEDIARIO CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	DISTRIBUCION COASEGURO PART	VALOR ASEGURADO
FRANCISCO TORRES PALACIOS	30501	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Calle 17 No 10-18 Piso 3 - Telefono: 3414646 - BOGOTA, D.C.


 REFERENCIA PAGO:
 1100310565431-9
 (415) 7709998021167 (8020) 11003105654319 (3900) 000031927559 (96) 20170401

17-43-101000719


 FIRMA TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA

70

EVSRS 007 IMPRESO POR RAMIREZ E IMPRESORES LTDA. PBX 3110255 NIT 860 350 626-1

ANEX E REMAIO
19/10/16

✓
20/10/16
12 cm

ROJAS AGUIRRE & ABOGADOS

Calle 12B No. 8-39 Oficina 508 Ed. Bancoquia. Teléfonos 3521605 - 3410795. Celular 3138550278
Bogotá D.C. - Email: nestor.martin.rojas@live.com

71

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

JDO.13 DESCONGEST.CM.

E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A.
DEMANDADOS: MYRIAM STELLA ORTIZ ROJAS
RADICACION: 2010-01391

05163 2-NOV-16 16:31

NESTOR MARTIN ROJAS AGUIRRE, apoderado judicial de la parte actora, me permito allegar a su Despacho consignación de Depósito Judicial por valor de Ciento Setenta mil pesos m/cte (\$170.000), correspondiente a gastos de Honorarios provisionales fijados en diligencia de secuestre.

Lo anterior para fines pertinentes.

Del señor juez,


NESTOR MARTIN ROJAS AGUIRRE
c.c. 11.189.616 de Engativá
TP 170.739 del CS de la J

ANERG memorial
02/11/16

17

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA		NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
2016 11 03			10 Depósitos Judiciales		24572845	110012051013

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado 13 de Desances In C.M. de Bogotá

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 11001400301720100134100

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRES

1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. 860051894-6 Ortiz Rojas Myriam Stella

2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRES

1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. 41508505 Ortiz Rojas Myriam Stella

2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP

CONCEPTO

1. DEPÓSITOS JUDICIALES

2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA

3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)

4. REMATE DE BIENES (POSTURA)

5. PRESTACIONES SOCIALES

6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN: Gastos Honorarios de Secuestro

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1) \$ 170.000

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Nestor Martin Rojas Aguirre

C.C. O NIT No. 11189616

TELÉFONO: 3138550278

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 170,000

EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE

NOTA DÉBITO AHORRO

CORRIENTE No. CUENTA

COMISIONES (2) EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE

NOTA DÉBITO AHORRO

CORRIENTE No. CUENTA

IVA (3)

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 170.000

NOMBRE DEL SOLICITANTE 11189616

C.C.No. Nestor Martin Rojas Aguirre

02/11/2016 13:21:58 Cajero: plantilla
 Oficina: 10 - DEPÓSITOS JUDICIALES - CENT
 Terminal: 800100004298 Operación: 9858006
 Transacción: COBROS EFECTIVO
 Valor: \$170.000,00
 Operador: 204572845 SILLIO Y PEREIRA
 Nombre: ROJAS AGUIRRE NESTOR MARTIN

- COPIA CONSIGNANTE -

OFIXPRES S.A.S. NIT. 90104884 - TEL. 01 8000

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

2009-6
17 cm

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.





23

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Descongestión Civil Municipal de
Bogotá D. C.

(Acuerdos PSAA16-10506 de 2016 y PSAA16-10512 de 2016
Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

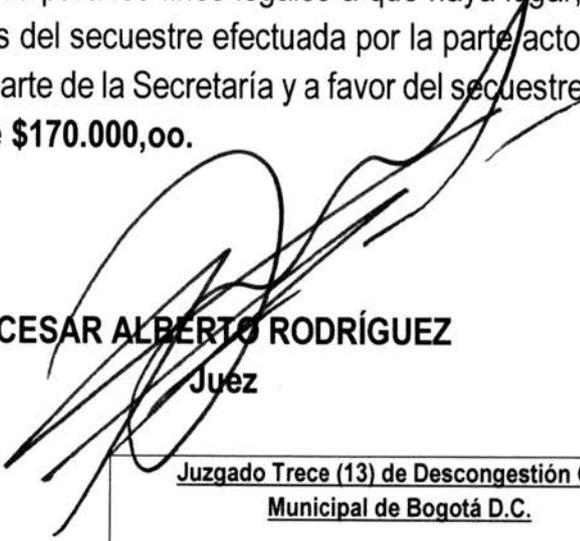
Noviembre veintidós (22) de dos mil dieciséis (2016)

Proceso:	Ejecutivo Mixto.
Radicación:	2010-1391

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta y póngase en conocimiento de las partes la comunicación allegada por parte del secuestre **Diego Armando Sánchez Ordóñez** –verla a folios 69 y 70 del C. 2-.

Por otra parte, obre en autos para los fines legales a que haya lugar, la constancia de consignación de honorarios del secuestre efectuada por la parte actora. Así las cosas, se autoriza la entrega por parte de la Secretaría y a favor del secuestre, del título judicial consignado por la suma de **\$170.000,00**.

Notifíquese,


CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Descongestión Civil
Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 21 de 12 de 2016
Por anotación en Estado No 65 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: **Diana Maritza Ángel Mendoza.**

74

JDO.13 DESCONGEST.CM.

Señor:
JUEZ (13) CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

06011 15-DEC-'16 11:39

REFERENCIA : 2010 - 1391 PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: FINANDINA S.A.
DEMANDADO: MIRYAM STELLA ORTIZ DE ROJAS
(Proviene del Juzgado 17 civil Municipal)

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de Representante de la Sociedad ABOGADOS ACTIVOS S.A.S., quien actúa como Secuestre, dentro del referido proceso, por medio del presente escrito, me permito solicitar la entrega de los TITULOS - DEPOSITOS JUDICIALES, consignados por la parte actora dentro del correspondiente proceso, como honorarios al secuestre.

Atentamente,



DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. 80.224.125
Representante Legal de la Sociedad
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.
Nit. 900.701.837 -0
Diciembre 10 - 2016



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

BUSQUEDA 6 DE SETU32

Prosperidad
para todos

75

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) Número Identificación 8600518946 Nombre SA BCO FINANDINA

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
✓ 400100005791355	41508505	MYRIAM STELLA ORTIZ ROJAS	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2016	NO APLICA	\$ 170.000,00
Total Valor						\$ 170.000,00



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

República de Colombia
Banco Agrario de Colombia
Juzgado Trece de Descongestión
Municipal de Bogotá S. S.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del Señor Jefe hoy: 1/09/2017

Observaciones: Solista esteps de

Alta (2)

Subscritor(a):
Diana Marilza Angel Mendoza

26



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D. C.

(Acuerdos PSAA16-10506 de 2016 y PSAA16-10512 de 2016
Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

Septiembre cinco (5) de dos mil diecisiete (2017)

Proceso: Ejecutivo Singular.
Radicación: 2009-1884

Secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el segundo inciso del auto de fecha 22 de noviembre de 2017 -folio 73 del C. 2-

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez
(2)

Juzgado Trece (13) Civil Municipal de
Descongestión de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 19/09/2017
Por anotación en Estado No. 057 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaría: **Diana Maritza Ángel Mendoza.**

77
25

JDO.13 DESCONGEST.CM.

18586 3-OCT-'17 10:45

Señores:
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

: Solicitud de levantamiento de la orden de captura Ejecutivo N° 2010 – 01391 de
BANCO FINANADINA S.A Contra **MIRIAM STELA ORTIZ**

Cordial saludo señoría,

Comedida y formalmente solicito de su colaboración al fin de decretar dentro del proceso de la referencia, el levantamiento de la orden de captura del vehículo de placas **BYI – 540**, con base a lo establecido en el Art 597 Numeral 3 del Código General del proceso.

Por tal motivo solicito ordenar oficiar a la **POLICÍA JUDICIAL SIJIN** a efectos de cancelar dicha medida, y a la empresa de secuestres **ABOGADOS ACTIVOS S.A.S** a efectos de hacer la entrega.

Cordialmente,

JUAN DAVID RODRIGUEZ RINCON
C.C. No 80.092.506 de Bogotá.

Coadyuvó

Diego Armando Sanchez Ordoñez
C.C. No 80.224.125 de Bogotá
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S


República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado de Familia
Municipalidad de Bogotá

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del Señor (a) Juez hoy: 11/10/2017

Consecuciones: Solicitud de medida cautelar.

Señalado (a):
Glenn Maritza Angel Mandaza



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D. C.

(Acuerdos PSAA16-10506 de 2016 y PSAA16-10512 de 2016
Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

Octubre diecinueve (19) de dos mil diecisiete (2017)

Proceso: Ejecutivo Mixto.
Radicación: 2010-1391

Niéguese por improcedente la solicitud formulada por el señor **Juan David Rodríguez Rincón**, reconocido como cesionario y demandante dentro del presente proceso mediante auto de fecha septiembre 05 de 2017, toda vez que no se cumple lo establecido el numeral 3 del artículo 597 del Código General del Proceso.

De otra parte, aclárese la solicitud sobre la cual se ampara para el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el vehículo de placas **BYI-540**.

Notifíquese,

CÉSAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) Civil Municipal de
Descongestión de Bogotá D.C.
Bogotá, D.C. 25/10/2017
Por anotación en Estado No 069 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: **Diana Maritza Ángel Mendoza.**

Señores

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
BOGOTA.**

Allego avaluó EJECUTIVO N° 2010- 001391 de **JOHANNA PATRICA MC EWEN CESIONARIA DEL BANCO FINANDINA S.A.** Contra **MIRIAM STELA ORTIZ.**

JDD. 13 DESCONGEST. CM.

Cordial saludo,

12292 28-FEB-'18 15:41

(3)

Señoría comedida, formal y respetuosamente en atención a lo reglado por el artículo 444 del C.G.P, en cumplimiento de las formalidades procesales con todo comedimiento, me permito allegar y radicar en su despacho el respectivo avaluó del vehículo de placas **BYI - 540** de propiedad del demandado **MIRIAM STELA ORTIZ.**

Señoría el artículo 444 del C.G.P., es claro en señalar en el inciso 5°, que: "...Cuando se trate de vehículos automotores, el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento incrementado en un cincuenta por ciento (50%), sin perjuicio del derecho otorgado en el inciso cuarto a quien lo presenta. En tal caso, también podrá acompañarse como dictamen, el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva..." el derecho otorgado en el inciso cuarto se refiere a que cuando se aporte avaluó legal y se considere que el mismo no es idóneo para establecer el precio real, se podrá aportar un dictamen obtenido por cualquiera de las formas mencionadas en el inciso segundo.

Conforme a lo anterior me permito aportarle el valor del carro según el inciso 5° del art. 444 del C.G.P., es decir el valor fijado para calcular impuestos más el 50 %, esta cuenta nos da lo siguiente:

Según la resolución N° 005476 de 30 de noviembre de 2017, el vehículo en mención, siendo un automóvil, con capacidad para 5 pasajeros, marca Renault, servicio particular, modelo 2007, el valor para calcular el impuesto de rodamiento de este vehículo es de: \$ 8.652.0000, los cuales incrementados en un 50% arroja un valor total de: **\$ 12.978.000.**

Señoría es claro que el vehículo objeto de avaluó no vale **\$ 12.978.000**, sobre todo cuando un vehículo de la misma línea y clase, modelo 2007, al día de impuestos, Soat y tecno mecánica, es decir un vehículo de la misma especie, para traspaso del que se va a rematar, vale en el mercado menos que el avaluó legal estipulado para el vehículo objeto de remate.

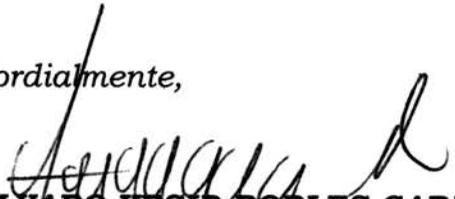


Abogado, Conciliador

Ahora bien y teniendo en cuenta que están dados todos los presupuestos y la oportunidad procesal lo amerita solicito a vuestra autoridad aprobar el avalúo del vehículo de placas **BYI - 540** por valor total de **\$9.000.000**.

Teniendo en cuenta lo anterior y estando el vehículo debidamente embargado y secuestrado a órdenes de su autoridad y cuando sea aprobado el avalúo y este aprobada la liquidación del crédito, le solicito comedidamente señoría se sirva fijar fecha para la realización del respectivo remate, lo anterior según los preceptuado por el artículo 450 del C.G.P.

Cordialmente,



ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS

Abogado T.P. N° 202.944

Apoderado actor

MINISTERIO DE TRANSPORTE
 TABLA 1.- BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS AUTOMOVILES PARA EL AÑO FISCAL 2018 (CIFRAS EN MILES DE PESOS)

MARCA (1)	LINEA (2)	CILINDRAJE	MODELOS																								
			1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
RENAULT	SYMBOL RTE MT	1400	3.158	3.459	3.770	4.176	4.446	4.882	5.194	5.806	7.022	7.333	7.634	8.040	8.652	9.161	9.670	11.093	12.319	13.337	14.864	16.183	18.624	20.255	21.782	23.620	25.500
RENAULT	TWINGO (LINEA BASE ESTANDAR)	1000	2.340	2.900	3.100	3.400	3.800	4.200	4.600	5.100	5.500	5.900	6.200	6.600	7.100	7.500	7.900	8.600	9.200	9.800	10.400	11.300	12.800	13.900	14.900	16.100	17.400
RENAULT	TWINGO (LINEA BASE ESTANDAR)	1300	2.340	2.900	3.100	3.400	3.800	4.200	4.600	5.100	5.500	5.900	6.200	6.600	7.100	7.500	7.900	8.500	9.200	9.800	10.400	11.300	12.800	13.900	14.900	16.100	17.400
RENAULT	TWINGO (LINEA BASE ESTANDAR)	1200	2.763	3.178	3.385	3.708	4.134	4.560	4.975	5.619	6.035	6.461	6.824	7.229	7.738	8.247	8.652	9.265	10.075	10.688	11.405	12.319	14.043	15.165	16.287	17.606	19.000
RENAULT	TWINGO (LINEA BASE ESTANDAR)	1400	2.340	2.900	3.100	3.400	3.800	4.200	4.600	5.100	5.500	5.900	6.200	6.600	7.100	7.500	7.900	8.500	9.200	9.800	10.400	11.300	12.800	13.900	14.900	16.100	17.400
RENAULT	TWINGO ACCESS MT	1150	2.763	3.178	3.386	3.708	4.134	4.560	4.975	5.619	6.035	6.461	6.824	7.229	7.738	8.247	8.652	9.265	10.075	10.688	11.405	12.319	14.043	15.165	16.287	17.606	19.000
RENAULT	TWINGO AUTHENTIQUE	1200	2.763	3.178	3.386	3.708	4.134	4.560	4.975	5.619	6.035	6.461	6.824	7.229	7.738	8.247	8.652	9.265	10.075	10.688	11.405	12.319	14.043	15.165	16.287	17.606	19.000
RENAULT	TWINGO BLUE DYNAMIQUE MT	1149	2.763	3.178	3.386	3.708	4.134	4.560	4.975	5.619	6.035	6.461	6.824	7.229	7.738	8.247	8.652	9.265	10.075	10.688	11.405	12.319	14.043	15.165	16.287	17.606	19.000
RENAULT	TWINGO DYNAMIQUE MT	1150	2.763	3.178	3.386	3.708	4.134	4.560	4.975	5.619	6.035	6.461	6.824	7.229	7.738	8.247	8.652	9.265	10.075	10.688	11.405	12.319	14.043	15.165	16.287	17.606	19.000
RENAULT	TWINGO DYNAMIQUE MT	1400	2.763	3.178	3.386	3.708	4.134	4.560	4.975	5.619	6.035	6.461	6.824	7.229	7.738	8.247	8.652	9.265	10.075	10.688	11.405	12.319	14.043	15.165	16.287	17.606	19.000
RENAULT	TWINGO EXTREME MT	1149	2.763	3.178	3.386	3.708	4.134	4.560	4.975	5.619	6.035	6.461	6.824	7.229	7.738	8.247	8.652	9.265	10.075	10.688	11.405	12.319	14.043	15.165	16.287	17.606	19.000
RENAULT	TWINGO FASE I	1300	2.160	2.700	2.900	3.200	3.500	3.900	4.300	4.800	5.100	5.500	5.800	6.100	6.600	7.100	7.400	7.800	8.600	9.200	10.100	10.900	12.000	13.600	14.600	15.400	16.600
RENAULT	TWINGO FASE II MT	1000	2.160	2.700	2.900	3.200	3.500	3.900	4.300	4.800	5.100	5.500	5.800	6.100	6.600	7.100	7.400	7.800	8.600	9.200	10.100	10.900	12.000	13.600	14.600	15.400	16.600
RENAULT	TWINGO FASE III MT	1150	2.763	3.178	3.386	3.708	4.134	4.560	4.975	5.619	6.035	6.461	6.824	7.229	7.738	8.247	8.652	9.265	10.075	10.688	11.405	12.319	14.043	15.165	16.287	17.606	19.000
RENAULT	TWINGO FASE III MT	1150	2.763	3.178	3.386	3.708	4.134	4.560	4.975	5.619	6.035	6.461	6.824	7.229	7.738	8.247	8.652	9.265	10.075	10.688	11.405	12.319	14.043	15.165	16.287	17.606	19.000
RENAULT	TWINGO FASE III MT	1400	2.763	3.178	3.386	3.708	4.134	4.560	4.975	5.619	6.035	6.461	6.824	7.229	7.738	8.247	8.652	9.265	10.075	10.688	11.405	12.319	14.043	15.165	16.287	17.606	19.000
RENAULT	TWINGO FIDJI DYNAMIQUE MT	1149	2.763	3.178	3.386	3.708	4.134	4.560	4.975	5.619	6.035	6.461	6.824	7.229	7.738	8.247	8.652	9.265	10.075	10.688	11.405	12.319	14.043	15.165	16.287	17.606	19.000
RENAULT	TWINGO II 1.2L MT	1149	2.763	3.178	3.386	3.708	4.134	4.560	4.975	5.619	6.035	6.461	6.824	7.229	7.738	8.247	8.652	9.265	10.075	10.688	11.405	12.319	14.043	15.165	16.287	17.606	19.000
RENAULT	TWINGO OUI MT	1239	2.763	3.178	3.386	3.708	4.134	4.560	4.975	5.619	6.035	6.461	6.824	7.229	7.738	8.247	8.652	9.265	10.075	10.688	11.405	12.319	14.043	15.165	16.287	17.606	19.000
RENAULT	TWINGO PERSONALITE MT	1150	2.340	2.900	3.100	3.400	3.800	4.200	4.600	5.100	5.500	5.900	6.200	6.600	7.100	7.500	7.900	8.600	9.200	9.800	10.400	11.300	12.800	13.900	14.900	16.100	17.400
RENAULT	TWINGO PERSONALITE MT	1239	2.763	3.178	3.386	3.708	4.134	4.560	4.975	5.619	6.035	6.461	6.824	7.229	7.738	8.247	8.652	9.265	10.075	10.688	11.405	12.319	14.043	15.165	16.287	17.606	19.000
RENAULT	TWINGO SONY XPLOD MT	1150	2.763	3.178	3.386	3.708	4.134	4.560	4.975	5.619	6.035	6.461	6.824	7.229	7.738	8.247	8.652	9.265	10.075	10.688	11.405	12.319	14.043	15.165	16.287	17.606	19.000
RENAULT	TWINGO SPORTIF MT	1150	2.763	3.178	3.386	3.708	4.134	4.560	4.975	5.619	6.035	6.461	6.824	7.229	7.738	8.247	8.652	9.265	10.075	10.688	11.405	12.319	14.043	15.165	16.287	17.606	19.000
RENAULT	TWINGO TITANIUM DYNAMIQUE MT	1149	2.763	3.178	3.386	3.708	4.134	4.560	4.975	5.619	6.035	6.461	6.824	7.229	7.738	8.247	8.652	9.265	10.075	10.688	11.405	12.319	14.043	15.165	16.287	17.606	19.000
RENAULT	TWINGO U AUTHENTIQUE MT	1150	2.763	3.178	3.386	3.708	4.134	4.560	4.975	5.619	6.035	6.461	6.824	7.229	7.738	8.247	8.652	9.265	10.075	10.688	11.405	12.319	14.043	15.165	16.287	17.606	19.000
ROLLS ROYCE	LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDAS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1993	6230	17.836																								
ROVER	416	1800	3.212	3.500	3.700	4.000	4.300	4.600	4.800	5.100	5.400	5.800	6.100	6.600	7.000	7.400	7.900	8.400	8.900	9.500	10.200	10.800	11.500	12.300	13.300	14.000	15.100
ROVER	820	1994	1.383	1.500	1.600	1.700	1.900	2.000	2.100	2.200	2.300	2.500	2.700	2.900	3.100	3.300	3.400	3.700	4.000	4.200	4.500	4.800	5.000	5.400	5.900	6.100	6.600
ROVER	200 SERIE 214 SI 5P MT	1396	3.563	3.864	4.176	4.685	5.090	5.702	6.315	6.824	7.229	7.936	8.445	9.265	10.075	11.093	12.007	13.534	14.043	14.656	15.165	15.986	18.323	19.746	21.376	22.498	24.300
ROVER	214 SI	1400	4.176	4.477	4.788	4.986	5.297	5.702	6.108	6.513	6.918	7.333	7.842	8.247	8.860	9.463	10.075	10.688	11.405	12.111	12.932	13.742	14.656	15.570	16.588	17.409	18.800
ROVER	400 (LINEA BASE ESTANDAR)	1600	4.800	5.700	6.200	6.800	7.500	8.500	9.300	10.100	10.900	11.600	12.500	13.500	14.500	15.700	16.900	18.200	19.600	21.100	22.200	23.300	26.300	28.300	30.500	33.100	35.700
ROVER	400 SERIE 416 SI 4P MT	1589	5.194	5.806	6.315	6.918	7.738	8.549	9.300	10.200	11.100	12.007	12.932	13.950	14.968	16.079	17.409	18.624	20.057	21.480	22.696	23.714	26.871	28.803	31.151	32.678	35.300
ROVER	400 SERIE 416 SI 5P MT	1589	5.194	5.806	6.315	6.918	7.738	8.500	9.100	10.000	10.800	11.800	12.724	13.742	14.864	15.986	17.201	18.530	20.057	21.480	22.696	23.714	26.975	29.011	31.348	32.875	35.500
ROVER	400 SERIE 420 SLI 4P MT	1994	5.391	6.004	6.617	7.229	8.143	8.860	9.774	10.896	12.000	13.000	14.200	15.269	16.391	17.606	18.832	20.255	21.678	22.799	23.817	24.731	28.398	30.642	33.083	33.799	36.500
ROVER	600 SERIE 620H MT	1997	6.800	7.500	8.300	9.100	9.800	10.500	11.500	12.500	13.638	14.656	15.674	16.900	18.115	19.548	21.075	22.602	24.326	26.165	27.993	29.312	32.470	34.911	37.767	39.699	42.900
ROVER	75 SERIE CONNOISSEUR 4P MT	2497	7.400	8.200	9.000	9.900	10.800	11.900	13.000	14.300	15.600	16.796	17.918	19.039	20.255	21.480	22.799	24.326	25.344	26.674	27.993	29.312	33.384	35.524	38.380	39.190	42.300
ROVER	LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDAS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1993	1	2.000																								
ROVER	MINI COOPER	1300	3.968	4.279	4.477	4.788	4.986	5.391	5.702	6.108	6.513	6.918	7.427	7.936	8.351	8.860	9.463	10.075	10.792	11.498	12.111	12.932	13.846	14.760	15.882	16.692	18.000
ROVER	MINI CORD	1000	2.753	2.950	3.158	3.355	3.553	3.770	4.072	4.279	4.581	4.882	5.090	5.495	5.806	6.211	6.617	7.022	7.531	8.040	8.445	9.057	9.566	10.283	11.093	11.602	12.500
SAAB	9-3 LINEAR AT	1998	7.726	8.700	9.500	10.300	11.000	12.000	13.000	14.000	15.100	16.300	17.600	19.000	20.500	21.800	23.300	24.800	26.300	28.100	29.900	31.900	33.900	36.100	38.900	39.700	42.900
SAAB	LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDAS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1993	1	6.900																								
SATURN	LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDAS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1993	1	3.200																								
SATURN	SL 1.9L 4P MT	1900	3.600	4.000	4.400	4.800	5.300	5.800	6.300	6.800																	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado Tercero de Conciliación Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del Señor (a) Juez hoy: 13/04/2018

Observaciones: Alegar acuerdo vehículo

Secretario (a):

Diana Maritza Angel Mendoza

82



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D. C.

(Acuerdos PSAA16-10506 de 2016 y PSAA16-10512 de 2016
 Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

Mayo dos (2) de dos mil dieciocho (2018)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicación:	2010-1391

Del avalúo comercial del vehículo de placas **BYI - 540**, allegado por el apoderado de la parte demandante a folios 93 al 95 de esta encuadernación, córrase traslado por el término legal de tres (03) días.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
 Juez

<p>Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.</p> <p>Bogotá, D.C. <u>11/05/2018</u></p> <p>Por anotación en Estado No <u>38</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>Secretaria: Diana Maritza Ángel Mendoza.</p>

83

Abogado, Conciliador

Señores

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA.

JUD. 13 DESCONGEST. CM.

E.

S.

D.

13478 21-MAY-'18 11:47

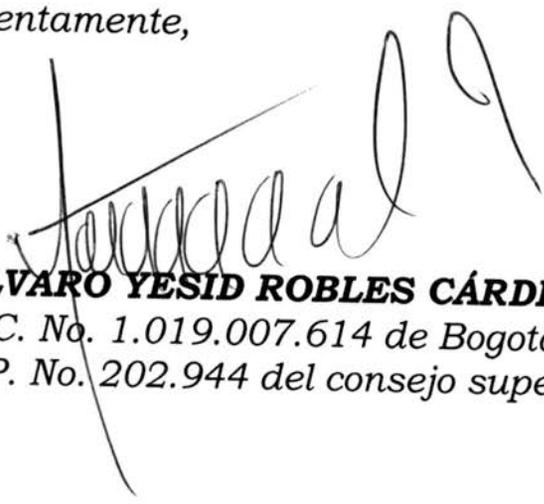
REF. EJECUTIVO MIXTO No. 2010 - 01391 JOHANNA PATRICIA MC EWEN CESIONARIA DEL BANCO FINANADINA SA VS MIRIAN STELA ORTIZ

ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado sustituto de la parte actora, me dirijo a su Despacho por medio del presente escrito con el fin de solicitar se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de remate.

Además de lo anterior se sirva ordenar, la elaboración del aviso de remate para efectuar las publicaciones, tal como lo ordena el artículo 525 del C.P.C.

Del Señor Juez con todo respeto,

Atentamente,



ÁLVARO YESID ROBLES CÁRDENAS

C.C. No. 1.019.007.614 de Bogotá

T.P. No. 202.944 del consejo superior de la Judicatura



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D. C.

(Acuerdos PSAA16-10506 de 2016 y PSAA16-10512 de 2016
Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

Junio doce (12) de dos mil dieciocho (2018)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicación:	2010-1391

Apruébese el avalúo catastral del bien mueble vehículo distinguido con las placas **N° BYI - 540**, presentado por el apoderado de la parte demandante a folios 93 al 95 de este cuaderno, toda vez que el mismo no se objetó dentro de la oportunidad concedida mediante auto de fecha 2 de mayo de 2018 -folio 96-.

Así las cosas, atendiendo el escrito avistado a folio 97 y por ser procedente, el Despacho procede a programar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el bien mueble distinguido con las placas **N° BYI - 540**, el cual se halla debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

Acorde con lo anterior y cumplidos como se encuentran los requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso, se señala la hora de las **10:30 a. m., del día 31 de julio de 2018.**

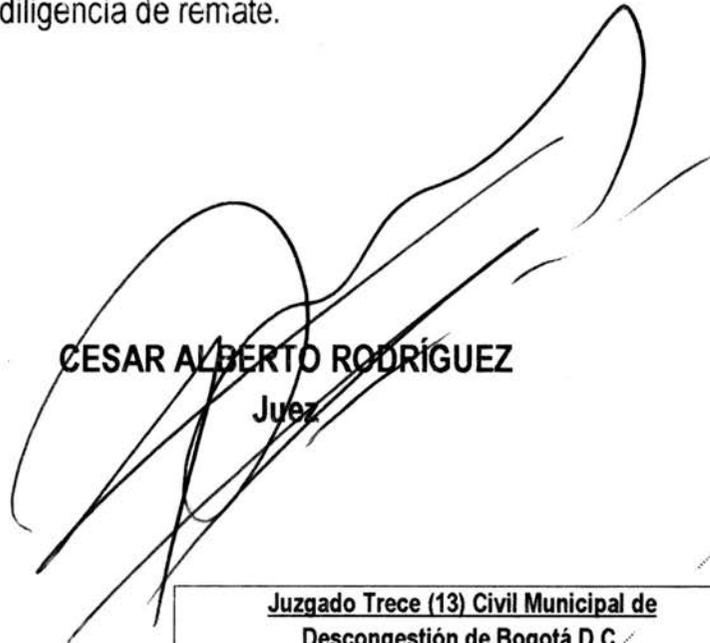
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total del mismo.

La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino transcurridas por lo menos una (1) hora desde su iniciación.

Elabórese, fijese y publíquese el aviso correspondiente en los diarios el **Espectador** o **El Tiempo**, con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta.

Con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse el certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Notifíquese,



CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

**Juzgado Trece (13) Civil Municipal de
Descongestión de Bogotá D.C.**

Bogotá, D.C. 18/06/2018
Por anotación en Estado No 48 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: **Diana Maritza Ángel Mendoza.**

85

Diligencia de audiencia pública de Remate del proceso Ejecutivo Mixto N° 2010-1391 de Financiera Andina S.A Myriam Stella Ortiz de Rojas, proceso proveniente del Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá.

En Bogotá, D.C., a los **treinta y uno (31) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018)**, siendo las **10:30 A.M.**, fecha y hora señalada en proveído de doce (12) de junio de 2018 (fl. 98), para llevar a cabo la diligencia del bien mueble distinguido con las placas N°. **BYI-540**, de propiedad del demandado, legalmente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria, inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso. El Juez Trece (13) de Descongestión Civil Municipal de esta ciudad, en asocio de su secretaria se constituyó en audiencia pública con el fin indicado.

Una vez revisado el plenario se puede verificar que no se allegaron publicaciones de conformidad con el artículo 450 del Código General del Proceso, por lo que se imposibilita la práctica de la misma.

No siendo otro el objeto de la misma se termina y se firma por los que en ella intervinieron.

La Secretaria,



DIANA MARITZA ANGEL MENDOZA

Diligencia de audiencia pública de Remate del proceso Ejecutivo Singular N° 2010-0147 de Jorge Alejandro Nieto García contra Miriam Cristina Rodríguez, proceso proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal.

En Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018), siendo las **02:30 P.M.**, fecha y hora señalada en proveído del veintidós (22) de febrero de 2018, para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria **N°. 50S- 754207**, de propiedad de la demandada, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso del epígrafe. El Juez Trece (13) Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, en asocio de su secretaria se constituyó en audiencia pública con el fin indicado.

Una vez revisado el plenario se puede verificar que no allegaron las publicaciones por lo que se imposibilita la práctica de la misma.

No siendo otro el objeto de la misma se termina y se firma por los que en ella intervinieron.

La Secretaria,

DIANA MARITZA ÁNGEL MENDOZA



La movilidad
es de todos

Mintransporte



86

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Señor(a) Ciudadano (a):
Katerine Morales Uribe
1015994666

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 11 de abril de 2019 a las 02:21 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2019 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT
Línea:	TWINGO AUTHENTIQUE
Cilindraje:	1200
Modelo:	2007
Base Gravable:	\$8.910.000

Original Firmado

Basilio Prieto Vaquero

Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre

MINISTERIO DE TRANSPORTES
 TABLA 1.- BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS AUTOMÓVILES PARA EL AÑO FISCAL 2019 (CIFRAS EN MILES DE PESOS).

ID	TIPO	CLASE	MARCA	LINEA	CILINDRAJE	TONELAJE	PASAJE	MODELOS																						
								1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	
2992	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	SYMBOL EXPRESSION AT	1390	0	0	3241	3960	4380	4670	5120	5440	6080	7310	7690	8010	8440	9080	9610	10150	11640	12930	14000	15600	16980	18400	19900	21400	
2990	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	SYMBOL EXPRESSION FASE IV AT	1598	0	0	3355	4170	4490	4790	5230	5760	6330	7480	7900	8330	8870	9290	9930	10360	11970	13250	14530	16030	17730	19900	21400	23200	
22282	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	SYMBOL EXPRESSION II AT	1600	0	0	2939	3810	4120	4430	4740	5250	5770	6790	7210	7620	8130	8540	9060	9470	10910	12150	13280	14620	16270	18300	19800	21300	
2994	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	SYMBOL EXPRESSION MT	1390	0	0	3158	3880	4300	4580	5030	5350	5980	7230	7550	7860	8280	8910	9430	9960	11420	12680	13730	15300	16660	18400	19900	21400	
3004	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	SYMBOL II CONFORT MT	1598	0	0	3262	4090	4410	4690	5130	5660	6210	7100	7700	8170	8690	9120	9740	10170	11740	12990	14250	15720	17000	18300	19800	21300	
3003	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	SYMBOL II LUXE MT	1598	0	0	3262	4090	4410	4690	5130	5660	6210	7100	7700	8170	8690	9120	9740	10170	11740	12990	14250	15720	17000	18300	19800	21300	
3002	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	SYMBOL RNA MT	1390	0	0	3158	3880	4300	4580	5030	5350	5980	7230	7550	7860	8280	8910	9430	9960	11420	12680	13730	15300	16660	18400	19800	21400	
2995	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	SYMBOL RTE MT	1400	0	0	3158	3880	4300	4580	5030	5350	5980	7230	7550	7860	8280	8910	9430	9960	11420	12680	13730	15300	16660	18400	19900	21400	
26086	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	TWINGO (LINEA BASE ESTANDAR)	1000	0	0	2340	2900	3200	3600	4000	4400	4800	5100	5500	5800	6200	6700	7100	7500	8100	8600	9200	9800	10700	12000	13100	14100	
26089	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	TWINGO (LINEA BASE ESTANDAR)	1200	0	0	2763	3490	3820	4260	4690	5120	5780	6210	6650	7030	7440	7970	8490	8910	9540	10370	10800	11300	12500	14460	15610	16770	
26094	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	TWINGO (LINEA BASE ESTANDAR)	1300	0	0	2340	3190	3500	3910	4320	4740	5250	5660	6070	6380	6790	7310	7720	8130	8750	9470	10090	10710	11630	13180	14310	15340	
26104	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	TWINGO (LINEA BASE ESTANDAR)	1400	0	0	2340	3190	3500	3910	4320	4740	5250	5660	6070	6380	6790	7310	7720	8130	8750	9470	10090	10710	11630	13180	14310	15340	
3026	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	TWINGO ACCESS MT	1150	0	0	2763	3490	3820	4260	4690	5120	5780	6210	6650	7030	7440	7970	8490	8910	9650	10370	10800	11300	12500	14460	15610	16770	
23552	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	TWINGO AUTHENTIQUE	1200	0	0	2763	3490	3820	4260	4690	5120	5780	6210	6650	7030	7440	7970	8490	8910	9540	10370	10800	11300	12500	15000	16200	17500	
3007	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	TWINGO BLUE DYNAMIQUE MT	1149	0	0	2763	3490	3820	4260	4690	5120	5780	6210	6650	7030	7440	7970	8490	8910	9650	10370	10800	11300	12500	14460	15610	16770	
3006	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	TWINGO DYNAMIQUE MT	1150	0	0	2763	3490	3820	4260	4690	5120	5780	6210	6650	7030	7440	7970	8490	8910	9650	10370	10800	11300	12500	14460	15610	16770	
3012	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	TWINGO DYNAMIQUE MT	1400	0	0	2763	3490	3820	4260	4690	5120	5780	6210	6650	7030	7440	7970	8490	8910	9650	10370	10800	11300	12500	14460	15610	16770	
3005	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	TWINGO EXTREME MT	1149	0	0	2763	3490	3820	4260	4690	5120	5780	6210	6650	7030	7440	7970	8490	8910	9650	10370	10800	11300	12500	14460	15610	16770	
22346	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	TWINGO FASE I	1000	0	0	2160	2700	3000	3300	3700	4100	4600	4800	5100	5400	5700	6200	6700	7000	7500	8100	8500	9200	9900	11300	12100	13100	
24553	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	TWINGO FASE I	1300	0	0	2160	2990	3290	3600	4020	4430	4940	5250	5660	5970	6280	6790	7310	7620	8030	8850	9470	10400	11220	12970	14000	15030	
3018	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	TWINGO FASE II MT	1150	0	0	2763	3490	3820	4260	4690	5120	5780	6210	6650	7030	7440	7970	8490	8910	9650	10370	10800	11300	12500	14460	15610	16770	
3019	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	TWINGO FASE III MT	1150	0	0	2763	3490	3820	4260	4690	5120	5780	6210	6650	7030	7440	7970	8490	8910	9650	10370	10800	11300	12500	14460	15610	16770	
3015	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	TWINGO FASE III MT	1400	0	0	2763	3490	3820	4260	4690	5120	5780	6210	6650	7030	7440	7970	8490	8910	9540	10370	11110	12270	13210	15200	16350	17710	
3009	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	TWINGO FIDJI DYNAMIQUE MT	1149	0	0	2763	3490	3820	4260	4690	5120	5770	6210	6650	7030	7440	7970	8490	8910	9650	10370	10800	11300	12500	14460	15610	16770	
3029	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	TWINGO II 1.2L MT	1149	0	0	2763	3490	3820	4260	4690	5120	5780	6210	6650	7030	7440	7970	8490	8910	9650	10370	10800	11300	12500	14460	15610	16770	
3020	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	TWINGO OUI MT	1239	0	0	2763	3490	3820	4260	4690	5120	5780	6210	6650	7030	7440	7970	8490	8910	9650	10370	10800	11300	12500	14460	15610	16770	
3022	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	TWINGO PERSONALITE MT	1150	0	0	2340	3190	3500	3910	4320	4740	5250	5660	6070	6380	6790	7310	7720	8130	8850	9470	10090	10710	11630	13180	14310	15340	
3024	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	TWINGO PERSONALITE MT	1239	0	0	2763	3490	3820	4260	4690	5120	5780	6210	6650	7030	7440	7970	8490	8910	9650	10370	10800	11300	12500	14460	15610	16770	
3010	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	TWINGO SONY XPLD MT	1150	0	0	2763	3490	3820	4260	4690	5120	5780	6210	6650	7030	7440	7970	8490	8910	9650	10370	10800	11300	12500	14460	15610	16770	
3017	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	TWINGO SPORTIF MT	1150	0	0	2763	3490	3820	4260	4690	5120	5780	6210	6650	7030	7440	7970	8490	8910	9650	10370	10800	11300	12500	14460	15610	16770	
3008	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	TWINGO TITANIUM DYNAMIQUE MT	1149	0	0	2763	3490	3820	4260	4690	5120	5780	6210	6650	7030	7440	7970	8490	8910	9650	10370	10800	11300	12500	14460	15610	16770	
3023	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	TWINGO U AUTHENTIQUE MT	1150	0	0	2763	3490	3820	4260	4690	5120	5780	6210	6650	7030	7440	7970	8490	8910	9650	10370	10800	11300	12500	14460	15610	16770	
40903	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL - BUGGY	RENLI	RLG1-500DZ	500	0,756		3300	3600	3900	4100	4630	5040	5560	5870	6380	6900	7310	7930	8540	9270	9780	10500	11400	12150	13070	14100	16990	18740	
28003	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	ROLLS ROYCE	LINEAS Y CILINDRAJES ANTERIORES AL AÑO 1994	6230			17300	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
10565	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	ROVER		416	1800	0	0	3212	3500	3800	4100	4400	4600	4800	5000	5400	5700	6200	6600	7000	7500	7900	8300	9000	9600	10200	10900	11500	12500
10566	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	ROVER		820	1994	0	0	1383	1500	1600	1700	1800	1900	2000	2100	2300	2500	2700	2900	3100	3200	3500	3800	4000	4300	4600	4800	5000	5500
3033	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	ROVER	200 SERIE 214 SI 5P MT	1396	0	0	3563	4300	4820	5240	5870	6500	7030	7440	8170	8690	9540	10370	11420	12360	13930	14460	15090	15610	16460	18860	20030	22010	
28769	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	ROVER	214 SI	1400			4176	4930	5130	5450	5870	6290	6710	7120	7550	8070	8490	9120	9740	10370	11000	11740	12470	13310	14150	15090	16030	17080	
26119	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	ROVER	400 (LINEA BASE ESTANDAR)	1600	0	0	4800	6380	7000	7720	8750	9570	10400	11220	11940	12870	13900	14930	16160	17400	18740	20180	21720	22850	23990	27080	29130	31400	
3035	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	ROVER	400 SERIE 416 SI 4P MT	1589	0	0	5194	6500	7120	7970	8800	9570	10500	11430	12360	13310	14360	15410	16550	17920	19170	20650	22110	23370	24410	27660	29650	32070	
3036	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	ROVER	400 SERIE 416 SI 5P MT	1589	0	0	5194	6500	7120	7970	8750	9370	10300	11120	12150	13100	14150	15300	16460	17710	19080	20650	22110	23370	24410	27770	29870	32270	
3034	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	ROVER	400 SERIE 420 SLI 4P MT	1994	0	0	5391	6810	7440	8380	9120	10060	11220	12100	13100	14200	15300	16600	17900	19390	20850	22320	23470	24520	25460	29240	31550	34060	
3037	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	ROVER	600 SERIE 6206i MT	1997	0	0	6800	8500	9300	10000	10800	11600	12600	13600	14600	15800	17												



RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2018

0005480

30 NOV 2018

88

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada ley determina:

"Artículo 143. Base gravable. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.

Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.

Parágrafo. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

"(....)

Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...

Estas importaciones estarán libre del pago de tributos aduaneros y solo causarán un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

(.....)"

30 NOV 2018

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos calculada al interior del país, es considerablemente superior a la base gravable de los que ingresan a la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, determinó mediante la Resolución 8900 de 2002, que la base gravable para el pago del impuesto de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estaba constituida por el 45% del valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, condiciones que aún se mantienen en el mencionado Departamento.

Que los artículos 85 y 90 de la Ley 633 de 2000, señalan:

"Artículo 85. Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998.

El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas.

(...)

Artículo 90. La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación."

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta el valor de mercado de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, determinó, mediante la Resolución 3535 de 2004, que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente, corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes, teniendo en cuenta que el valor de mercado de vehículos en estas zonas, continúa con la misma tendencia.

Que la Resolución 3257 de 2018 "Por la cual se reglamenta integralmente el parágrafo 2° del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 9 que "La base gravable de los vehículos antiguos y clásicos para efectos de la liquidación del impuesto de automotores será la que determine el Ministerio de Transporte mediante resolución expedida en el año inmediatamente anterior al año gravable."

Que en concordancia con lo anterior, la Resolución 5476 de 2017 "por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2018" del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 4 que la base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1993, contenido en la tabla No. 1 anexa a la citada de dicha resolución.

Que para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2019, el Ministerio de Transporte, continuará con la desagregación de líneas,

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el impuesto; apoyándose en la herramienta tecnológica, Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA", que garantiza la calidad de datos y facilita la consulta del ciudadano y de las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito Capital de Bogotá.

Que la industria Automotriz ha desarrollado nuevas tecnologías, dentro de las cuales se encuentran los vehículos eléctricos e híbridos, razón por la cual, se incluyen estos vehículos en las tablas anexas a la presente resolución.

Que mediante memorandos 20184110176433 y 20184110186813 de 2018, la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, manifestó que para la realización del estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019, se aplicó la siguiente metodología:

- ✓ Normas internacionales de valoración (IVS, International Valuation Standards).
- ✓ Norma técnica sectorial colombiana (NTS) desarrollada por Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuatoria y el Servicio de Avalúos (USN AVSA) del ICONTEC.
- ✓ Normas internacionales de información financiera (NIIF - IFRS).
- ✓ Profesionales valuadores RNA Fedelonjas en la especialidad de vehículos y maquinaria móvil.

Que mediante memorando 20184110176433 de 13 de noviembre de 2018, la Subdirección de Transporte, del Ministerio de Transporte, remitió a la Oficina Asesora de Jurídica para revisión, el proyecto de resolución, "Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019", acompañado de los documentos que la soportan.

Que el contenido de la presente resolución y las tablas anexas fueron publicadas en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.14 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas.

Que mediante memorando 20184110186233, el Subdirector de Transporte, manifestó que no se recibieron observaciones, ni comentarios durante el tiempo de publicación.

Que la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte, conservará los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como los estudios, las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

AÑO o VIGENCIA FISCAL: Período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.

AÑO MODELO: Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

BASE GRAVABLE: Valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

CAPACIDAD DE CARGA: Es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular, no exceda los límites establecidos.

CAPACIDAD DE PASAJEROS: Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

CILINDRAJE o CILINDRADA: Capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.

LÍNEA DE VEHÍCULO: Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos, de acuerdo con las características y especificaciones técnico mecánicas.

MARCA DE VEHÍCULO: Es la identificación que da la casa matriz, que desarrolló tecnológicamente, un prototipo vehicular.

Artículo 2. Base gravable 2019. Para efectos del pago de impuestos para los vehículos automotores, determínese como base gravable para la vigencia fiscal 2019, el valor indicado para cada uno de los vehículos en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga, capacidad de pasajeros y año del modelo.

Artículo 3. Aplicación de las tablas. El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo establecida en la presente resolución, es el siguiente:

A. Para vehículos automóviles:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 1 - Automóviles, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 1 - Automóviles, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

B. Para vehículos Camperos y Camionetas:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 2 - Camperos y Camionetas, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 2 - Camperos y Camionetas, la base gravable del vehículo

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

C. Para vehículos Camionetas Doble Cabina:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, anexa a la presente resolución, según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

D. Para Vehículos Eléctricos e Híbridos:

1. Con base en la marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1) y dos (2) de la Tabla 4 - Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna tres (3) y siguientes de la misma Tabla 4 - Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

E. Para vehículos Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cinco (5) y siguientes de la misma Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

F. Para Vehículos de Pasajeros:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje, número de pasajeros del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 6 - Pasajeros, anexa a la presente resolución.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes de la misma Tabla 6 - Pasajeros, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

G. Para Vehículos de Carga:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje y capacidad de carga del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 7- Carga, anexa a la presente resolución.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

de la misma Tabla 7- Carga, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

H. Para vehículos Ambulancias:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 8 - Ambulancias, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 8 - Ambulancias, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Parágrafo 1. Cuando la Licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea, cilindrada, número de pasajeros, capacidad de carga y/o modelo del vehículo, impidiendo la ubicación en las tablas anexas a la presente resolución, según el caso, se deberá obtener certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo. Con esta información, se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

Parágrafo 2. Para el automotor, que de acuerdo a la clase de vehículo consignada en la Licencia de Tránsito, no se encuentre en la respectiva tabla, con los datos de marca, línea, cilindrada, número de pasajeros y capacidad de carga, se determinará la base gravable, considerando la establecida para un vehículo que esté incluido en la tabla que tenga características similares.

Parágrafo 3. Redondeo de los cilindrajes. Para los automotores cuya línea se encuentre en las tablas, pero no se encuentre el cilindraje registrado en la licencia de tránsito, el cilindraje que se aplicara será el que arroje el siguiente procedimiento:

- Si el cilindraje termina en una cifra menor a 50, se aproximará a la centena inferior.
- Si el cilindraje termina en una cifra mayor o igual a 50, se aproximará a la centena superior.

Parágrafo 4. El impuesto para los vehículos de servicio público de Carga y de Pasajeros, aplica única y exclusivamente en los municipios en donde dichos vehículos estén gravados, de acuerdo con lo determinado en la Ley 488 de 1998.

Artículo 4. Base gravable vehículos antiguos y clásicos. La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos, será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1994, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución.

Artículo 5. Base gravable vehículos blindados. Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo a la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor, determinada en las Tablas Nos. 1 o 2, incrementada en un 10%.

Artículo 6. Vehículos no incluidos. Para los vehículos que no se encuentren en las tablas anexas a la presente resolución, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago, será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en esta resolución que más se asimile en sus características (Marca, línea, cilindraje, capacidad de carga, número de pasajeros y modelo), de

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 143 de la Ley 488 de 1998.

Artículo 7. Autoliquidación. Cuando se considere que el automotor tiene un valor comercial mayor al contenido en las tablas anexas a la presente resolución, el propietario o poseedor del vehículo, podrá voluntariamente realizar bajo su responsabilidad una autoliquidación superior a dicho valor.

Artículo 8. Obligación de las Secretarías de Hacienda. Las Secretarías de Hacienda deberán enviar mensualmente al Ministerio de Transporte, la relación de los vehículos que han sido registrados, asimilados o ajustados, para ser incorporados en el aplicativo "SIBGA"- Sistema de Información de Bases Gravables, aportando, fotocopia de la Licencia de Transito, factura de compra y/o venta, comprobante de pago de impuesto del último año.

Artículo 9. Vehículos de modelo anterior a 1994. Los vehículos de año modelo anterior a 1994, tendrán como base gravable, la correspondiente a ese año, de acuerdo a la marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga o número de pasajeros, según el caso.

Para los casos cuya línea y cilindraje no aparezca y cuyo modelo sea anterior a 1994, se deberá tomar el valor que aparece en la tabla respectiva definido como "LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1994"

Artículo 10. Vehículos matriculados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La base gravable para los vehículos matriculados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

Artículo 11. Base gravable de vehículos internados temporalmente. La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

Artículo 12. Base gravable de vehículos usados. Los vehículos usados, que por efecto de la base gravable establecida en la presente resolución, para la vigencia fiscal 2019, cambien de rango frente a los valores límites de los mismos, determinados para dicha vigencia, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y como consecuencia, se incremente el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con el cual cancelaron el año fiscal 2018, sobre el valor de la base gravable asignada en la presente Resolución.

Artículo 13. Aplicativo. Las bases gravables determinadas para la vigencia fiscal 2019 y las inclusiones adicionales a que haya lugar, estarán publicadas y disponibles para consulta, en el aplicativo Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA" del Ministerio de Transporte, el cual se podrá consultar en el siguiente link: <http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index>

Artículo 14. Aplicación. La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para la vigencia fiscal 2019. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en las Resoluciones expedidas para tales efectos y en los años respectivos.

Parágrafo. La base gravable de años fiscales anteriores, no es objeto de modificación, considerando que la vigencia de la misma está determinada del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se causaron los impuestos y su modificación se consideró en la respectiva vigencia.

RESOLUCIÓN NÚMERO

0005480

30 NOV 2018 HOJA No. 8

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

Artículo 15. Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2019, previa publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C a

ANGELA MARIA OROZCO GÓMEZ
Ministra de Transporte

VoBo María Angélica Cruz Cuevas - Asesora Despacho Ministra

Revisó: Juan Camilo Ostos Romero - Viceministro de Transporte ✓
 Juan Felipe Sanabria Saetta - Director de Transporte y Tránsito ✓
 Diana Marcela Cardona Salazar - Asesora Viceministro de Transporte ✓ DHC
 Juan Alberto Caicedo Caicedo - Subdirector de Transporte ✓
 Basilio Prieto Baquero - Coordinador Grupo Operativo de Transporte Terrestre ✓
 Sol Ángel Cala - Jefe Oficina Asesora de Jurídica. ✓
 Claudia Patricia Roa Orjuela - Coordinadora Grupo Apoyo Legal ✓
 Cisella Fernanda Beltrán Zambrano - Asesora Grupo Conceptos y Apoyo Legal ✓

Proyecto: Gabriel Enrique Bojacá Díaz - Profesional Grupo Operativo de Transporte Terrestre ✓

Katerine Guisel Morales Uribe
Abogada

SEÑOR

JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.

E. S. D.
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO MIXTO
FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
(Cesionario DIEGO ANDRES SERPA LOPEZ)
CONTRA
MYRIAM STELLA ORTIZ ROJAS
RADICADO: 2010-01391

KATERINE GUISEL MORALES URIBE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, me permito aportar avalúo del vehículo cautelado dentro del plenario de acuerdo a lo preceptuado en el Art 444 numeral 5 del CGP así:

- Valor fijado oficialmente para el cálculo del impuesto de rodamiento por el Ministerio de Transporte para el año 2019 la suma de ocho millones novecientos diez mil pesos mcte (\$ 8'910.000).

Acompaño como avalúo copia informal de publicación del sistema SIBGA DE ministerio de transporte el cual es especializada en consulta de avalúos de vehículos.

Solicitud

Teniendo en cuenta lo anterior solicito comedidamente sea tenido como avalúo del vehículo de placas BYI-540 la suma de ocho millones novecientos diez mil pesos mcte (\$ 8'910.000).

Anexos:

- Tabla base gravable del ministerio de transporte.
- Resolución No. 0005480 de fecha 30 de noviembre de 2018.

Del Señor juez Cordialmente,


KATERINE GUISEL MORALES URIBE.
C.C. No 1'015.994.666 DE BOGOTA.
T.P. No. 306.341 del C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

87255 11-ABR-'19 15:36

Scma
Titulos
7A
3476-111-6



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Bogotá D.C.
 DESPACHO

04

09 MAY 2019

Al despacho del Sr. (a) Jueces _____
 Chequeado por _____
 El (e) Secretario (a) _____

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

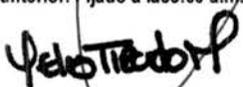
Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2010-1391 de FINANDINA contra MYRIAM ORTIZ DE ROJAS.

Del avalúo presentado por el extremo ejecutante (Fl. 86 a 92, C.2) córrase traslado por el término de ley.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

(1)

<p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 15 de mayo de 2019 Por anotación en estado N° 081 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

DD



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Circuito de Ejecución Civil
Módulo de Ejecutó D.C.
DESPACHO

04

31 MAY 2019

Al despacho del Señor (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

Handwritten signature

Desp
31-5-19

Katerine Guisel Morales Uribe
Abogada

94

**SEÑOR
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.**

E. S. D.

Jupenif

OF. EJ. CIV. MUN RADICAZ

F-107M

4985-2019-33-6

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

72886 30-MAY-'19 15:03

REF: EJECUTIVO MIXTO

**FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
(Cesionario DIEGO ANDRES SERPA LOPEZ)**

CONTRA

MYRIAM STELLA ORTIZ ROJAS

RADICADO: 2010-01391

KATERINE GUISEL MORALES URIBE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, teniendo en cuenta que el término del traslado del avalúo se encuentra vencido y que no fue objetado, me permito solicitar al Despacho se fije **FECHA DE REMATE**, de vehículo de placas BYI-540, embargado, secuestrado y avaluado la anterior petición la hago con fundamento al Art 448 de C.G.P. (Art. 523 del C. de P.C.)

Del señor Juez, Cordialmente



KATERINE GUISEL MORALES URIBE.
C.C. No 1'015.994.666 DE BOGOTA.
T.P. No. 306.341 del C.S.J.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2010-1391 de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA último cesionario DIEGO ANDRES SERPA LOPEZ contra MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS.

Por encontrarse ajustado a derecho el avalúo (Fl. 86 a 92, C.2) y por no haber sido objeto de pronunciamiento alguno por la contraparte dentro del término legal, el despacho le imparte aprobación, para todos los efectos legales.

De otro lado, para mejor proveer en derecho respecto a la fecha de remate, requiérase perentoriamente al secuestre, **ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.**, indicándole que cuenta con el término de 10 días para que rinda cuentas del trabajo encomendado, así como para que indique la ubicación exacta del automotor de placas BYI-540. Comuníquese telegráficamente.

Adviértasele que de no cumplir con la carga, se le relevará y sancionará de la forma como lo dispone la ley.

En igual sentido se ordena oficiar a parqueadero LOS FERRARI S.A.S. para que informen si el vehículo referido en líneas precedentes se encuentra en sus instalaciones.

Por último, el extremo ejecutante, informe al despacho si tiene certeza de la ubicación del rodante y en caso afirmativo indique la ubicación precisa de este.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(2)

<p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 11 de junio de 2019 Por anotación en estado N° 099 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p><i>Yelis Yael Tirado Maestre</i></p> <p>YELIS YAEL TIRADO MAESTRE</p>
--

DD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 36840

Bogotá D. C., 19 de junio de 2019

Señores:
PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S.
Carrera 8 No. 2 - 33
Ciudad.

REF: Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo mixto No. 11001-40-03-017-2010-01391-00 iniciado por FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT: 860.051.894-6 CESIONARIO DIEGO ANDRÉS CERPA LÓPEZ C.C. 80.065.393 contra MYRIAM STELLA ORTÍZ DE ROJAS C.C. 41.508.505 (Origen Juzgado 17 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que indique si el vehículo de placas **BYI-540** se encuentra en sus instalaciones

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

PAOLA MEDINA

OFICIOS DESPACHO. C. OTROS

NOMBRES: Katherine Madley

C.C. 104994666

TEL. PRONO: 3106201139

FECHA: 25 SEP 2019

FIRMA Katherine Madley

DEMANDANTE

DEMANDADO

AUTORIZADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre :
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.
CALLE 12 B NO. 7-90 OFC. 712
FECHA DE ENVIO
Ciudad

TELEGRAMA No. 3356

27 JUN. 2019

REF: JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO MIXTO NO. 11001-40-03-017-2010-01391-00 INICIADO POR FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT: 860.051.894-6 CESIONARIO DIEGO ANDRÉS CERPA LÓPEZ C.C. 80.065.393 CONTRA MYRIAM STELLA ORTÍZ DE ROJAS C.C. 41.508.505 (ORIGEN JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS RINDA CUENTAS DEL TRABAJO ENCOMENDADO, ASÍ COMO PARA QUE INDIQUE LA UBICACIÓN EXACTA DEL AUTOMOTOR DE PLACAS **BYI-540**.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

SEÑOR
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

f. Oficio 2
68

REF. EJECUTIVO MIXTO

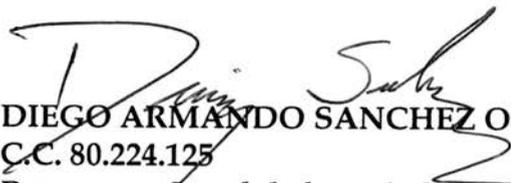
DEMANDANTE : FINANDINA S.A.
DEMANDADO : MIRYAM STELLA ORTIZ DE ROJAS
ASUNTO : CUENTAS
RADICACIÓN : 017 - 2010 - 1391

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. quien funge como secuestre, por medio del presente escrito nos permitimos presentar las cuentas sobre el vehículo bajo mi cargo, el cual no ha generado ingreso alguno, lo anterior toda vez que el mismo siempre ha estado en el parqueadero donde se practicó la diligencia, que es de propiedad de la entidad accionante.

En los anteriores términos dejo rendido el informe solicitado por su despacho no sin antes manifestar que estaré en disposición de adicionarlo o aclararlo de ser necesario.

De otro lado solicito a su despacho se sirva ordenar la entrega del título judicial que por concepto de gastos provisionales de secuestre fueran consignados por parte de la entidad demandante.

Atentamente,


DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. 80.224.125
Represente Legal de la sociedad
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S
Nit. 900.701.837-0

f. notarial
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
oficinas
5645 - 38 - B -
36320 19-JUN-'19 10:10



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo de la Magistratura
Calle 100 No. 100-100
Bogotá, D.C.
L. DÍAZ RICO

04

27 JUN 2019

Al despacho del Ceflex (s) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2010-1391 de FINANDINA SA contra MYRIAM ORTIZ DE ROJAS.

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, informe proveniente del auxiliar de justicia.

No obstante lo aquí dispuesto, se requiere nuevamente al secuestre, para que acredite documentalmente que el vehículo se encuentre en las mismas instalaciones donde fue practicada la diligencia. Para el efecto acredite que se trasladó al lugar de ubicación del vehículo y constató el estado de conservación del mismo. Comuníquese telegráficamente.

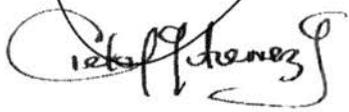
De otro lado, la secretaría dé estricto cumplimiento a los proveídos que datan de fechas 22 de noviembre de 2016 y 05 de septiembre de 2017 (Fl. 73 y 76, C.2) mediante los cuales se ordenó entregar título a favor del secuestre.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
 (1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
 Bogotá D.C. 03 de septiembre de 2019

Por anotación en estado N° 155 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUZGADO SEXTO (6°) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795**

REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-017-2010-01391-00

**DEMANDANTE: FINANCIERA ANDINA SA FINANDINA COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO NIT. 860.051.894-6**

DEMANDADO: MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS C.C. 41.508.505.

**INFORME DE TÍTULOS
SEPTIEMBRE TRECE (13) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**

Teniendo en cuenta el auto de Septiembre dos (2) de dos mil diecinueve (2019) (fol. 99 C. 2), donde se ordenó "...secretaría de estricto cumplimiento a los proveídos que datan de fechan 22 de noviembre de 2016 y 05 de septiembre de 2017 (Fl. 73 y 76 C. 2) mediante los cuales se ordenó entregar título a favor del secuestre...".

Al respecto me permito comunicar al Despacho, que realizada la consulta en el portal web transaccional del Banco Agrario con números de identificación de las partes y número de expediente, a la fecha no se encuentran títulos para el proceso de la referencia.

De acuerdo a lo anterior, se anexa reporte general de proceso del Sistema de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución, donde se observa un título en estado "**Pagado en Efectivo**" al señor Diego Andrés Serpa López, por valor de **\$170.000,00**.

Atentamente,

ALEJANDRA SERRATO S
ALEJANDRA SERRATO SABOGAL
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos de la Transacción

Tipo Transacción: CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE PROCESO
Usuario: MAYRA ALEJANDRA SERRATO SABOGAL

Datos del Título

Número Título: 400100007048709
Número Proceso: 11001400301720100139101
Fecha Elaboración: 12/02/2019
Fecha Pago: 16/07/2019
Fecha Anulación: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial: 110012041800
Concepto: DEPÓSITOS JUDICIALES
Valor: \$ 170.000,00
Estado del Título: PAGADO EN EFECTIVO
Oficina Pagadora: 10 CENTRO DE NEGOCIOS BTA CENTRO - BOGOTA - BOGOTA
Número Título Anterior: 400100006783480
Cuenta Judicial título anterior: 110012041177
Nombre Cuenta Judicial título Anterior: 077 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Número Nuevo Título: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial de Nuevo título: SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título: SIN INFORMACIÓN
Fecha Autorización: 25/04/2019

Datos del Demandante

Tipo Identificación Demandante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Demandante: 8600518946
Nombres Demandante: SA
Apellidos Demandante: BCO FINANDINA

Datos del Demandado

Tipo Identificación Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandado: 41508505
Nombres Demandado: MYRIAM STELLA
Apellidos Demandado: ORTIZ ROJAS

Datos del Beneficiario

Tipo Identificación Beneficiario: CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Beneficiario: 80065393
Nombres Beneficiario: DIEGO ANDRES
Apellidos Beneficiario: SERPA LOPEZ
No. Oficio: 0

Datos del Consignante

Tipo Identificación Consignante: CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Consignante: 11189616
Nombres Consignante: NESTOR MARTIN
Apellidos Consignante: ROJAS AGUIRRE

101

SEÑOR

JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

D. C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2010-01391

FINANCIERA ANDINA S.A. FINANCIERA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (Cesionario DIEGO ANDRES SERPA LOPEZ)

CONTRA

MYRIAM STELLA ORTIZ ROJAS

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)



DIEGO ANDRES SERPA LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 80'065.393 de Bogotá, obrando en calidad de cesionario demandante dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el parqueadero Ferrari S.A.S., ya no está autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura y como es de conocimiento además de un hecho notorio este parqueadero ya no existe y todos los casos con relación a este están en conocimiento en proceso ante Fiscalía.

Es por esta razón que procedí a realizar una negociación respecto del parqueadero del vehículo de placa BYI-540, el cual me fue entregado, teniendo en cuenta que acredite ser la parte demandante en el proceso referenciado y atendiendo al principio de economía procesal y además que yo como parte demandante soy el más interesado de mantener el bien mueble en óptimas condiciones pues es lo que garantiza el pago del dinero adeudado.

Señor juez téngase en cuenta que todo esto se hace para evitar la pérdida del rodante pues es más que conocido que en este momento no hay parqueadero autorizado para la custodia de vehículos por embargo y los que están haciendo esta labor de forma ilegal, están comercializando y desapareciendo dichos vehículos.

De acuerdo a lo manifestado anteriormente me permito poner el conocimiento que el vehículo de placa BYI-540 se encuentra en la Carrera 45 No. 22 A 55 de la ciudad de Bogotá, a disposición de su Despacho, me permito anexar fotos del automotor.

Atentamente.

DIEGO ANDRES SERPA LOPEZ
C.C. 80'065.393 de Bogotá



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



13547

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

DIEGO ANDRES SERPA LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0080065393, presentó el documento dirigido a JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



311plo9aebjsj
19/11/2019 - 13:08:45:281



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Jorge García
C.C. 19.323.359



JESÚS GERMÁN RUSINQUE FORERO
Notario cuarenta y nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 311plo9aebjsj

COLOMBIA
Notaría Cuarenta y Nueve

SEÑOR
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.

E. S. D.

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

CHAVERRA	Morales
F	B
U	de la
RADICADO	11676 - 167 - 6

REF: EJECUTIVO MIXTO
FINANCIERA ANDINA S.A. FINANCIERA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
(Cesionario DIEGO ANDRES SERPA LOPEZ)
CONTRA
MYRIAM STELLA ORTIZ ROJAS.
RADICADO: 2010-01391

^{34927 6-DTC-19 12:45}
KATERINE GUISEL MORALES URIBE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, teniendo en cuenta que el vehículo de placa BYI-540 fue puesto a disposición del despacho en el parqueadero LOS FERRARI S.A.S., y dicho parqueadero ya no se encuentra autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito manifestar que el rodante le fue entregado a mi poderdante, es por esta razón que pongo a disposición el automotor en la Carrera 45 No. 22 A 55 de la ciudad de Bogotá, lugar donde no se generaran gastos de parqueo.

De acuerdo a lo manifestado anteriormente y teniendo en cuenta que el vehículo objeto de cautela le fue entregado por el parqueadero a mi poderdante, me permito solicitar al Despacho continuar con el trámite del proceso esto es fijando **FECHA DE REMATE**, de vehículo de placas BYI-540, embargado, secuestrado y avaluado la anterior petición la hago con fundamento al Art 448 de C.G.P. (Art. 523 del C. de P.C.)

Anexo:

- DOCUMENTO AUTENTICADO ANTE NOTARIA POR PARTE DEL DEMANDANTE CESIONARIO SEÑOR DIEGO ANDRES SERPA LOPEZ.

Del señor Juez, Cordialmente


KATERINE GUISEL MORALES URIBE.
C.C. No 1'015.994.666 DE BOGOTA.
T.P. No. 306.341 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 10 DIC 2019

Al despacho del Señor (a) Jefe de
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

104

JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

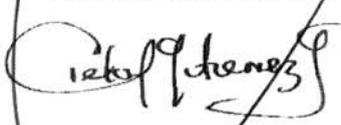
Bogotá D.C., 06 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2010-1391 de FINANCIERA ANDINA SA contra MYRIAM ORTIZ DE ROJAS.

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud que precede, la parte demandante preste la caución prevista en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, por la suma de **\$2.673.000 M/Cte.**

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. <u>10 de agosto</u> de 2020 Por anotación en estado N° <u>088</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

DD



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



105

Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020

Señor(a) Ciudadano (a):
Katerine Guisel Morales Uribe
1015994666

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 11 de noviembre de 2020 a las 04:31 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2020 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT
Línea:	TWINGO AUTHENTIQUE
Cilindraje:	1200
Modelo:	2007
Base Gravable:	\$8.197.000

Original Firmado
Juan Carlos Niño Sanabria
Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos



ISO 9001:2015

COMPANIA

ISO 9001

CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019

0005801

29 NOV 2019

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada ley determina:

"Artículo 143. Base gravable. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.

Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.

Parágrafo. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

"(...) Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías..."

Estas importaciones estarán libre del pago de tributos aduaneros y solo causarán un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. (...)"

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos calculada al interior del país, es considerablemente superior a la base gravable de los que ingresan a la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, determinó mediante la Resolución 8900 de 2002, que la base gravable para el pago del impuesto de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estaba constituida por el 45% del valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, condiciones que aún se mantienen en el mencionado Departamento.

Que los artículos 85 y 90 de la Ley 633 de 2000, señalan:

"(...) Artículo 85. Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998.

El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas. (...)

Artículo 90. La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación. (...)

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta el valor de mercado de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, determinó mediante la Resolución 3535 de 2004, que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente, corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes, teniendo en cuenta que el valor de mercado de vehículos en estas zonas, continúa con la misma tendencia.

Que la Resolución 3257 de 2018 "Por la cual se reglamenta integralmente el parágrafo 2º del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 9 que "La base gravable de los vehículos antiguos y clásicos para efectos de la liquidación del impuesto de automotores será la que determine el Ministerio de Transporte mediante resolución expedida en el año inmediatamente anterior al año gravable." Que en concordancia con lo anterior, la Resolución 5480 de 2018 "por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2019" del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 4 que la base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1994, contenido en la tabla No. 1 anexa a la citada de dicha resolución.

Que para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2020, el Ministerio de Transporte continuará con la desagregación de líneas, con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el impuesto; apoyándose en la herramienta tecnológica, Sistema de Información de Bases Gravables "SIGBA", que garantiza la calidad de datos y facilita la consulta del ciudadano y de las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito Capital de Bogotá.

Que la industria Automotriz ha desarrollado nuevas tecnologías, dentro de las cuales se encuentran los vehículos eléctricos e híbridos, razón por la cual, se incluyen estos vehículos en las tablas anexas a la presente resolución.

Que mediante 20194170104313 de fecha 28 de octubre de 2019, la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, manifestó que para la realización del estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020, se aplicó la siguiente metodología:

- ✓ Normas internacionales de valoración (IVS, International Valuation Standards).
- ✓ Norma técnica sectorial colombiana (NTS) desarrollada por Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuatoria y el Servicio de Avalúos (USN AVSA) del ICONTEC.
- ✓ Normas internacionales de información financiera (NIIF - IFRS).
- ✓ Profesionales valuadores RNA Fedelonjas en la especialidad de vehículos y maquinaria móvil.

Que mediante memorando 20191130105523 de fecha 30 de octubre 10 de 2019, el Grupo de Regulación del Ministerio de Transporte, remitió para revisión a la Oficina Asesora Jurídica, el proyecto de resolución, "Por la cual se establece la base gravable, para el pago de impuesto de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020", acompañado de los documentos que la soportan.

Que el contenido de la presente resolución y las tablas anexas fueron publicadas en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el

numeral 8, del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 9941 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas.

Que mediante memorando 20191130112373 de fecha 20 de noviembre de 2019, el Viceministro de Transporte, manifestó que se recibieron observaciones y que las mismas fueron atendidas en su totalidad.
Que la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte, conservará los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana incluidos los cronogramas, comentarios, e informes que evidencian la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como los estudios, las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

AÑO o VIGENCIA FISCAL: Período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.
AÑO MODELO: Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

BASE GRAVABLE: Valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.
CAPACIDAD DE CARGA: Es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular, no exceda los límites establecidos.

CAPACIDAD DE PASAJEROS: Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.
CILINDRADA o CILINDRADA: Capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.

LINEA DE VEHICULO: Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos, de acuerdo con las características y especificaciones técnico mecánicas.
MARCA DE VEHICULO: Es la identificación que da la casa matriz, que desarrolló tecnológicamente, un prototipo vehicular.

Artículo 2. Base gravable 2020. Para efectos del pago de impuestos para los vehículos automotores, determinese como base gravable para la vigencia fiscal 2020, el valor indicado para cada uno de los vehículos en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga, capacidad de pasajeros y año del modelo.

Artículo 3. Aplicación de las tablas. El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo, establecida en la presente resolución, es el siguiente:

A. Para vehículos automóviles:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 1 - Automóviles, anexa a la presente resolución, según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 1 - Automóviles, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

B. Para vehículos Camperos y Camionetas:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 2 - Camperos y Camionetas, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 2 - Camperos y Camionetas, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

C. Para vehículos Camionetas Doble Cabina:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

D. Para Vehículos Eléctricos:

1. De acuerdo con lo señalado en el párrafo 5º artículo 145 de la Ley 488 de 1998, adicionado por la Ley 1964 de 2019, para los vehículos eléctricos, las tarifas aplicables no podrán superar en ningún caso, el uno por ciento (1%) del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

2. Con base en la marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1) y dos (2) de la Tabla 4 - Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

3. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna tres (3) y siguientes de la misma Tabla 4 - Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

E. Para vehículos Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cinco (5) y siguientes de la misma Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

F. Para Vehículos de Pasajeros:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje, número de pasajeros del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 6 - Pasajeros, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes de la misma Tabla 6 - Pasajeros, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

G. Para Vehículos de Carga:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje y capacidad de carga del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 7- Carga, anexa a la presente resolución.

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes de la misma Tabla 7- Carga, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

H. Para vehículos Ambulancias:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 8 - Ambulancias, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 8 - Ambulancias, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

I. Para Vehículos Híbridos:

1. Con base en la marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1) y dos (2) de la Tabla 9 - Híbridos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna tres (3) y siguientes de la misma Tabla 9 - Híbridos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Parágrafo 1. El Ministerio de Transporte, según las competencias definidas en la Ley 488 de 1998, únicamente tiene la obligación de definir las bases gravables para los vehículos que están gravados con el impuesto los vehículos automotores nuevos, usados y los que se internen temporalmente al territorio nacional, por lo tanto, para los vehículos excluidos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 141 de la citada Ley, en caso de requerir el valor del mismo para liquidar la reafuente u otro impuesto, se deberá considerar el valor determinado en el contrato de compra venta o cualquier documento que demuestre el valor del mismo.

Parágrafo 2. Cuando la Licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea, cilindraje, número de pasajeros, capacidad de carga y/o modelo del vehículo, impidiendo la ubicación en las tablas anexas a la presente resolución, se deberá obtener certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo, características técnicas que deben ser confrontadas con las especificaciones definidas en la factura de compra y/o venta y en el manifiesto de importación. Con esta información, se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

Parágrafo 3. Para los automotores cuya línea se encuentre en las tablas, pero no se encuentre el cilindraje registrado en la licencia de tránsito, el cilindraje que se aplicara será el que arroje el siguiente procedimiento:

- a) Si el cilindraje termina en una cifra menor a 50, se aproximará a la centena inferior.
- b) Si el cilindraje termina en una cifra mayor o igual a 50, se aproximará a la centena superior.

Parágrafo 4. El impuesto para los vehículos de servicio público de Carga y de Pasajeros, aplica única y exclusivamente en los municipios en donde dichos vehículos estén gravados, de acuerdo con lo determinado en la Ley 488 de 1998.

Artículo 4. Base gravable vehículos antiguos y clásicos. La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos, será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1995, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución.

Artículo 5. Base gravable vehículos blindados. Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo a la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor, determinada en las Tablas Nos. 1 o 2, incrementada en un 10%.

Artículo 6. Base gravable de vehículos de modelo anterior a 1995. Los vehículos de año modelo anterior a 1995, tendrán como base gravable la correspondiente a ese año, de

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

acuerdo a la marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga o número de pasajeros, según el caso.

Parágrafo. Para los casos cuya línea y cilindraje no aparezca y cuyo modelo sea anterior a 1995, se deberá tomar la base gravable que aparece en la tabla respectiva definido como "LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1995".

Artículo 7. Base gravable de vehículos internados temporalmente. La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

Artículo 8. Base gravable de vehículos usados. Los vehículos usados, que por efecto de la base gravable establecida en la presente resolución, para la vigencia fiscal 2020, cambien de rango frente a los valores límites de los mismos, determinados para dicha vigencia por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y como consecuencia, se incremente el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con el cual cancelaron el año fiscal 2019, sobre el valor de la base gravable asignada en la presente Resolución.

Artículo 9. Vehículos matriculados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La base gravable para los vehículos matriculados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

Artículo 10. Vigencias anteriores. La base gravable definida para años fiscales anteriores, no podrá ser modificada considerando que la vigencia de la misma, está determinada del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se causaron los impuestos y su modificación solo procederá en la respectiva vigencia. Por tanto, en los casos en los cuales, en vigencias anteriores, el automotor no haya quedado incluido en la base de datos y en consecuencia no le aparece base gravable, no será posible hacer su inclusión. En este caso, la Secretaría de Hacienda respectiva deberá determinar la base gravable, considerando la establecida para un vehículo que esté incluido en la tabla, de características similares a efectos de liquidar el impuesto.

Artículo 11 Vehículos no incluidos. Para los vehículos que no se encuentren en las tablas anexas a la presente resolución o en el aplicativo "SIBGA", el usuario podrá utilizar la base gravable, de un vehículo de similares características que esté incluido en la misma y solicitar a la Secretaría de Hacienda respectiva, dentro de la vigencia de la Resolución, su inclusión aportando factura de compra y la licencia de Tránsito del vehículo automotor.

Artículo 12. Obligación de reporte de las Secretarías de Hacienda. Las Secretarías de Hacienda deberán enviar mensualmente al Ministerio de Transporte, la relación de los vehículos que han sido registrados, asimilados o ajustados, para ser incluidos en la base de datos del aplicativo "SIBGA"- Sistema de Información de Bases Gravables, aportando copia de la Licencia de Tránsito, factura de compra y/o venta y del comprobante de pago de impuesto del último año.

Artículo 13. Autoliquidación. Cuando se considere que el automotor tiene un valor comercial mayor al contenido en las tablas anexas a la presente resolución, el propietario o poseedor del vehículo, podrá voluntariamente realizar bajo su responsabilidad una autoliquidación superior a dicho valor.

Artículo 14. Aplicativo SIBGA. Las bases gravables determinadas para la vigencia fiscal 2020 y las inclusiones adicionales a que haya lugar, estarán publicadas y disponibles para consulta, en el aplicativo Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA" del Ministerio de Transporte, el cual se podrá consultar en el siguiente link: <http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index>

Artículo 15. Aplicación. La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para la vigencia fiscal 2020. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en las Resoluciones expedidas para tales efectos en los años respectivos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005801 DEL

29 NOV 2019

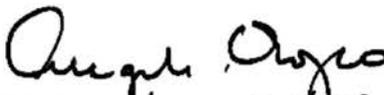
"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

Artículo 16. Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2020, previa publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C. a,

29 NOV 2019


ANGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ

Maria Angélica Cruz Cuevas - Asesora de Despacho de la Ministra
Juan Camilo Ostos Romero - Viceministro de Transporte
Adriana Elizabeth Ramirez Guarín - Directora de Transporte y Tránsito (E) *Adriana*
Juan Alberto Caicedo Caicedo - Subdirector de Transporte
Sol Ángel Cala Acosta - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Claudia Patricia Roa Orjuela - Asesora Oficina Asesora de Jurídica
Diana Marcela Cardona Salazar - Coordinadora Grupo de Regulación *DMC*
Gabriel Enrique Bojacá Díaz - Coordinador Grupo Homologaciones y Avalúos
Viviana Alejandra Gil García - Abogada Oficina Asesora de Jurídica
Angélica María Yance Díaz - Abogada Grupo de Regulación *AY*

SEÑOR
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO MIXTO
FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
(Cesionario DIEGO ANDRES SERPA LOPEZ)
CONTRA
MYRIAM STELLA ORTIZ ROJAS ✓
RADICADO: 2010-01391

KATERINE GUISEL MORALES URIBE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderada del demandante cesionario, me permito dar cumplimiento al auto de fecha 06 de agosto de 2020, allegando Póliza judicial No. 17-41-101061122 de Seguros del Estado S.A. (art. 595 inc. 2 num.6 del Código General del Proceso.

Igualmente me permito aportar avalúo del vehículo cautelado dentro del plenario de acuerdo a lo preceptuado en el Art 444 numeral 5 del CGP así:

- Valor fijado oficialmente para el cálculo del impuesto de rodamiento por el Ministerio de Transporte para el año 2020 la suma de OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$ 8'197.000).

Acompaño como avalúo copia informal de publicación del sistema SIBGA DE ministerio de transporte el cual es especializada en consulta de avalúos de vehículos.

Solicitud

Teniendo en cuenta lo anterior solicito comedidamente sea tenido como avalúo del vehículo de placas BYI-540 la suma de OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$ 8'197.000).

Anexos:

- Póliza judicial No. 17-41-101061122 de Seguros del Estado S.A.
- Copia informal de consulta en el sistema SIBGA del MINITRANSPORTE publicación especializada.
- Resolución No. 0005801 de fecha 29 de noviembre de 2019.

Del señor Juez, Cordialmente


KATERINE GUISEL MORALES URIBE.
C.C. No 1'015.994.666 DE BOGOTA.
T.P. No. 306.341 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 18 ENE 2021 se fija el presente traslado
conforme lo dispuesto en el Art. 414 del
68 el cual corre a partir del 19 ENE 2021
y vence el 21 ENE 2021

Secretaría.

Carrera 17 Este No. 60 A 55 - celular 310 629 1139
E-mail: abogadamorales1@hotmail.com

Pover 6 F
OF. EJEC. CIVIL M. PAL Letru.

75389 17-NOV-20 13:56

8951-146-006



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

CIUDAD DE BOGOTA, D.C.	SUCURSAL CORREDORES	COD SUC 17	NO.PÓLIZA 17-41-101061122	ANEXO 0	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	FEC EXPEDICIÓN DIA MES AÑO 09 11 2020	VIGENCIA DESDE DIA MES AÑO HORA 09 11 2020 00:00
---------------------------	------------------------	---------------	------------------------------	------------	-------------------------------------	---	--

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

NOMBRE SERPA LOPEZ, DIEGO ANDRES	IDENTIFICACIÓN CC: 80.065.393
DIRECCIÓN KRA 45 N 22 A 55 APTO 101	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
TELÉFONO 3134399643	
ASEGURADO MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS C.C. 41.508. 505	

APODERADO

APODERADO MORALES URIBE, KATERINE GUISEL	IDENTIFICACIÓN CC: 1015.994.666
DIRECCIÓN CRA 118 B NO. 18-46	CIUDAD BOGOTA, D.C.
TELÉFONO 2212196	

PROCESO

DEMANDANTE SERPA LOPEZ, DIEGO ANDRES	DEMANDADO MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS C.C. 41.508. 505
CAUCIÓN ORDENADA POR: JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. (JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)	CLASE DE PROCESO EJECUTIVO MIXTO
NUMERO DE RADICADO 2010-01391	

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO ART. 595 NUM. 6 DEL C. G DEL P, GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN

ACLARACIONES

Demandante DIEGO ANDRS SERPA LOPEZ C.C. 80.065. 393 CESIONARIO DE FINANCIERA ANDINA S. A. FINANCIERA COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO.
NOTA: La presente póliza se destinara para garantizar la conservacion e integridad del vehiculo de placa BYI-540

VALOR ASEGURADO \$ *****2.673.000.00	VALOR ASEGURADO EN LETRAS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE.		
VALOR PRIMA \$ *****80.190.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****2.500.00	VALOR IVA \$ *****15.711.00	TOTAL A PAGAR \$ *****98.401.00
NOMBRE DOLLY ESPERANZA SANCHEZ ACUÑA	INTERMEDIARIO CLAVE 81764	%PART 100.00	COASEGURO CEDIDO NOMBRE COMPAÑIA %PART VALOR ASEGURADO

PLAN DE PAGO CONTADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE JUDICIALES AV. JIMENEZ NO. 8 - 39 TELEFONOS 3418530 - 3413838. BOGOTA, D.C.
USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

17-41-101061122

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR Y/O AUTORIZADO

OFICINA PRINCIPAL. CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186977

DLF081764A

NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE * RESPONSABLE DE IVA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

110**JUZGADO 06 CME 2010-01391****Katerine Guisel Morales Uribe <abogadamorales1@hotmail.com>**

Mié 11/11/2020 4:58 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (2 MB)

JUZ 06 CME 2010-01391 (juz 17 cm).pdf;

Buenas Tardes**Me permito adjuntar memorial para el JUZGADO 06 CME No. 11001400301720100139101 de FINANDINA (cesionario DIEGO ANDRES SERPA) contra MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS.****Agradezco la atención prestada.**

Katerine Morales Uribe
abogada demandante cesionario
cel: 310 629 1139



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

23 NOV 2020

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

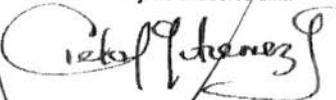
Referencia: Ejecutivo No. 2010-1391 de FINANCIERA ANDINA SA FINANDINA contra MIRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS.

Del avalúo presentado por el extremo ejecutante (Fl. 105 a 109) córrase traslado por el término de ley.

De otro lado, obre en autos caución aportada por el extremo ejecutante, para todos los efectos legales téngase en cuenta que el vehículo permanece bajo su custodia en la dirección Carrera 45 Nro. 22 A 55 de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 01 de diciembre de 2020
Por anotación en estado N° 156 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

112

MEMORIAL JUZGADO 06 CME 2010-01391

Katerine Guisel Morales Uribe <abogadamorales1@hotmail.com>

Mar 12/01/2021 12:44 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (82 KB)

JUZ 06 CME 2010-01391 (juz 17 cm) remate.pdf;

Buenas Tardes

Me permito allegar memorial para el JUZGADO 06 CME radicado 11001400301720100139101 de FINANDINA S.A. (cesionario DIEGO ANDRES SERPA LOPEZ) contra MYRIAM STELLA ORTIZ ROJAS.

Agradezco la atencion prestada.

Katerine Morales Uribe
abogada parte cesionaria
cel: 310 629 1139

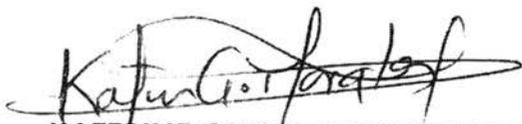
SEÑOR
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO MIXTO
FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
(Cesionario DIEGO ANDRES SERPA LOPEZ)
CONTRA
MYRIAM STELLA ORTIZ ROJAS
RADICADO: 2010-01391

KATERINE GUISEL MORALES URIBE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, por medio del presente escrito me permito solicitar al Despacho se fije **FECHA DE REMATE**, de vehículo de placas BYI-540, embargado, secuestrado y avaluado la anterior petición la hago con fundamento al Art 448 de C.G.P. (Art. 523 del C. de P.C.)

Del señor Juez, Cordialmente



KATERINE GUISEL MORALES URIBE.
C.C. No 1'015.994.666 DE BOGOTA.
T.P. No. 306.341 del C.S.J.

93113 18-JAN-21 8:59

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-17 1112/20.
Trasladados
143-35-6
Laura Cárdenas
F2

República de Colombia
Tribunal del Poder Judicial
Sección de lo Contencioso Administrativo
Bogotá D.C.
05 FEB 2021



114

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

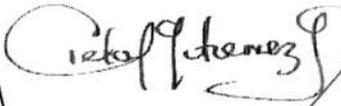
Referencia: Ejecutivo No. 2010-1391 de FINANDINA contra MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS.

Por encontrarse ajustado a derecho el avalúo (Fl. 105 a 109, C.2) y por no haber sido objeto de pronunciamiento alguno dentro del término legal el despacho le imparte aprobación, para todos los efectos legales.

De otro lado, para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud de fijar fecha de remate, las partes presenten la correspondiente liquidación actualizada del crédito, conforme a lo normado por el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de febrero de 2021
Por anotación en estado N° 022 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

SEÑOR

JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.

E. S. D.

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO MIXTO
FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
(Cesionario DIEGO ANDRES SERPA LOPEZ)
CONTRA
MYRIAM STELLA ORTIZ ROJAS
RADICADO: 2010-01391

KATERINE GUISEL MORALES URIBE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, por medio del presente escrito me permito solicitar al Despacho se fije **FECHA DE REMATE**, de vehículo de placas BYI-540, embargado, secuestrado y avaluado la anterior petición la hago con fundamento al Art 448 de C.G.P. (Art. 523 del C. de P.C.)

Del señor Juez, Cordialmente



KATERINE GUISEL MORALES URIBE.
C.C. No 1'015.994.666 DE BOGOTA.
T.P. No. 306.341 del C.S.J.

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

10815 12-FEB-21 14:28

SONIA REYES Sonia Reyes	
F	Z
U	Jetra
RADICADO	
1708 - 1476	

1/6

MEMORIAL JUZGADO 06 CME 2010-01391

Katerine Guisel Morales Uribe <abogadamorales1@hotmail.com>

Lun 01/02/2021 9:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (82 KB)

JUZ 06 CME 2010-01391 (juz 17 cm) remate.pdf;

Buenas Tardes

Me permito allegar memorial para el JUZGADO 06 CME radicado 11001400301720100139101 de FINANDINA S.A. (cesionario DIEGO ANDRES SERPA LOPEZ) contra MYRIAM STELLA ORTIZ ROJAS.

Agradezco la atencion prestada.

Katerine Morales Uribe
abogada parte cesionaria
cel: 310 629 1139



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Circuito de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

- 1 MAR 2021

U3

Al despacho del Señor (a) (Nombre) _____

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____

10815 12-FEB-'21 14:28

113

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2010-1391 de FINANDINA último cesionario DIEGO ANDRES SERPA LOPEZ contra MYRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS.

De conformidad con el numeral segundo del artículo 446 del C. G. del P. y en concordancia con el artículo 110 *ibidem*, por secretaria córrase traslado de la liquidación de crédito presentada por el extremo ejecutante, por el término de tres días (Fl. 125 y 126, C.1).

Una vez se resuelva sobre la liquidación se decidirá lo que en derecho corresponda, frente a la solicitud de fecha de remate.

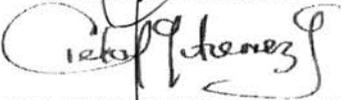
De otro lado, por secretaria requiérase perentoriamente al auxiliar de la justicia-sécuestre, **ABOGADOS ACTIVOS SAS**, indicándole que cuenta con el término de 10 días para que rinda cuentas del trabajo encomendado.

Adviértasele que de no cumplir con la carga, se le relevará y sancionará de la forma como lo dispone la ley.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

<p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.</p> <p>Bogotá D.C. 12 de marzo de 2021</p> <p>Por anotación en estado N° 039 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>
--

DD

110

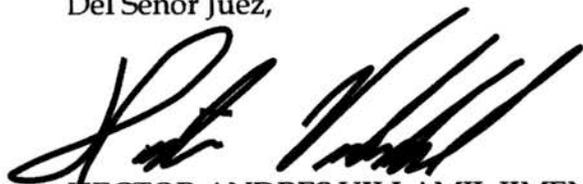
SEÑOR
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO : 017 - 2010 - 1391 EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A.
DEMANDADO: MIRIAM STELLA ORTIZ DE ROJAS

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad ABOGADOS ACTIVO S.A.S., por medio del presente escrito me permito manifestar a su despacho que el vehículo bajo mi cargo no ha generado ingreso alguno toda vez que el mismo siempre ha estado en el parqueadero donde se practico la diligencia de secuestro , bodega esta que es de propiedad de la entidad accionante.

En los anteriores términos dejo rendido el informe antes solicitado por su despacho, no sin antes manifestar que estaré en disposición de adicionarlo, aclararlo y/o corregirlo en caso de ser necesario a solicitud de las partes o por orden de su despacho.

Del Señor Juez,



HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C.C. 80.224.125
Representante Legal de la Sociedad
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.
NIT. 900.701.837 - 0
Secuestre

26726 17-MAR-'21 11:45

1/19

610

PROCESO 17-2010-1391

Asesorias Sanchez <asesoriasanchezo@gmail.com>

Lun 15/03/2021 15:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (208 KB)

15-3-21_JUZG 6 CMPEJE_PROCESO_17-2010-1391.pdf;

BUENAS TARDES ADJUNTO MEMORIAL

Libre de virus. www.avg.com

OF. EJ. CIV. MUN RADICA2
26726 17-MAR-'21 11:45

ANGÉLICA LUGO	<i>Angelica</i>
F	<i>(2)</i>
U	<i>Liquidoc</i>
RADICADO	<i>2519-101-6</i>



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

16 ABR 2021

03

Al despacho del Señor (e) juez (a) _____
Observaciones _____ L.H.
El (la) Secretario (a) _____

Téngase en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación REMATES.

3. RADICACION No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5. INGRESO A DILIGENCIAS Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla control ingreso a diligencia, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.

De otro lado, en atención al informe allegado por *Héctor Villamil* para efectos de tenerlo en cuenta, deberá acreditar la calidad que ostenta como representante legal de la entidad que actúa como auxiliar de justicia, realizado lo anterior, aclare su informe, toda vez que según información suministrada por el demandante el vehículo se encuentra bajo su custodia, circunstancia diferente a lo indicado en el informe. **Requírase telegráficamente.**

NOTIFÍQUESE,

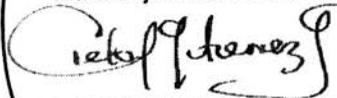
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 03 de mayo de 2021

Por anotación en estado N° 065 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



GIOELI JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

11

12